

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
EXÁMENES ESPECIALES DE AUDITORÍA A CONTRATACIONES DEL ESTADO  
PERÍODO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

**MUNICIPALIDADES**

**TOMO I**

**GUATEMALA, MAYO DE 2015**

<b>No.</b>	<b>No. DE NOMBRAMIENTO</b>	<b>ENTIDAD</b>
1	DCGP-0162-2014	Municipalidad de San Benito, Petén
2	DCGP-0165-2014	Municipalidad de Chimaltenango, Chimaltenango
3	DCGP-0168-2014	Municipalidad de San Cristóbal, Totonicapán
4	DCGP-0171-2014	Municipalidad de la Reforma, San Marcos
5	DCGP-0173-2014	Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos
6	DCGP-0175-2014	Municipalidad de Cabricán, Quetzaltenango
7	DCGP-0177-2014	Municipalidad de Santa María Visitación, Sololá
8	DCGP-0183-2014	Municipalidad de Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla
9	DCGP-0202-2014	Municipalidad de Barberena, Santa Rosa
10	DCGP-0238-2014	Municipalidad de San José Pinula, Guatemala
11	DCGP-0242-2014	Municipalidad de Samayac, Suchitepéquez
12	DCGP-0250-2014	Municipalidad de Jacaltenango, Huehuetenango
13	DCGP-0267-2014	Municipalidad de Ciudad Vieja, Sacatepéquez

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL  
DE AUDITORÍA  
A CONTRATACIONES DEL ESTADO**

**ENTIDAD  
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA, DEPARTAMENTO DE  
GUATEMALA**

**PERÍODO AUDITADO  
DEL 04 DE JUNIO AL 02 DE OCTUBRE DE 2014**



**GUATEMALA, FEBRERO DE 2015**

---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 BASE LEGAL

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene responsabilidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Consejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde y Síndicos y Concejales electos directamente por sufragio universal y secreto para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### 1.2 FUNCIÓN

El municipio, para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes:

Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a: abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado, alumbrado público, mercados, rastros, administración y autorización de cementerios, limpieza y ornato, tratamiento de desechos y residuos sólidos, pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento, regulación del transporte, gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales, servicio de policía municipal, generación de energía eléctrica, delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos, comerciales,



reforestación para la protección para la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.

### **1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA**

Según nombramiento No. DCGP-0238-2014 de fecha 20 de agosto de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad del Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Licda. Brenda Yohana Granados Subbuyuj (Coordinador) y Licda. Mirta Gloria Quelex Etec (Supervisor).

### **1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Unidad Ejecutora del proceso de Contratación objeto de la auditoría es la Municipalidad de San José Pinula, con Cuentadancia No. T3-1-3.

### **1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA AUDITORÍA**

El objeto fue revisar el proceso "ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA DE 3,200 LUMINARIAS LED DE 30 WATTS, 400 LUMINARIAS LED DE 60 WATTS, Y 150 LUMINARIAS LED DE 120 WATTS PARA EL "MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPIO DE SAN JOSÉ PINULA, GUATEMALA", con NOG 3442349, por un monto de Q16,398,048.00, publicado en la modalidad de Casos de Excepción, sub numeral 2.1 Arrendamiento con o sin opción a compra, el cual fue adjudicado a CSCORP, Sociedad Anónima.

Los recursos considerados para el proceso de Contratación, provienen del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, asignados a Municipalidad de San José Pinula, departamento de Guatemala. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 11-000-000-001-000-156-31-31-0151-001.

### **1.6 ESTADO DE AVANCE DE LA AUDITORÍA**

A la fecha de inicio de la auditoría, el proceso de contratación objeto de la misma se encontraba en la fase Aprobación de la Adjudicación correspondiente a la etapa Selección y Contratación.



---

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La Auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 51. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **3.1 GENERAL**

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionado con la contratación pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuye a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.



---

### 3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de contrataciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Plasmar, demostrar y justificar mediante documento oficial, la decisión de adjudicación a la que arribo la Junta.
3. Asegurarse que las empresas cuenten con las capacidades técnicas y económicas.
4. Adjudicar objetivamente al oferente calificado cuya oferta resulte más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
5. Contribuir a adjudicar, de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
6. Dar a conocer lo que se desea adquirir así como las condiciones del proceso.

### 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

#### 4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA DE 3,200 LUMINARIAS LED DE 30 WATTS, 400 LUMINARIAS LED DE 60 WATTS, Y 150 LUMINARIAS LED DE 120 WATTS PARA EL "MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPIO DE SAN JOSÉ PINULA, GUATEMALA", que corresponde al período auditado del 04 de junio al 02 de octubre de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, correspondientes de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de funciones.
2. Publicación del aviso.
3. Entrega de Formularios de Cotización.
4. Aclaraciones y Modificaciones.
5. Junta de Cotización.
6. Presentación y Recepción de Formularios de Cotización.
7. Apertura de Formularios de Cotización.
8. Garantía de Sostenimiento de Oferta.
9. Evaluación de Plicas.
10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
11. Acta de adjudicación.
12. Aprobación de la adjudicación.



---

## 4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente informe de Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado no se evaluaron aspectos técnicos de Infraestructura.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidas con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna por la Contraloría General de Cuentas.

## PLAN OPERATIVO ANUAL

En cumplimiento al numeral 4.2 de las Normas Generales de Control Interno, la entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras. Asimismo presentó copia del mismo una semana después de haber sido aprobado su presupuesto a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública.

Por la naturaleza del proyecto (Arrendamiento con o sin opción a compra) no fue incluido en el Plan Operativo Anual, es un proyecto unipartito con fondos provenientes de la Municipalidad.

## 5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

### 5.1 COMENTARIO

La comisión de Auditoría al realizar el Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado de acuerdo a su importancia se determinaron los siguientes resultados: uno (1) de Control Interno y cuatro (4) de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, la documentación de soporte y razones presentadas por los responsables, no son evidencia, suficiente, competente y pertinente para desvanecer las condiciones planteadas las cuales fueron comunicadas a las personas responsables, según oficio número 006-2014/Ref. DCGP-0238-2014 de la Contraloría General de Cuentas de fecha 27 de octubre de 2014, por lo que se confirman las mismas y se detallan en el numeral 6 del presente informe.





## 5.2 CONCLUSIÓN

El proceso de contratación "ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA DE 3,200 LUMINARIAS LED DE 30 WATTS, 400 LUMINARIAS LED DE 60 WATTS, Y 150 LUMINARIAS LED DE 120 WATTS PARA EL "MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPIO DE SAN JOSÉ PINULA, GUATEMALA", con NOG 3442349, se encontraba en la fase Aprobación de la Adjudicación correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno y el Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal .

Derivado del análisis efectuado, ésta comisión de Auditoría envió Nota de Auditoría No. 007-DCGP-0238-2014, de fecha 10 de noviembre de 2014 en la cual se sugirió suspender el proceso de contratación mencionado en el párrafo anterior, otorgándole un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción de la misma, para que se notifique a ésta Comisión sobre las acciones legales, técnicas y/o administrativas tomadas.

Vencido el plazo de la nota de Auditoría antes descrita, no hubo manifestación por parte de la Máxima Autoridad de la Municipalidad de San José Pinula.

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades de la Municipalidad de San José Pinula.

## 6. RESULTADO (S) DE LA AUDITORÍA

Como resultado (s) del Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado, y derivado de la importancia de el (los) hallazgo (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de contratación auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso



"ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA DE 3,200 LUMINARIAS LED DE 30 WATTS, 400 LUMINARIAS LED DE 60 WATTS, Y 150 LUMINARIAS LED DE 120 WATTS PARA EL "MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPIO DE SAN JOSÉ PINULA, GUATEMALA"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Municipalidad de San José Pinula, departamento de Guatemala, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de contrataciones:

## **RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**

### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No. 1**

##### **Deficiencia en el proceso de selección de personal**

###### **Condición**

Se determinó que el señor Elmer Armando Gómez Hernández, quien desempeña el puesto de auxiliar de bodega y miembro de la junta de cotización no cuenta con el grado de escolaridad establecido en el perfil del puesto Auxiliar de Bodega del Manual de Puestos y Funciones del Personal Municipal, en virtud que únicamente cuenta con nivel primaria y lo requerido para el puesto es nivel diversificado.

###### **Criterio**

La Norma 3.3 de Control Interno Gubernamental, Selección y Contratación. Establece: "...Cada ente público para seleccionar y contratar personal, debe observar las disposiciones legales que le apliquen (Leyes específicas de Servicio Civil y Reglamento, Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, Manual de Clasificaciones Presupuestarias, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, otras leyes aplicables, circulares, etc.)

###### **Causa**

Falta de reclasificación de puestos y funciones del personal contratado con anterioridad a la aprobación del Manual de Puestos y Funciones del Personal Municipal.



---

**Efecto**

Deficiencia en la administración del personal limitando la eficiencia, efectividad y economía de las operaciones.

**Recomendación**

Al departamento de Recursos Humanos aplicar los perfiles de puestos y funciones establecidos en el Manual de Puestos y Funciones del Personal Municipal y reclasificar al personal ya contratado de acuerdo a su experiencia y nivel académico.

**Comentario de los Responsables**

Los miembros del Concejo Municipal mediante oficio sin número de fecha 05 de noviembre de 2014, manifestaron: "En lo que respecta al posible hallazgo No. 1 en el área financiera, informamos que a pesar que el auxiliar de Bodega cuenta académicamente con el nivel primario, tiene experiencia en el manejo de bodega tanto recepción como salidas de materiales y suministros; además todo lo relacionado a registros formales del inventario de materiales lo realiza el encargado de la bodega quien llena los requisitos para el puesto y es el responsable directo."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo anterior en virtud que se tuvo a la vista el curriculum vitae del señor Elmer Armando Gómez Hernández indicando la profesión de jornalero y no tiene experiencia laboral desempeñada con anterioridad al puesto en funciones.

**RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES****Área Financiera****Hallazgo No. 1****Deficiencia en estudios técnicos y financieros****Condición**

Mediante oficio No. DCGP-0238-2014-02 de fecha 07 de octubre del 2014, se



solicitó a las autoridades de la Municipalidad de San José Pínula, el Estudio de Arrendamiento que incluya la comparación del arrendamiento y compra de las Luminarias en mención, en consideración a los precios de compra y vida útil de las luminarias que demuestre la factibilidad del arrendamiento y el costo beneficio del mismo, asimismo se requirió la justificación de la necesidad y conveniencia de la contratación antes indicada a precios razonables en relación a los existentes en el mercado.

En virtud de lo anterior se recibió el oficio sin número de fecha 13 de octubre del 2014, firmado por el Alcalde Municipal por medio del cual adjunta Dictámenes técnico, financiero, opinión jurídica y un oficio emitido por la Empresa Eléctrica de Guatemala, dichos documentos no contienen estudio técnico que demuestre la necesidad del cambio de luminarias; por lo que debieron haber presentado el análisis comparativo de los beneficios que serán recibidos por la población, croquis que permita identificar las luminarias que serán cambiadas y los puntos donde se implementen las luminarias que se adicionaran, información histórica del consumo de energía eléctrica que proporcione promedio del consumo y la proyección del gasto de energía eléctrica por la duración del contrato.

No fueron presentados los precios de mercado de la compra de las luminarias y las ventajas económicas de la opción de arrendamiento, considerando la compra de las luminarias al finalizar el contrato de arrendamiento; asimismo no indicaron el ahorro económico que se recibirá por la ejecución del proyecto en relación al monto que será pagado por consumo de energía a la Empresa Eléctrica de Guatemala más el pago de arrendamiento, en consecuencia no fue posible determinar la calidad del gasto, factibilidad y rentabilidad del proyecto.

### **Criterio**

Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 21. Arrendamientos. Indica. "El arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipo a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 44 de la Ley, podrá efectuarse siempre que el organismo, dependencia o entidad interesada careciere de ellos, los tuviere en cantidad insuficiente o en condiciones inadecuadas. Para el efecto, la dependencia o unidad interesada deberá justificar la necesidad y conveniencia de la contratación, a precios razonables en relación a los existentes en el mercado; y con estos antecedentes la autoridad administrativa superior de la entidad interesada si lo considera procedente, aprobará el contrato respectivo, de acuerdo a la Ley y este Reglamento, sin perjuicio de poder aplicar el procedimiento de cotización, a criterio de la citada autoridad".



**Causa**

Estudios técnicos y financieros sobre evaluación de proyectos escuetos que no determinan la factibilidad y rentabilidad de la contratación a realizar.

**Efecto**

Ejecución de proyectos ineficaces que no generen ahorros económicos o beneficios en mejoramiento de servicios a la población del Municipio.

**Recomendación**

A la Dirección Municipal de Planificación, asignar o contratar especialistas en la materia de acuerdo a la naturaleza de proyecto a ejecutar, para que elabore evaluación del proyecto que permita establecer la factibilidad y rentabilidad de los mismos para el buen aprovechamiento de los recursos y obtener la mayor cantidad de beneficios para la población del municipio.

**Comentario de los Responsables**

Según oficio de fecha 05 de noviembre de 2014 firmado por los miembros del Concejo Municipal, indicaron: "En lo que respecta al posible hallazgo No.1 en el área financiera se adjunta ampliación del estudio el cual muestra la necesidad y conveniencia de efectuar el proyecto ya que representa beneficio a la población del municipio."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo referente a la deficiencia de estudios técnicos y financieros en consecuencia que la ampliación del estudio presentado, no fue elaborada por un especialista en la materia, asimismo no muestra la relación costo beneficio, por lo que no es posible cuantificar el ahorro monetario real, toda vez que no fue presentado la proyección mensual por el tiempo de la contratación del servicio o datos históricos del consumo de energía Eléctrica, no fue contemplado dentro del estudio posibilidad de compra de las luminarias al finalizar la contratación por lo que no se puede determinar la factibilidad y rentabilidad del proyecto para establecer la conveniencia de la contratación.



---

## Hallazgo No. 2

### Dictamen realizado por personal no idóneo

#### Condición

Se verificó que en relación al proyecto "ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA DE 3,200 LUMINARIAS LED DE 30 WATTS, 400 LUMINARIAS LED DE 60 WATTS, Y 150 LUMINARIAS LED DE 120 WATTS PARA EL "MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPIO DE SAN JOSÉ PINULA GUATEMALA", la profesional Karín Samira Reyes Rodas, supervisora de proyectos, fue quien emitió el dictamen técnico de fecha 05 de junio de 2014, siendo profesional de Arquitectura con Colegiado No. 2813, por lo que hay incongruencia entre la naturaleza del evento y la especialización de la profesional que emitió el dictamen técnico.

#### Criterio

Decreto No. 57-92 del Congreso de La República, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 21. Aprobación de los documentos de Licitación. Indica: "Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo los dictámenes técnicos que determinen el reglamento..."

Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 6. Dictámenes. Indica: "Los dictámenes técnicos a que se refieren el artículo 21 de la Ley, serán emitidos por personal especializado que designe la autoridad administrativa superior de la dependencia, y las que no cuenten con esta clase de personal podrán recurrir a otras dependencias que dispongan del mismo, debiéndose analizar el cumplimiento de los requisitos de los documentos de licitación previstos por la Ley, así como el examen de los aspectos jurídicos del caso."

#### Causa

El concejo Municipal no realizó nombramiento de un especialista en la materia ni solicitó a otras dependencias el apoyo de un ingeniero.

#### Efecto

Toma de decisiones erróneas basadas en dictámenes técnicos que no garanticen



---

la factibilidad de la contratación ni la rentabilidad del proyecto.

### **Recomendación**

Al Dirección Municipal de Planificación, solicitar a la máxima autoridad administrativa la asignación o contratación de profesionales especialistas que realicen los estudios necesarios para emitir dictamen técnico eficaz.

### **Comentario de los Responsables**

Según oficio de fecha 05 de noviembre de 2014, los miembros del Concejo Municipal, indican: "En lo que respecta al posible hallazgo No.2 en el área financiera la Arquitecta Karin Samira Reyes Rodas, si bien es cierto no es especialista en el tema, tiene conocimiento y se solicitó la asesoría a la Gerencia Comercial de EEGSA como proveedor único para mayor criterio sobre la conveniencia del proyecto, en virtud que no se cuenta con personal especializado para que firme los dictámenes de esta especialidad y por la limitación en el personal profesional que cuenta la Dirección Municipal de Planificación."

### **Comentario de Auditoría**

Por lo antes expuesto se confirma el hallazgo derivado que la consulta a la Empresa Eléctrica de Guatemala -EEGSA-, no proporciona todos los elementos necesarios para un dictamen técnico o un estudio que garantice una contratación eficiente.

### **Hallazgo No. 3**

#### **Falta de idoneidad de los miembros de la junta calificadora**

#### **Condición**

Al revisar el expediente de ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA DE 3,200 LUMINARIAS LED DE 30 WATTS, 400 LUMINARIAS LED DE 60 WATTS, Y 150 LUMINARIAS LED DE 120 WATTS PARA EL "MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPIO DE SAN JOSÉ PINULA GUATEMALA, con NOG 3442349 y Manifestación de Intereses No. MI-SJP-01-2014, se estableció que por medio del acta No. 69-2014, de fecha 20 de junio de 2014 se designó a los integrantes de la Junta de Cotización; así mismo se verificaron los Curriculum Vitae constatando que no cuentan con el perfil idóneo, para calificar y adjudicar las ofertas, determinando que nadie cuenta con la experiencia necesaria en el proyecto antes mencionado.



---

### **Criterio**

El Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 16. Competencia de la Junta de Cotización. Indica: "La Junta de Cotización tendrá competencia para recibir, calificar y adjudicar la cotización. Sus decisiones las tomará por mayoría de sus miembros, quienes no podrán abstenerse de votar, dejando constancia en acta de lo actuado.

La Junta de Cotización tendrá las mismas facultades, atribuciones, responsabilidades y obligaciones que se fijan para la Junta de Licitación."

Artículo 11. Integración de la Junta de Licitación "...Si la entidad no cuenta con personal idóneo, podrá nombrarse a servidores públicos de otras dependencias del Estado, que tenga experiencia en la materia de que se trate..."

### **Causa**

Seleccionar a personas sin el perfil técnico necesario.

### **Efecto**

Riesgo que se adjudique a un oferente que no cumpla con los requisitos solicitados en las bases.

### **Recomendación**

Al Alcalde Municipal para que nombre o contrate a personal idóneo para integrar las juntas de licitación o capacitar al personal existente para evitar adjudicación de oferentes inadecuados.

### **Comentario de los Responsables**

Según oficio de fecha 05 de noviembre de 2014, los miembros del Concejo Municipal, manifestaron: "En lo que respecta al posible hallazgo No.3 en el área financiera, informamos que en relación a la presente observación, lamentablemente la municipalidad, únicamente cuenta con dos personas profesionales en la Dirección Municipal de Planificación, (DMP) pero estas personas se involucran en forma directa en la supervisión y planificación de los proyectos, razón por la cual consideramos no es prudente que integren las Juntas de Licitación de esta institución, consecuentemente se tienen que integrar las





Juntas de Licitación con personal de otras direcciones para cumplir lo establecido con la Ley, ya que se ha solicitado apoyo a otras entidades pero se han excusado de no poder participar en dichos eventos."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo toda vez que el comentario vertido confirma la condición señalada; asimismo las pruebas presentadas corresponden a solicitudes de dos años anteriores y no al proyecto a ejecutarse.

### **Hallazgo No. 4**

#### **Deficiencia en la elaboración y publicación de anuncios**

##### **Condición**

Se verificó que el anuncio publicado en el Diario de Centro América el día 25 de julio de 2014, indicaba fecha errónea para la recepción de plicas encontrándose la fecha 15/07/2014 a las 9:00 horas, siendo lo correcto 07/08/2014 a las 10:00 horas según cronograma del proceso incluido en la Manifestación de Intereses No. MI-SJP-01-2014.

##### **Criterio**

Manifestación de Intereses No. MI-SJP-01-2014 aprobada por el Concejo Municipal mediante acta No. 69-2014 de fecha 20 de junio de 2014, Sección II, Disposiciones Especiales, Sub numeral 2.3 Cronograma del Proceso. Establece: "...Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas el 7 de agosto del año 2014, a las: 10:00 hrs..."

La Norma 2.2 de Control Interno Gubernamental, Organización Interna de las Entidades, establece: "...Supervisión: Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos..."

##### **Causa**

Falta de supervisión de los datos y requisitos mínimos que deben cumplir los documentos que serán publicados.



---

**Efecto**

El publicar una fecha errónea para recepción de plicas, limita la recepción y selección de ofertas en virtud que los oferentes no presenten plicas por la contradicción de fechas entre las publicaciones en el Diario Oficial y el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –Guatecompras- .

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe delegar personal idóneo para que previo a la publicación en el Diario de Centro América se verifiquen los datos consignados.

**Comentario de los Responsables**

Los miembros del Concejo Municipal mediante oficio sin número de fecha 05 de noviembre de 2014, manifiestan: "... se instruyo al encargado de Guatecompras, la revisión y supervisión de los documentos a publicar, para que en eventos futuros no se cometan errores, derivado a que existe la limitación de no poder corregir retroactivamente."

**Comentario de Auditoría**

Los comentarios vertidos por la máxima autoridad confirman la condición señalada, por no haber consignado la fecha correcta en el anuncio del Diario de Centro América.



## 7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	MIGUEL ANGEL SOLARES MONTENEGRO	ALCALDE MUNICIPAL	04/06/2014-02/10/2014
2	SADIN IVAN DÍAZ LÓPEZ	SINDICO I	04/06/2014-02/10/2014
3	IGNACIO GUILLERMO VÁSQUEZ LÓPEZ	SINDICO II	04/06/2014-02/10/2014
4	CATARINO ALVAREZ QUINTANA	SINDICO SUPLENTE	04/06/2014-02/10/2014
5	CARLOS HUMBERTO ESCOBAR GARCÍA	CONCEJAL I	04/06/2014-02/10/2014
6	ENNIO GERARDO RAMÍREZ PORRES	CONCEJAL II	04/06/2014-02/10/2014
7	OCTAVIO REYES SOLARES	CONCEJAL III	04/06/2014-02/10/2014
8	FIDEL ROLANDO ARCHILA BARRIOS	CONCEJAL IV	04/06/2014-02/10/2014
9	EMILIANO FRANCO MONTERROSO	CONCEJAL V	04/06/2014-02/10/2014
10	MARCO VINICIO VALENZUELA TÓTOLA	SECRETARIO MUNICIPAL	04/06/2014-02/10/2014
11	OSCAR ADOLFO RAMÍREZ GRAMAJO	DIRECTOR DAFIM	04/06/2014-02/10/2014
12	IRIS AZUCENA SOLÓRZANO MAYEN	DIRECTORA DMP	04/06/2014-02/10/2014
13	LUIS ALFREDO ALVAREZ YUMÁN	ENCARGADO DE COMPRAS	04/06/2014-02/10/2014
14	KAIN SAMIRA REYES MAYEN	SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES	04/06/2014-02/10/2014

### INTEGRANTES DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ALEX SANDRO SICAJA ROSALES	DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	04/06/2014-02/10/2014
2	EVELIN AMELIA MONTERROSO MONTERROSO	SECRETARÍA DE ALCALDÍA	04/06/2014-02/10/2014
3	ELMER ARMANDO GOMEZ HERNÁNDEZ	AUXILIAR DE BDEGA	04/06/2014-02/10/2014



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL  
DE AUDITORÍA  
A CONTRATACIONES DEL ESTADO**

**ENTIDAD  
MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO, PETÉN**

**PERÍODO AUDITADO  
DEL 21 DE JUNIO DE 2013 AL 26 DE MAYO DE 2014  
VISITA TÉCNICA DE CAMPO  
08 DE JULIO DE 2,014**



**GUATEMALA, FEBRERO DE 2015**

---

## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 BASE LEGAL**

La municipalidad es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto, para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255, 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **1.2 FUNCIÓN**

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes: Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración y autorización de cementerios; limpia y ornato; al tratamiento de desechos y residuos sólidos; pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento; regulación del transporte; gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales; servicio de policía municipal; generación de energía eléctrica; delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales; reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.



---

### **1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA**

Según nombramiento No. DCGP-0162-2014 de fecha 25 de junio de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad del Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Ing. Jose Laureano Joaquin Quiyuch (Coordinador) e Ing. Jose Luis Lopez Gramajo (Supervisor).

### **1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Unidad Ejecutora del proceso de Contratación objeto de la auditoría es Municipalidad de San Benito, Petén, con Cuentadancia No. T3-17-3.

### **1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA AUDITORÍA**

El objeto fue revisar el proceso "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES BARRIO EL TREBOL, SAN BENITO, PETÉN", con NOG 3203956, por un monto de Q4,835,730.84, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a la empresa Constructores Asociados de Guatemala, Sociedad Anónima.

Los recursos considerados para el proceso de Contratación, provienen del Convenio de Administración y Transferencia Financiera número cero cero tres guión dos mil catorce (003-2014), de fecha 10 de marzo de 2014, suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Peten y la Municipalidad de San Benito, Petén, en la cláusula tercera establece lo siguiente: "...El valor máximo del presente convenio es de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN QUEZALES CON 84/100 (Q 4,926,171.84), provenientes del Fondo de Regalías y Participación de los Hidrocarburos FONPETROL...", asignados a Municipalidad de San Benito, Petén. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 11-00-015-000-001-331-31-0101-0004.

### **1.6 ESTADO DE AVANCE DE LA AUDITORÍA**

A la fecha de inicio de la auditoría, el proceso de contratación objeto de la misma se encontraba en la fase Registro de Contrato en la Contraloría General de Cuentas correspondiente a la etapa Selección y Contratación.



---

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La Auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 51. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

El Decreto número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **3.1 GENERAL**

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionado con la contratación pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuye a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.



---

### 3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de contrataciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Convocar la mayor cantidad de oferentes idóneos.
3. Otorgar transparencia al proceso de apertura y revisión del contenido de plicas.
4. Adjudicar objetivamente al oferente calificado cuya oferta resulte más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
5. Otorgar en tiempo y forma validez institucional a lo actuado por la Junta y reflejado en la respectiva Acta de Adjudicación.
6. Resarcirse en caso de que el contratista incumpla con las cláusulas contractuales establecidas.
7. Dar forma legal al contrato a suscribirse.

### 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

#### 4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES BARRIO EL TREBOL, SAN BENITO, PETÉN", que corresponde al período auditado del 21 de junio de 2013 al 26 de mayo de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, correspondientes de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de Funciones.
2. Publicación del aviso.
3. Entrega de Documentos de Licitación.
4. Aclaraciones y Modificaciones.
5. Junta de Licitación.
6. Presentación y Recepción de Plicas.
7. Apertura de plicas.
8. Garantía de Sostenimiento de Oferta.
9. Evaluación de Plicas
10. Precalificación y preselección.
11. Acta de Adjudicación.
12. Aprobación de la Adjudicación.
13. Notificación de Resultados.
14. Documentación necesaria para contratar y cumplimiento de requisitos.
15. Garantía de Cumplimiento.





---

## 16. Elaboración del Contrato.

Estas fases fueron evaluadas y examinadas por los auditores gubernamentales del área financiera, según nombramiento DCGP-0141-2014 de fecha 30 de mayo de 2014, quienes realizaron Examen Especial de Fiscalización Preventiva.

### 4.2 ÁREA TÉCNICA

La visita técnica de campo al proyecto, se realizó el 8 de julio de 2014.

El proceso de adquisición examinado, se detalla a continuación:

Convenio de Administración y Transferencia Financiera No. CODEDE-FP-003-2014, de fecha 10 de marzo de 2014, suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Petén y la Municipalidad de San Benito, Petén. Con un valor de Cuatro millones novecientos veintiséis mil ciento setenta y un quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q4,926,171.84)

Contrato de Obra número 08-2014, de fecha 26 de mayo de 2014 suscrito entre la Alcaldesa de San Benito, Petén, licenciada Sonia Lily Rivera Ramírez y el representante legal de la empresa Constructores Asociados de Guatemala, Sociedad Anónima, Wilber Antonio Chan Salas.

Empresa Adjudicada: Constructores Asociados de Guatemala, Sociedad Anónima.

Monto del contrato: Cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil setecientos treinta quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q 4,835,730.84).

Los planos de construcción están firmados por el Ingeniero Civil Gilber Rando Chacón Burgos, colegiado No. 8,904.

Plazo contractual: 180 días calendarios, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de apertura de la obra.

### PLAN OPERATIVO ANUAL

En cumplimiento al numeral 4.2 de las Normas Generales de Control Interno, la entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras. Asimismo presentó copia del mismo una semana después de haber sido aprobado su presupuesto a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública.

El Plan Operativo Anual fué requerido por la comisión que realizó Examen



Especial de Auditoría Concurrente, como respuesta se obtuvo el Oficio No. 203-2014 SLRR/FRLM/DMP, de fecha 16 de junio del 2014, firmado por la Alcaldesa Municipal, que establece en el numeral 5): "Dentro del Plan Operativo Anual del presente año fiscal de esta municipalidad no se encuentra proyectado dicho proceso debido a que es un proyecto que será financiado por medio de los fondos del petróleo asignados a este municipio, en el expediente en el folio número 8 se encuentra el Acta No. 04-2013 punto SÉPTIMO donde este Concejo Municipal Prioriza la ejecución de dicho proyecto con fondos del PETRÓLEO."

## **5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN**

### **5.1 COMENTARIO**

Se efectuó la revisión del expediente del evento, con el propósito de verificar su contenido, en los cuales se encontraron las Bases de Licitación, planos de Construcción, presupuesto, renglones de trabajo.

El proceso de adquisición se encuentra en la fase de Registro de Contrato en la Contraloría General de Cuentas de la etapa de Selección y Contratación.

Se realizó visita Técnica de campo al lugar donde se tiene contemplado realizar el mejoramiento del sistema pluvial, realizando un recorrido a todas las calles y avenidas hasta donde se tiene previsto la descarga de las aguas pluviales.

A la fecha aún no han iniciado los trabajos relacionados al proyecto.

La auditoría correspondiente al área financiera fue realizada por los Licenciados Ramón Eugenio Pérez Oroxón y Jorge Arnaldo Pinto Martínez, supervisada por la licenciada Margarita Ury Monterroso Escobar, según nombramiento DCGP-0141-2014 de fecha 30 de mayo de 2014; quienes realizaron Examen Especial de Fiscalización Preventiva al evento, revelando el resultado de la auditoría en el informe correspondiente..

### **5.2 CONCLUSIÓN**

El proceso de contratación "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES BARRIO EL TREBOL, SAN BENITO, PETÉN", con NOG 3203956, se encontraba en la fase Registro de Contrato en la Contraloría General de Cuentas correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por el hallazgo que se presenta en este informe .



## 6. RESULTADO (S) DE LA AUDITORÍA

Como resultado (s) del Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado, y derivado de la importancia de el (los) hallazgo (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Infraestructura Pública, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria y técnica, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de contratación auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES BARRIO EL TREBOL, SAN BENITO, PETÉN"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Municipalidad de San Benito, Petén, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de contrataciones:

### RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

#### Área Técnica

#### Hallazgo No. 1

**Deficiencia en las bases de licitación del evento ya que no establece la especialidad y grupo de precalificado en que debe estar inscrita la empresa oferente**

#### Condición

Al revisar el expediente del evento "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES BARRIO EL TREBOL, SAN BENITO, PETÉN", se observó que en las Bases de Licitación del evento, no se establece la Especialidad y Grupo de Precalificado en que debe estar inscrita la empresa oferente, en el Registro de Precalificados del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-.

#### Criterio

El Acuerdo Número A-09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en la Norma 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO,



establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

### **Causa**

La falta de supervisión en la elaboración de las Bases de Licitación del evento, al no verificar que en las mismas no se especifica la Especialidad y Grupo de Precalificado en que debe estar inscrita la empresa interesada en ofertar, en el Registro de Precalificados del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda-MICIVI-

### **Efecto**

Al no especificar la Especialidad y Grupo de Precalificado que debe contar la empresa oferente, se corre el riesgo de que el proyecto sea adjudicado a una empresa que no cuente con la especialidad relacionado al proyecto de aguas pluviales, lo que afectará al buen funcionamiento del proyecto.

### **Recomendación**

Que la autoridad administrativa superior gire sus instrucciones a la Dirección de Municipal de Planificación para que cuando se elaboren las Bases de Licitación de un evento, se especifique en la misma, la especialidad y grupo de precalificado en que deberá estar inscrita la empresa interesada en ofertar dicho evento, para garantizar la experiencia y respaldo económico para la ejecución del proyecto licitado.

### **Comentario de los Responsables**

En respuesta al oficio 02-DCGP-0162-2014 de fecha 06 de Agosto 2014, en oficio sin número de fecha 18 de agosto de 2014, la Alcaldesa Municipal en el sub numeral 2.1 manifiesta: "...En las Bases de Licitación no se ha estado incluyendo dicho requisito debido a que se restringe a un grupo de empresas a no participar en dichos eventos lo cual en eventos anteriores nos ha ocasionado problemas con reclamos fuertes hacia nuestros usuarios por tal motivo se acordó en eliminar de las bases dichos requisitos, más sin embargo la Junta de Licitación tiene bien



claro que al momento de realizar la debida adjudicación de los proyectos se debe tomar muy en cuenta las especialidades y la capacidad económica de respuesta que tengan las empresas participantes, en tal virtud me permito adjuntar copia (según folios 67-68) de la constancia del Registro de Precalificado de la empresa a quien se le adjudicara el proyecto en mención donde especifica las especialidades y al grupo de precalificado que pertenece, observándose que dicha empresa tiene experiencia y capacidad económica para ejecutar el proyecto.”

### Comentario de Auditoría

El argumento presentado no se acepta para el desvanecimiento del mismo, ya que no es motivo para que en las bases no se especifique la Especialidad y Grupo de Precalificado en que debe estar inscrita la empresa oferente.

## 7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	Sonia Lily Rivera Ramírez	Alcaldesa Municipal	Del 21/06/2013 al 26/05/2014
2	Estanie Roosember Archila Cano	Sindico Primero	Del 21/06/2013 al 26/05/2014
3	Elvira Elizabeth López Moreno	Sindico Segundo	Del 21/06/2013 al 26/05/2014
4	Marleny Surama Calderón Beserra	Concejala Primero	Del 21/06/2013 al 26/05/2014
5	Lesbya Azucena Morales Garma	Concejala Segundo	Del 21/06/2013 al 26/05/2014
6	Clara Susana Medrano Jiménez	Concejala Tercero	Del 21/06/2013 al 26/05/2014
7	Roger Antonio Gómez Heredia	Concejala Cuarto	Del 21/06/2013 al 26/05/2014
8	Carlo Humberto Hernández Sagastume	Concejala Quinto	Del 21/06/2013 al 26/05/2014
9	William René Vivar Barrera	Secretario Municipal	Del 21/06/2013 al 26/05/2014
10	Ronal Francisco Roque Esquivel	Director AFIM	Del 21/06/2013 al 26/05/2014
11	Fredy Renato Lima Montepeque	Director DPM	Del 21/01/2013 al 26/05/2014

### MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	Meiver Eoneldo Bin Teni	Gerente Municipal	Del 21/06/2013 al 26/05/2014
2	Víctor Leonel Cruz Cabrera	Gerente de Recursos Humanos	Del 21/06/2013 al 26/05/2014
3	Rubén Morales Oliva	Gerente UGAM	Del 21/06/2013 al 26/05/2014
4	Julio Enrique Cohuoj Coc	Coordinador OMDEL	Del 21/06/2013 al 26/05/2014
5	Sandra Carolina Pérez Oliva	Control y Seguridad	Del 21/06/2013 al 26/05/2014



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL  
DE AUDITORÍA  
A CONTRATACIONES DEL ESTADO**

**ENTIDAD  
MUNICIPALIDAD DE SAMAYAC, SUCHITEPÉQUEZ**

**PERÍODO AUDITADO  
DEL 01 DE ABRIL DE 2013 AL 10 DE OCTUBRE DE 2014**



**GUATEMALA, FEBRERO DE 2015**

---

## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 BASE LEGAL**

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de presentar y administrar los servicios públicos municipales.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **1.2 FUNCIÓN**

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes:

Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración y autorización de cementerios; limpia y ornato; al tratamiento de desechos y residuos sólidos; pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento; regulación del transporte; gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales; servicio de policía municipal; generación de energía eléctrica; delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales;



reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.

### **1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA**

Según nombramiento No. DCGP-0242-2014 de fecha 20 de agosto de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad del Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Lic. William Estuardo Lique Cazun (Coordinador) y Lic. Juan Oswaldo Hernandez Chanax (Supervisor).

### **1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Unidad Ejecutora del proceso de Contratación objeto de la auditoría es la Municipalidad de Samayac, Suchitepéquez, con Cuentadancia No. T3-10-8.

### **1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA AUDITORÍA**

El objeto fue revisar el proceso "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO SALÓN DE USOS MULTIPLES Y CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL SAMAYAC, SUCHITEPÉQUEZ", con NOG 3344053, por un monto de Q 5,999,500, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a MVC MAURICIO VALDÉZ CONSTRUCCIONES.

Los recursos considerados para el proceso de Contratación, provienen del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2014, asignados a Municipalidad de Samayac, Suchitepéquez . Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 31-0101-0004-173-1-2, 21-0101-0001-0-2, 22-0101-0001-0-2.

### **1.6 ESTADO DE AVANCE DE LA AUDITORÍA**

A la fecha de inicio de la auditoría, el proceso de contratación objeto de la misma se encontraba en la fase Apertura y Manejo de Bitácora correspondiente a la etapa Ejecución.





---

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La Auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 51. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Decreto 12-2002 Código Municipal

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **3.1 GENERAL**

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionado con la contratación pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuye a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.



### 3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de contrataciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes
2. Asegurarse que las empresas cuentan con la capacidad técnica y económica.
3. Permitir por parte de la CGC el registro, control y fiscalización de los Contratos, mediante la remisión íntegra y oportuna de los mismos.
4. Proteger al contratante ante el eventual incumplimiento por parte del contratista de las condiciones establecidas en relación al anticipo.
5. Otorgar el anticipo en tiempo y forma para el inicio oportuno de la ejecución del contrato.
6. Contar con información válida y confiable sobre los hechos importantes ocurridos durante la ejecución de la obra, que sirva de base para respaldar posibles modificaciones al contrato o la aplicación de previsiones establecidas en cláusulas contractuales.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### 4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO SALÓN DE USOS MULTIPLES Y CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL SAMAYAC, SUCHITEPÉQUEZ", que corresponde al período auditado del 01 de abril de 2013 al 10 de octubre de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, correspondientes de la etapa Ejecución.

1. Segregación de Funciones
2. Garantía del Anticipo
3. Programa de Inversión del Anticipo (PIA)
4. Anticipo
5. Apertura y Manejo de Bitácora.

### 4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente examen de Auditoria a Contrataciones no se evaluaron aspectos técnicos de infraestructura.

El cumplimiento de los resultados contenidos en el informe del Examen Especial



de Auditoría a Contrataciones, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes, y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

## **PLAN OPERATIVO ANUAL**

En cumplimiento al numeral 4.2 de las Normas Generales de Control Interno, la entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras. Asimismo presentó copia del mismo una semana después de haber sido aprobado su presupuesto a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública.

En el desarrollo del Examen Especial de Contrataciones del Estado, se determinó que dentro del Plan Operativo Anual (POA) de la Municipalidad de Samayac, Suchitepéquez, aprobado el 13 de Diciembre de 2013 y presentado a la Contraloría General de Cuentas el 31 de Enero de 2014, donde se encuentra el proceso "Construcción edificio salón de usos múltiples y centro comercial municipal Samayac, Suchitepéquez"

## **5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN**

### **5.1 COMENTARIO**

La Comisión de Auditoría, en el desarrollo del Examen Especial de Auditoría a Contrataciones al proceso "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO SALÓN DE USOS MÚLTIPLES Y CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL SAMAYAC SUCHITEPÉQUEZ" como resultado del trabajo realizado se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados: cuatro (4) relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y Observaciones y Recomendaciones, los cuales se dieron a conocer a las autoridades de la Municipalidad de Samayac, Suchitepéquez, según oficio Oficio No. DCGP-0242-2014-03, de fecha 24 de octubre de 2014.

El Contrato No. 01-2014, de fecha 21 de julio de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Samayac, Suchitepéquez y la empresa "MVC MAURICIO VALDEZ CONSTRUCCIONES", para el evento "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO SALÓN DE USOS MÚLTIPLES Y CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL SAMAYAC SUCHITEPÉQUEZ" fué por un costo de Q 5,999,500.00, dicha cantidad fué integrada con los siguientes aportes: Consejo Departamental de Desarrollo (CODEDE) con Q 2,213,172,00, y la Municipalidad de Samayac, Suchitepéquez con Q 3,786,328.00.



## 5.2 CONCLUSIÓN

El proceso de contratación "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO SALÓN DE USOS MULTIPLES Y CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL SAMAYAC, SUCHITEPÉQUEZ", con NOG 3344053, se encontraba en la fase Apertura y Manejo de Bitácora correspondiente a la etapa Ejecución, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno .

## 6. RESULTADO (S) DE LA AUDITORÍA

Como resultado (s) del Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado, y derivado de la importancia de el (los) hallazgo (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de contratación auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO SALÓN DE USOS MULTIPLES Y CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL SAMAYAC, SUCHITEPÉQUEZ"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Municipalidad de Samayac, Suchitepéquez , implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de contrataciones:



---

## **RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No. 1**

##### **Falta del Libro de Bitácora al iniciarse el proyecto**

###### **Condición**

Al revisar el expediente del evento auditado, se determinó que se dio inicio al proyecto, sin que la bitácora estuviera previamente autorizada; derivado de que el acta de inicio de obra tiene fecha 01 de agosto de 2014 y el libro de bitácora fue autorizado el 08 de agosto de 2014, observando que faltó el libro de bitácoras al momento de iniciarse la obra.

###### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 192-2014 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 31, dentro de las atribuciones de la Dirección de Infraestructura Pública, indica: inciso g) Habilitar los libros de bitácora para el control de la ejecución de la infraestructura pública y proyectos productivos, de conformidad con el procedimiento establecido en la normativa correspondiente.

###### **Causa**

Inaplicabilidad del Reglamento de Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas en el Departamento de Planificación Municipal sobre la autorización del libro de bitácora, previo al inicio de la obra.

###### **Efecto**

Que la máxima autoridad gire instrucciones a quien corresponda para que previo al inicio de un proyecto se cuente con el libro de bitácora debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

###### **Recomendación**

Que la máxima autoridad gire instrucciones a quien corresponda para que previo



al inicio de un proyecto se cuente con el libro de bitácora debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

### **Comentario de los Responsables**

Según el personal de la Municipalidad de Samayac, Suchitepéquez, vinculados al proceso, en su nota sin número de fecha 27 de octubre de 2014, manifiestan lo siguiente: "En los folios puede notarse que el libro de bitácora si estuvo desde el inicio del proyecto, sin embargo fue autorizado por la Contraloría unos pocos días después, que no resultan a mi juicio, ser significativos para el desarrollo del proyecto.

Este caso se aplicara si al momento de su visita señor auditor usted no hubiese encontrado el libro de bitácora o que el proyecto sea recepcionado o peor aún, líquido sin contar con esa importante herramienta de control, extremo que no corresponde al presente ejercicio de auditoría.

Para nosotros, la bitácora no es solo un requisito legal, sino un efectivo instrumento de control de calidad en las obras, así como una memoria de trabajo necesaria para registrar los procesos constructivos. Por ello usted puede notar no solo los avances físicos, sino las inconformidades o llamados de atención al contratista para que mejore o corrija algún procedimiento, siempre basados en las especificaciones técnicas exigidas por el Concejo Municipal y la Unidad Técnica Departamental". (SIC)

### **Comentario de Auditoría**

Derivado de la respuesta proporcionada por los responsables y tomando en consideración que se inicio la obra sin tener el libro de bitácora, se considera que los comentarios y pruebas presentadas no son suficientes para desvanecer el mismo, por lo que se confirma el hallazgo.

### **Hallazgo No. 2**

**Junta de Licitación interviene en el proceso de presentación de bases para aprobacion**

#### **Condición**

Al verificar el acta número 25-2014 del expediente auditado en su punto QUINTO establece lo siguiente: "Se presentó con previa audiencia el señor Gabriel Abularach Director Municipal de Planificación de esta Municipalidad, acompañado



por las trabajadoras municipales integrantes de la Junta de Licitación, con el objetivo de entregar el proyecto de bases de licitación número 1-2014", en lo cual se determinó que la Junta de Licitación intervino en el proceso de presentación del proyecto de bases para aprobación respectiva".

### **Criterio**

El Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado en su ARTICULO 10. JUNTAS DE LICITACION Y COTIZACION. Establece: "La Junta de licitación y/o Junta de Cotización, son el único órgano competente, respectivamente, para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio".

### **Causa**

Darle atribuciones a la Junta de Licitación que no les corresponden.

### **Efecto**

Que los miembros de la Junta de Licitación puedan darle uso inadecuado a la establecida en las bases, interviniendo en funciones propias del Departamento Municipal de Planificación.

### **Recomendación**

Que la máxima autoridad gire instrucciones a quien corresponde para que al momento de realizar el proceso de presentación del proyecto de bases para aprobación no intervenga ninguna otra persona que no sea quien elabora las mismas y que la junta cumpla sus atribuciones como lo indica la normativa correspondiente.

### **Comentario de los Responsables**

Según el personal de la Municipalidad de Samayac, Suchitepéquez, vinculados al proceso, en su nota sin número de fecha 27 de octubre de 2014, manifiestan lo siguiente: "En el punto QUINTO del acta 25-2014 se hace alusión a la presencia de las integrantes de la Junta de Licitación en la entrega de las Bases de Licitación para el evento de licitación del proyecto "Construcción Edificio Salón de Usos Múltiples y Centro Comercial Municipal Samayac Suchitepéquez" y en la redacción de la misma podría interpretarse que ellas fueron las que elaboraron el documento de bases lo cual no es su competencia y lo reafirmo. Las bases fueron elaboradas en su totalidad por la Dirección Municipal de Planificación por ello adjunto el oficio se solicita audiencia para entregar el proyecto de bases de



licitación que elaboró para el efecto; copia del oficio de fecha 14 de mayo de 2014 en el que el señor Abularach solicita la presencia de las integrantes de la Junta de Licitación para la entrega de las bases, pues considera de suma importancia su conocimiento y aclaración de cualquier duda técnica que pueda plantearse antes de que el Concejo Municipal las apruebe.

En conclusión: la Junta de Licitación participó en la reunión como invitada, para conocer los detalles de las bases de licitación del proyecto, procedimiento que realizamos siempre en esta municipalidad con el objeto de disipar cualquier duda técnica que surja con relación al instrumento de calificación de ofertas, pero en ningún momento se menciona que las mismas fueron elaboradas o en todo caso hallan contado con la participación de las integrantes de la Junta de Licitación nombrada en el punto DECIMO SEXTO del acta 1-2014, por la que las integrantes no participan en actividades que no son de su competencia, sino por el contrario, mejoran su capacidad de calificación al tener la oportunidad de escuchar y aclarar sus dudas técnicas previo a la aprobación.-

Adjunto oficios de solicitud de audiencia y convocatoria para presentar bases".  
(SIC)

### **Comentario de Auditoría**

Derivado de la respuesta proporcionada por los responsables y tomando como base la Ley de Contrataciones del Estado, se considera que las pruebas presentadas no son suficientes para desvanecer el hallazgo, derivado que si existió intervención de la junta en el proceso, por lo que se confirma el mismo.

### **Hallazgo No. 3**

#### **Junta de Licitación acepta oferta adjudicada con incumplimiento a formularios adjuntos**

##### **Condición**

Al revisar el expediente auditado se determinó que la Junta de Licitación aceptó, calificó y adjudicó las ofertas presentadas sin que estos hayan utilizado y presentado los formularios adjuntos a las bases de licitación.

##### **Criterio**

Según Bases de Licitación No. 01-2013 del evento "CONSTRUCCION EDIFICIO SALÓN DE USOS MULTIPLES Y CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL SAMAYAC,





SUCHITEPÉQUEZ" con NOG 3344053, DOCUMENTOS QUE DEBERA PRESENTARSE EN LA OFERTA Art. 19 numeral 10, 26, 33, 35, 41, 64, 71 y 76 L. de C. 42 R. en los numerales 1. La oferta debe presentarse acorde al modelo de carta descrito en (Anexo 1),.... Numeral 2. Presentar el Presupuesto....., los modelos de presentación de las ofertas (Anexo 2). Numeral 3. Presentar su oferta en Formulario aprobado de Licitación,..... (Anexo 3).

### **Causa**

Falta de revisión de los miembros de la Junta de Licitación al aceptar, calificar y adjudicar ofertas que no cumplen con lo establecido en las Bases de Licitación.

### **Efecto**

El incumplimiento a lo establecido en las bases de licitación, viene a restarle transparencia al proceso.

### **Recomendación**

Que la máxima autoridad gire instrucciones a la Junta de Licitación, para que al momento de recibir calificar y adjudicar el negocio los expedientes se encuentren completos según lo establecido en las Bases de Licitación.

### **Comentario de los Responsables**

Según el personal de la Municipalidad de Samyac, Suchitepéquez, vinculados al proceso, en su nota sin número de fecha 27 de octubre de 2014, manifiestan lo siguiente: "El formulario de licitación no es considerado un documento fundamental, los mismos están listados en el artículo 9 del acuerdo gubernativo 1056-92, por tanto, la Junta de Licitación consideró que este era una falta de forma, mas no de fondo, que fuera suficiente para rechazarla.

La empresa MVC Construcciones, así como el resto de participantes presentó el programa preliminar de inversión de los trabajos según artículo 9 inciso 6 del Acuerdo 1056-92 y también presentó el cuadro de cantidades estimadas de trabajo como establece el inciso 7 del referido artículo. La Junta restó puntos a las empresas por no presentarlo en la forma requerida por las bases (formulario de licitación) pero no rechazó las ofertas por considerar que cumplieron con el fondo de lo requerido.

En todo caso, considero que en el formulario de licitación hubiera sido imposible consignar todos los renglones requeridos, por lo que resultaría impráctico su aplicación". (SIC)



---

## **Comentario de Auditoría**

Según la respuesta proporcionada por los responsables donde se confirma que no se tomaron en consideración los formatos adjuntos a las Bases de Licitación para la recepción, calificación y adjudicación del proyecto, debido a que resultaría impráctico su aplicación por lo que los comentarios no son suficientes para desvanecer el hallazgo debido a que contradicen la aplicación de las bases debidamente aprobadas por lo que se confirma.

### **Hallazgo No. 4**

#### **Falta de publicación en Guatecompras**

##### **Condición**

Al revisar en el portal de Guatecompras se detectó la falta de publicación de los documentos siguientes: Acta de Adjudicación, Aprobación de la Autoridad Superior, Contrato Administrativo con su respectiva aprobación, Oficio de presentación al departamento de registro de contratos de la Contraloría General de Cuentas.

##### **Criterio**

Según RESOLUCIÓN No. 11-2010 DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS, EN LAS NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO-GUATECOMPRAS, en su ARTÍCULO 11. Procedimientos, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Indica: "Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente": Literal k. Acta y Resolución de Adjudicación: Las notificaciones por publicación de las literales k) y l) en el Sistema GUATECOMPRAS deberán hacerse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión del acto o resolución que corresponda. Literal n. Contrato: La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.



---

**Causa**

Falta de aplicabilidad de las NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO-GUATECOMPRAS por el personal del Departamento Municipal de Planificación en relación a las publicaciones que se deben realizar durante cada evento.

**Efecto**

Que el Departamento Municipal de Planificación incumpla con las publicaciones respectivas en el portal Guatecompras limita el acceso de información relevante del evento, restándole transparencia al proceso realizado.

**Recomendación**

Que la máxima autoridad gire instrucciones a quien corresponda para que al momento de la elaboración y aprobación de los documentos del negocio, estos mismos sean publicados de inmediato o conforme a lo establecido en las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**Comentario de los Responsables**

Según el personal de la Municipalidad de Samayac, Suchitepéquez, vinculados al proceso, en su nota sin número de fecha 27 de octubre de 2014, manifiestan lo siguiente: Desafortunadamente la falta de servicio de internet provocó que no pudiéramos publicar a tiempo el contrato administrativo de obra 1-2014, su aprobación y su respectivo registro en la Contraloría General de Cuentas, sin embargo esta situación ya fue corregida.

En cuanto al acta de adjudicación, quiero manifestarle que la misma fue publicada al momento de efectuar la publicación de la adjudicación, también puede comprobarlo en el documento adjunto". (SIC)

**Comentario de Auditoría**

Derivado de la respuesta presentada por los responsables, y de confirmar que no se publicaron los documentos en Guatecompras según los tiempos estipulados, se considera que los comentarios y pruebas presentadas no son suficientes para desvanecer el hallazgo por lo que se procede a confirmar el mismo.



## 7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	JOSÉ FRANCISCO COS ESQUIPULAS	ALCALDE MUNICIPAL	01/04/2013 -10/10/2014
2	PRUDENCIO MACARIO LÓPEZ	CONSEJAL I	01/04/2013 -10/10/2014
3	JORGE CHUC COLLIN	CONSEJAL II	01/04/2013 -10/10/2014
4	HECTOR QUIBAJA MEJIA	CONSEJAL III	01/04/2013 -10/10/2014
5	MARIO FRANCISCO GONZALEZ ORDOÑEZ	CONSEJAL IV	01/04/2013 -10/10/2014
6	FULGENCIA CASTAÑEDA CACAJ	SINDICO PRIMERO	01/04/2013 -10/10/2014
7	LEOPOLDO SOLIS GOMEZ	SINDICO SEGUNDO	01/04/2013 -10/10/2014
8	RAMIRO SOLVAL CHUC	DIRECTOR FINANCIERO	01/04/2013 -10/10/2014
9	GERSON JOVELI MANCIO MORALES	ENCARGADO DE PRESUPUESTO	01/04/2013 -10/10/2014
10	ANDREA ORTIZ VELASQUEZ	ENCARGADO DE TESORERÍA	01/04/2013 -10/10/2014
11	CARLOS TUJAL RODRIGUEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/04/2013 -10/10/2014
12	GABRIEL ABULARACH GARCIA	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/04/2013 -10/10/2014
13	HENRY EMANUEL XÚN CASTAÑEDA	ENCARGADO DE ALMACEN	01/04/2013 -10/10/2014
14	ROBERTO POPA VELASQUEZ	JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES	01/04/2013 -10/10/2014
15	MARLON IVAN AGUILAR DIAZ	SUPERVISOR DE OBRAS	01/04/2013 -10/10/2014

**INTEGRANTES DE LA JUNTA DE LICITACION**

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	REYNA ORTIZ GARCIA	AUXILIAR DEL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES	01/04/2013 -10/10/2014
2	GLADIS NOHEMI MIS SIOC	COORDINADORA DE LA OMM	01/04/2013 -10/10/2014
3	INGRID ORTIZ SOLVAL	PROMOTOR SOCIAL MUNICIPAL	01/04/2013 -10/10/2014
4	CRISTY CANDELARIA MEJIA RAMIREZ	CAJERA GENERAL	01/04/2013 -10/10/2014
5	ANDREA ORTIZ VELASQUEZ	ENCARGADA DE CONTABILIDAD Y ENCARGADA DEL FONDO ROTATIVO	01/04/2013 -10/10/2014



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL  
DE AUDITORÍA  
A CONTRATACIONES DEL ESTADO**

**ENTIDAD  
MUNICIPALIDAD DE JACALTENANGO, HUEHUETENANGO**

**PERÍODO AUDITADO  
DEL 10 DE MAYO DE 2013 AL 16 DE OCTUBRE DE 2014**



**GUATEMALA, MARZO DE 2015**

---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 BASE LEGAL

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### 1.2 FUNCIÓN

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes:

Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a: abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado, alumbrado público, mercados, rastros, administración y autorización de cementerios, limpieza y ornato, tratamiento de desechos y residuos sólidos, pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento, regulación de transporte, gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales, servicio de policía municipal, generación de energía eléctrica, delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales, reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.



### **1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA**

Según nombramiento No. DCGP-0250-2014 de fecha 29 de agosto de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad del Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Licda. Olga Adela Castillo Rios (Coordinador) y Lic. Juan Oswaldo Hernandez Chanax (Supervisor).

### **1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Unidad Ejecutora del proceso de Contratación objeto de la auditoría es la municipalidad de Jacaltenango, Huehuetenango, con Cuentadancia No. T3-13-7.

### **1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA AUDITORÍA**

El objeto fue revisar el proceso "MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL JACALTENANGO, HUEHUETENANGO", con NOG 3342034, por un monto de Q3,985,000.00, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a constructora DISTECON.

Los recursos considerados para el proceso de Contratación, provienen del presupuesto de ingresos y egresos, asignados a Municipalidad de Jacaltenango, Huehuetenango. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 14-00-003-000-001-181-1307-21-0101-0001; 14-00-003-000-001-332-1307-21-0101-0001; 14-00-003-000-001-332-1307-22-0101-0001; 14-00-003-000-001-332-1307-32-0101-0015.

### **1.6 ESTADO DE AVANCE DE LA AUDITORÍA**

A la fecha de inicio de la auditoría, el proceso de contratación objeto de la misma se encontraba en la fase Anticipo correspondiente a la etapa Ejecución.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La Auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.



---

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 51. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique):

Decreto 12-002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **3.1 GENERAL**

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionado con la contratación pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuye a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

#### **3.2 ESPECÍFICOS**

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de contrataciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Lograr una adecuada segregación de funciones incompatibles.





3. Contribuir para que la adquisición se realice de manera objetiva y técnica velando por los intereses del Estado.
4. Otorgar transparencia y asegurar la íntegra y oportuna recepción de manifestaciones de interés.
5. Otorgar, en tiempo y forma, validez institucional a lo actuado por la Comisión Receptora y reflejarlo en el acta correspondiente.
6. Demostrar y justificar mediante documento oficial, la decisión a que arribó la autoridad correspondiente.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **4.1 ÁREA FINANCIERA**

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL JACALTENANGO, HUEHUETENANGO", que corresponde al período auditado del 10 de mayo de 2013 al 16 de octubre de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, correspondientes de la etapa Ejecución.

1. Segregación de funciones
2. Apertura de Bitácora
3. Garantía de Anticipo
4. Programa de Inversión de Anticipo
5. Anticipo

##### **4.2 ÁREA TÉCNICA**

En el presente Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado, no se evaluaron aspectos técnicos de infraestructura.

El cumplimiento de los hallazgos contenidos en este informe de Examen Especial de Auditoría, será sujeto de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

#### **PLAN OPERATIVO ANUAL**

En cumplimiento al numeral 4.2 de las Normas Generales de Control Interno, la entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y



financieras. Asimismo presentó copia del mismo una semana después de haber sido aprobado su presupuesto a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública.

El Plan Operativo Anual de la Municipalidad de Jacaltenango del año 2014 fue aprobado por el Concejo Municipal el 27 de noviembre de 2013, según consta en el punto Octavo del Acta No. 48-13 Srio., asentada en los folios 85 y 86 del libro autorizado por la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas No. M-13-416-2013-L.

## **5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN**

### **5.1 COMENTARIO**

En el desarrollo del Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado al proceso "MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL JACALTENANGO, HUEHUETENANGO" se evaluaron aspectos financieros y se determinó que la Junta de Licitación adjudicó el evento a la empresa Constructora DISTECON por un monto de Q.3,985,000.00, habiendo determinado los resultados que se mencionan en este informe, clasificándolos así:

Uno (1) resultado relacionado con el Control Interno y Siete (7) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, los que se detallan en el numeral 6 del presente informe.

### **5.2 CONCLUSIÓN**

El proceso de contratación "MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL JACALTENANGO, HUEHUETENANGO", con NOG 3342034, se encontraba en la fase Anticipo correspondiente a la etapa Ejecución, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique), Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y las Normas Generales de Control Interno .

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades de la Municipalidad de Jacaltenango, Huehuetenango.



## 6. RESULTADO (S) DE LA AUDITORÍA

Como resultado (s) del Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado, y derivado de la importancia de el (los) hallazgo (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de contratación auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL JACALTENANGO, HUEHUETENANGO"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Municipalidad de Jacaltenango, Huehuetenango, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de contrataciones:

### RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

#### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Deficiencia en la elaboración de Contrato Administrativo

#### Condición

Se comprobó al revisar el expediente del proceso "MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL, JACALTENANGO, HUEHUETENANGO", que en el contrato administrativo No. 08-2014 de fecha 17 de julio de 2014, contiene errores en su redacción, específicamente en las cláusulas QUINTA, en lo que se refiere a CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR y NOVENA, que se refiere a SUB CONTRATOS Y PROHIBICIONES., observando que:

1. QUINTA literalmente dice "Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato revelan a las partes de responsabilidad..."
2. NOVENA literalmente dice "...quedando prohibido ceder, gravar, enajenar, o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que no se adquieren por este contrato"



El término “revelan” por relevan y el término “no” son errores sustanciales del contrato.

### **Criterio**

El acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Norma 2.2. ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES, establece: “Todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico.

Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado.

Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna, cada entidad pública, puede adaptar los siguientes:...”

#### **“... SUPERVISIÓN**

Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos...”

### **Causa**

No se lee y analiza lo que el contrato establece, por lo consiguiente se signan dichos contratos con errores.

### **Efecto**

Que un término mal escrito, cambia la interpretación de lo que se quiere manifestar.

### **Recomendación**

Que la autoridad superior antes de firmar un contrato, analice y revise, cada una de las cláusulas contractuales de que consta el mismo, a efecto de evitar que errores de redacción.



## **Comentario de los Responsables**

Según oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2014, el señor Pedro Bernardo Hernández Montejo, Alcalde Municipal Acc.. manifiesta:

"COMENTARIO: En consideración a este hallazgo la municipalidad de Jacaltenango, Huehuetenango, ente responsable de dicho documento es responsable de los documentos que emite y de las consecuencias del mismo, estas dos palabras que es claro como errores, no pueden hacerse a un lado la capacidad humana que en un momento dado se equivoca como en este caso se refiere. Por tanto dicho proceso de oficio se toman las medidas necesarias para su corrección y evitar futuras complicaciones".

## **Comentario de Auditoría**

Después de analizar los comentarios de las autoridades superiores de la Municipalidad de Jacaltenango, y al no presentar evidencia de las correcciones a dicho documento, esta comisión considera que no existe prueba suficiente, competente y pertinente para desvanecer este hallazgo, por lo que se confirma el mismo.

## **RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No. 1**

#### **Falta de aprobación de la autoridad administrativa superior, del costo estimado por la entidad**

#### **Condición**

En el proceso "MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL, JACALTENANGO, HUEHUETENANGO", se constató que el costo estimado presentado como precio oficial por la entidad ejecutora no tiene la aprobación de parte de la Autoridad Administrativa Superior.

#### **Criterio**

El Artículo 29 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, establece: Integración del precio oficial "... El costo estimado por la entidad interesada será



aprobado por la autoridad administrativo superior de dicha entidad, el cual debe darse a conocer después de la presentación de ofertas y antes de abrir la primera plica....”

### **Causa**

La Dirección Municipal de Planificación, no elevó el precio oficial estimado para que la autoridad administrativa superior lo aprobara.

### **Efecto**

El incumplimiento a lo establecido en la normativa legal el cual origina que el costo estimado (precio oficial) no cuente con el respaldo correspondiente.

### **Recomendación**

Que las autoridades superiores de la municipalidad de Jacaltenango, Huehuetenango, en futuros eventos, deben de aprobar el costo estimado y trasladarlo a la Junta de Licitación para que se de a conocer de conformidad con la normativa aplicable.

### **Comentario de los Responsables**

Según oficio sin número de fecha 10 de noviembre 2014, el señor Pedro Bernardo Hernández Montejo, Alcalde Municipal Acc. manifiesta:

"COMENTARIO: El mismo fue aprobado por el concejo municipal de Jacaltenango, Huehuetenango, según acta 42-13-srio. De fecha 16-10-2014, donde consta la priorización y aprobación del proyecto de Mejoramiento Mercado Municipal, Jacaltenango, Huehuetenango. (Documento adjunto). ADICIONALMENTE SE APROBARON LOS PLANOS Y PRESUPUESTO DEL MISMO, DONDE APARCE EL COSTO ESTIMADO DEL PROYECTO SEGÚN PLANOS Y PRESUPUESTOS FIRMADOS POR EL INGENIERO RESPONSABLE, ESTE DOCUMENTOS FUE APROBADO SEGÚN ACTA 03-14-SRIO. De fecha 12/013/2014; (Acuerdo Municipal Adjunto donde se aprobó la planificación de la obra.)".

### **Comentario de Auditoría**

Después de analizar los comentarios de las autoridades superiores de la Municipalidad de Jacaltenango, departamento de Huehuetenango y al no



---

presentar evidencia de la aprobación de la autoridad superior del costo estimado por la entidad, el hallazgo se confirma en virtud que el oficio en el cual consta el costo estimado no estaba aprobado y se dió a conocer a los oferentes.

## **Hallazgo No. 2**

### **Actas suscritas con deficiencias**

#### **Condición**

Al revisar el expediente del proceso de: "MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL, JACALTENANGO, HUEHUETENANGO" se comprobó que las actas suscritas de recepción y apertura de plicas y de adjudicación, presentan las siguientes deficiencias:

1. Que no obstante la recepción y apertura de ofertas inicio a las 09:00 horas, el acta de recepción número 2014-Lic-02, se suscribió a partir de las 09:30 horas, evidenciado atraso de media hora.
2. Que en el acta de adjudicación la junta, no evidenció una calificación minuciosa del procedimiento de calificación realizada, como lo establecen las bases de licitación, en el cual se consignó la formula que debían aplicar para la calificación de los criterios establecidos, sin embargo en el acta de adjudicación no constan los cuadros de la calificación, solamente el cuadro del puntaje obtenido.

#### **Criterio**

El Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 24 establece "Presentación de ofertas y apertura de plicas. Las ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, dirección, fecha, hora y en la forma que señalen las bases. Transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantará el acta correspondiente en forma simultánea."

El Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Adjudicación. La Junta de Calificación debe faccionar acta de la adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley, emitiendo la resolución correspondiente.

El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalle de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de



---

evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados...”

### **Causa**

Que siendo dos actos diferentes, la presentación de ofertas y la apertura de plicas, la suscripción de las actas es simultanea, sin embargo el acta se inicia transcurrida la media hora con la apertura de plicas y no con la recepción como lo establece la ley; Por la premura de adjudicar, la Junta de Licitación elabora las actas sin consignar lo relacionado a los criterios de evaluación y la ponderación aplicada a cada uno de ellos.

### **Efecto**

Que no queda constancia de la hora de la presentación y recepción de cada oferta presentada, así como que no se tiene a la vista evidencia del procedimiento aplicado para la calificación de las ofertas.

### **Recomendación**

Que las autoridades superiores de la Municipalidad de Jacaltenango, Huehuetenango, giren instrucciones a donde corresponda a efecto que se indique quienes conforman las juntas de Cotización y/o Licitación, que el acta de Recepción y Apertura de Plicas debe iniciarse en la hora indicada para el efecto y en el acta de adjudicación se detalle lo referente al procedimiento de calificación de las ofertas.

### **Comentario de los Responsables**

Según oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2014, el señor Pedro Bernardo Hernández Montejo, Alcalde Municipal Acc. manifiesta:

"COMENTARIO:

1. Se cuenta con el libro de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas cede departamental, respecto a la recepción y apertura de plicas, en el cual se da cumplimiento a la apertura de plicas suscribiendo el acta 30 minutos después del acto de recepción de plicas dando cumplimiento a la publicación realizada en Guatecompras NOG 3342034, por lo tanto consideramos que no se evidencia atraso de media hora puesto que el artículo 24 de la ley de contrataciones, establece que transcurrido 30





- minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas..., y se procede al acto público de apertura de plica. Por tanto, "no se evidencia atraso de media hora" en la apertura de plicas puesto no pudo hacerse antes o durante los treinta minutos del proceso, sino después del tiempo referido. Se adjunta constancia de publicación en Guatecompras. sic.
2. La junta de adjudicación realiza dicho procedimiento matemático el cual es anexado en documento referido al Cuadro de Evaluación de Oferentes. (documento adjunto) que el mismo es publicado en Guatecompras para su consulta (documento adjunto). Por tanto esta información se contiene en el portal de Guatecompras, el cual no se ha omitido y puede verificarse".

### **Comentario de Auditoría**

Después de analizar los comentarios de las autoridades superiores de la Municipalidad de Jacaltenango, departamento de Huehuetenango y al no presentar evidencia que el acta de recepción y apertura de plicas se suscribió en la hora indicada para la recepción de plicas; que en el acta de adjudicación no se evidenció el procedimiento de calificación para cada criterio evaluado, que los cuadros publicados en el sistema Guatecompras no están en el procedimiento de calificación, se considera que no existe prueba suficiente, competente y pertinente para desvanecer este hallazgo, por lo que se confirma el mismo.

### **Hallazgo No. 3**

#### **Aprobación de bases, sin tener dictamen técnico y jurídico**

##### **Condición**

Se comprobó al revisar el expediente del proceso "MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL, JACALTENANGO, HUEHUETENANGO", que los documentos de licitación fueron aprobados el 21 de mayo de 2014 y el dictamen técnico fue elaborado el 28 de mayo, la opinión jurídica el 27 de mayo 2014, lo que evidencia que no se tuvieron, previo a la aprobación de los mismos.

##### **Criterio**

El artículo 21 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, establece: Aprobación de los documentos de licitación. "Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo los dictámenes técnicos que determine el reglamento..."



---

**Causa**

La Autoridad Superior, únicamente aprobó las bases de licitación y no los documentos de licitación que tienen que ser acompañados por los dictámenes técnicos y el análisis jurídico que establece la Ley.

**Efecto**

Que la autoridad superior no aprobó todos los documentos de licitación conforme lo establece la Ley, así mismo se tiene el respaldo jurídico y técnico pero no aprobado por la autoridad correspondiente.

**Recomendación**

Que las autoridades superiores de la Municipalidad de Jacaltenango, departamento de Huehuetenango, observen que se cuente con el dictamen técnico y jurídico previo a la aprobación de los documentos de licitación, a efecto de que se tenga el aval y certeza técnica y legal de los documentos a aprobar.

**Comentario de los Responsables**

Según oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2014, el señor Pedro Bernardo Hernández Montejo, Alcalde Municipal Acc..manifiesta:

"COMENTARIO:

Dichos documentos fueron aprobados y adjuntados al expediente para su conformación las cuales respalda dicho proceso, sin afectar los procedimientos futuros. Es importante resaltar que estos documentos son parte del expediente administrativo del proyecto y esta puesto a disposición de cualquier entidad que lo requiera como parte de una fiscalización".

**Comentario de Auditoría**

Después de analizar los comentarios de las autoridades superiores de la Municipalidad de Jacaltenango, Huehuetenango, y al no presentar evidencia de que los dictámenes fueron elaborados previo a la aprobación de los documentos de licitación, se considera que no existe prueba suficiente, competente y pertinente para desvanecer este hallazgo, por lo que se confirma el mismo.



---

## Hallazgo No. 4

### Deficiencias en la elaboración de bases de cotización y/o licitación

#### Condición

Se constató que las bases de licitación del proceso "MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL, JACALTENANGO, HUEHUETENANGO", presentan varias deficiencias, entre las cuales se mencionan:

1. No se solicitaron los documentos adicionales de la Plica de Oferta, que se relacionan con las declaraciones juradas de inexistencia de conflicto, certificación bancaria, etc. Como lo establece la legislación vigente.
2. No se incluyó el requisito fundamental establecido como documentos adicional de la Plica de Oferta, en la normativa legal
3. en el numeral 1.1.8 "acta de negociación", 1.1.12 "Documentos de Cotización/Licitación", 1.1.17 "Junta de Cotización conformada con tres miembros", 1.2.1 "Documentos para la adquisición de bienes y servicios", 1.2.7 "De acuerdo al Artículo 25 de la ley para cada renglón que decida cotizar cada persona... debe presentar una sola oferta".
4. Que en el cronograma del proceso, consignado en las bases de licitación, se fija plazo para hacer consultas y para dar respuestas, los cuales difieren en seis (6) días hábiles a los establecidos en la normativa.

#### Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas NORMAS DE TRANSPARENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRA O CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su artículo 1 establece: Documentos adicionales en la Plica de Oferta. "... a) Declaración Jurada que haga constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas esta actualizada y es de fácil acceso. c) Certificación Bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee. Para el efecto deberá contener la información siguiente:

1. Identificación el Cuentahabiente;
2. Tipo de Cuenta que posee en la entidad bancaria;
3. Promedio de cifras antes del punto decimal de los saldos que posee;
4. Tiempo de manejo de la cuenta;
5. Clase de Cuentahabientes;



6. Determinación si posee créditos;
7. Saldo del deudor; y
8. Clasificación o categoría del deudor de conformidad con la normativa correspondiente...”

El mismo cuerpo legal en su artículo 2 establece: Disposiciones especiales en las bases de contratación. La autoridad superior de la entidad contratante, además de las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento, debe incluir como requisitos fundamentales en las bases y los documentos de compra o contratación para las modalidades de Contrato Abierto, Cotización, Licitación o Compras por Excepción, el párrafo siguiente:

“En cualquier fase del procedimiento de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas por el oferente o adjudicatario, deberá requerir a éste por escrito, la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos días hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo...”

Y La Norma 2.2. de Control Interno Gubernamental , **ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES**, establece: “Todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico.

Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado.

Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna, cada entidad pública, puede adaptar los siguientes: ...”

#### “... SUPERVISIÓN

Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos...”

La resolución 11-2010 Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS en el Artículo 11 Procedimiento. Tipo de información y momento en que debe publicarse..literal e) La persona interesada debe escribir sus preguntas directamente en el Sistema GUATECOMPRAS, al menos tres (3) días hábiles antes de la fecha establecida



---

para presentar las ofertas. Literal f) Las Unidades Ejecutoras Compradoras deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS sus respuestas aclaratorias a más tardar (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas

### **Causa**

No existe el filtro de supervisión y el análisis jurídico no evidencia una revisión minuciosa de los aspectos legales y de forma que deben de tener los documentos de licitación e inobservancia a los plazos contemplados en la normativa aplicable.

### **Efecto**

Los documentos de licitación no llenan los requisitos establecidos en la Ley, restándole transparencia al proceso y restringen el tiempo para consultas a los posibles oferentes.

### **Recomendación**

Que las autoridades superiores giren instrucciones a quien elaboren las bases de licitación, para que en futuros eventos, se cumpla con los requisitos que establece la normativa aplicable a los procesos de contratación.

### **Comentario de los Responsables**

Según oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2014, el señor Pedro Bernardo Hernández Montejo, Alcalde Municipal Acc., manifiesta:

"COMENTARIO:

1. Son lineamientos para fortalecer las normas de transparencia que fueron emitidos por medio de una resolución ministerial, sin embargo se ha cumplido con los requisitos fundamentales de las bases establecidos en el artículo 19 del decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado..
2. Existe el apartado de requerimientos fundamentales en las bases; que ha criterio se complemente se toma como una buena sugerencia.
3. Son errores de redacción, que se están tomando de oficio las correcciones en los documentos, a demás que con esto no se esta tratando de beneficiar a ningún oferente en el proceso de Licitación.
4. De igual manera momentos que serán corregidos y que en este proceso no existió comentario alguno por personas como puede verificarse con el NOG correspondiente: 3342034, (copia adjunto de inexistencia de pregunta para este evento), además que por convenir a los intereses de la municipalidad y



---

por tanto al estado se adjudicó a la empresa que presento la oferta mas favorable cumplimiento con lo establecido en el artículo 28 criterios de calificación de ofertas, calidad, precio y tiempo”.

### **Comentario de Auditoría**

Después de analizar los comentarios de las autoridades superiores de la Municipalidad de Jacaltenango, departamento de Huehuetenango y al no presentar evidencia sobre las deficiencias ya señaladas, se considera que no existe prueba suficiente para desvanecer el hallazgo, por lo que se confirma el mismo.

### **Hallazgo No. 5**

#### **Falta de rubricación de las ofertas**

#### **Condición**

Al revisar el expediente del proceso “MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL, JACALTENANGO, HUEHUETENANGO” se constató que los miembros de la Junta de Licitación omitieron numerar y rubricar las ofertas como lo establece la Ley

#### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 10 establece. Recepción y Apertura de Plicas. “Recibidas las ofertas, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas, ni consignar en detalle los precios unitarios, siendo suficiente anotar el monto de cada oferta. Cuando se trate de obras, se procederá como lo establece el artículo 29 de la Ley. Los miembros de la Junta numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas...”

#### **Causa**

Incumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a que las Juntas deben de dejar evidencia de las revisiones que hacen de las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas.



---

## Efecto

Se refleja que los miembros de la junta no efectuaron una revisión minuciosa de todos los documentos presentados.

## Recomendación

Que las autoridades superiores de la municipalidad de Jacaltenango, Huehuetenango, giren instrucciones a los miembros de las juntas de cotización y/o licitación, para que en futuros eventos que evalúen las ofertas, dejen constancia de haber realizado una revisión minuciosa a través de rubricar y numerar las ofertas recibidas, de conformidad con la normativa aplicable.

## Comentario de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2014, el señor Pedro Bernardo Hernández Montejo, Alcalde Municipal Acc. manifiesta:

"COMENTARIO: Para este evento según nombramiento de la junta de licitación (documento adjunto), se conjugo en dicha junta empleados de campo (coordinador de campo, policías municipales, entre otros) y que por las multiples funciones y su recién incorporación en este tipo de eventos se paso por alto dicho proceso al no foliar la totalidad de las ofertas presentadas, dicha observación de oficio se toma nota para no incurrir en este tipo de deficiencias, quienes al mismo tiempo se les capacita para fungir correctamente".

## Comentario de Auditoría

Después de analizar los comentarios de las autoridades superiores de la Municipalidad de Jacaltenango, y al no presentar evidencia de lo señalado, esta comisión considera que no existe prueba suficiente, competente y pertinente para desvanecer este hallazgo, por lo que se confirma el mismo.

## Hallazgo No. 6

### Incumplimiento en plazos de presentación de inconformidades

#### Condición

Se comprobó que la Aprobación de la Adjudicación del proceso "MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL, JACALTENANGO, HUEHUETENANGO" se realizo sin tomar en cuenta el plazo de cinco días para la presentación de inconformidades.



---

## **Criterio**

El Artículo 35 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, establece: Notificación electrónica e inconformidades. "Las notificaciones que provengan de actos en los que se aplique la presente Ley, serán efectuados por vía electrónica a través de GUATECOMPRAS, y surtirán sus efectos el día siguiente de su publicación en dicho sistema.

Las personas inconformes por cualquier acto que contravengan los procedimientos regulados por la presente Ley, su reglamento o los reglamentos de los registros, pueden presentar a través de GUATECOMPRAS sus inconformidades.

Las inconformidades relacionadas con la adjudicación de la Junta, sólo pueden presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario, posteriores a la publicación de la adjudicación en GUATECOMPRAS.

Tanto la Junta como la entidad contratante que reciba una inconformidad, debe responderla a través de GUATECOMPRAS, en un plazo no mayor de cinco (5) días calenario a partir de su presentación..."

## **Causa**

Incumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable

## **Efecto**

Se omiten los plazos establecidos para que la autoridad superior apruebe la adjudicación, plazo en el cual se deben de interponer las inconformidades.

## **Recomendación**

Que las autoridades superiores de la Municipalidad de Jacaltenango, Huehuetenango, en eventos de esta naturaleza, antes de aprobar la adjudicación, se observe el cumplimiento de los plazos establecidos en la ley para la presentación de inconformidades respecto a lo resuelto por la junta de licitación.

## **Comentario de los Responsables**

Según oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2014, el señor Pedro Bernardo Hernández Montejo, Alcalde Municipal Acc., manifiesta:





**"COMENTARIO:**

Considerando lo referido en el artículo 35 de la ley de Contrataciones, inconformidad alguno, respecto a la adjudicación no existió (comprobante adjunto de Guatecompras donde hace saber de la inexistencia de inconformidades) adicionalmente se puede evidenciar según el portal de Guatecompras que no procedió recurso sobre la adjudicación realizada por la entidad superior, por tanto se continuo el tramite administrativo, aunque cabe mencionar que la municipalidad con el afán de cumplir con las necesidades expuestas por los vecinos se han apresurado los tramites con el fin de cubrir estas necesidades sentidas por la población expresadas (adjunto certificación acta COMUDE, priorización urgente de proyecto)".

**Comentario de Auditoría**

Después de analizar los comentarios de las autoridades superiores de la Municipalidad de Jacaltenango, departamento de Huehuetenango, y al no presentar evidencia de haber cumplido con el plazo para presentar inconformidades, esta comisión considera que no existe prueba suficiente, competente y pertinente para desvanecer este hallazgo, por lo que se confirma el mismo.

**Hallazgo No. 7****Deficiencias en la utilización del sistema de GUATECOMPRAS****Condición**

Se comprobó al revisar el expediente del proceso "MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL, JACALTENANGO, HUEHUETENANGO" que:

1. Entre las publicaciones del evento realizadas en el Diario de Centro América y el Sistema GUATECOMPRAS, entre ambas publicaciones medió un plazo de nueve días calendario, siendo lo legalmente establecido un plazo no mayor de cinco días calendario.
2. No se publicó el oficio de remisión a la Contraloría General de Cuentas, del contrato y su aprobación.

**Criterio**

El Artículo 23 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Publicaciones. Las convocatorias a licitar se deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado



---

GUATECOMPRAS, y una vez en el diario oficial. Entre ambas publicaciones debe mediar un plazo no mayor de cinco (5) días calendario...”.

La resolución 11-2010 Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS en el Artículo 11 Procedimiento. Tipo de información y momento en que debe publicarse literal n “La Unidad Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.

### **Causa**

Inobservancia en lo que para el efecto establece la Ley

### **Efecto**

La publicación no se realizó oportunamente para cumplir con los plazos establecidos en la Ley y por consiguiente se incumplió con la normativa de publicar.

### **Recomendación**

Que las autoridades superiores giren instrucciones a donde corresponda para que se cumplan con los plazos que la ley establece en cuanto a las publicaciones tanto en el Diario de Centro América como en Guatecompras, así como que se publique toda la información en tiempo y forma en el sistema Guatecompras.

### **Comentario de los Responsables**

Según oficio sin número de feha 10 de noviembre 2014, el señor Pedro Bernardo Hernández Montejo, Alcalde Municipal Acc.. manifiesta:

“COMENTARIO:

Esta municipaldiad publica sus eventos en el Diario de Centro América, que por sus lineamientos internos, hace sus publicaciones en tiempos que ellos consideran y que en ocasiones las entidades que hacen uso de este diario, incurren en incumplimiento, razón por la cual dicha invitación fuera del tiempo, pero si fue ingresado con el pago respectivo en el plazo de los cinco días tal como se demuestran en su documento de recibido correspondiente. Se tiene publicado el contrato y la aprobación de contrato con sello de recibido de la contraloría en su debido tiempo y publicado en el portal de Guatecompras (comprobante documento adjunto) dentro de los requerimientos para su ingreso es indispensable el oficio



correspondiente por tanto es de considerar que la importancia radica en demostrar el ingreso de copia de contrato en la Contraloría General de Cuentas delegación departamental (Copia adjunto de ingreso de oficio de remisión de Contrato a los documentos existentes en Guatecompras)".

### Comentario de Auditoría

Después de analizar los comentarios de las autoridades superiores de la Municipalidad de Jacaltenango, departamento de Huehuetenango y al no presentar evidencia suficiente, competente y pertinente para respaldar los comentarios vertidos y los hechos plantados, se confirma el hallazgo.

## 7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	José Mario Silvestre Camposeco	Alcalde Municipal	20/03/13 al 26/09/14
2	Rosalío Cruz Montejo Montejo	Síndico I	20/03/13 al 26/09/14
3	Ramón Delgado Hernández	Síndico II	20/03/13 al 26/09/14
4	Pablo Domingo Esteban	Concejal I	20/03/13 al 26/09/14
5	Pedro Bernardo Hernández >Montejo	concejal II	20/03/13 al 26/09/14
6	Pedro Rojas Hernández	Concejal III	20/03/13 al 26/09/14
7	Antonio Mendoza Domingo	Concejal IV	20/03/13 al 26/09/14
8	Eduardo Benicio Silvestre Camposeco	Concejal V	20/03/13 al 26/09/14
9	Fredy Marcelino Castillo Díaz	Director Municipal de Planificación	20/03/13 al 26/09/14

### MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	Horacio Contreras Güipil	Policia Municipal	20/03/13 al 26/09/14
2	Jaime Torres Ortega	Policia Municipal	20/03/13 al 26/09/14
3	Catarina Angélica Quiñonez Silvestre	Enc. Oficina Municipal de la Mujer	20/03/13 al 26/09/14
4	Pedro Edwin Domingo Delgado Méndez	Coordinador trabajador de campo	20/03/13 al 26/09/14
5	Andrés Lindolfo Pérez Jiménez	Agricultor	20/03/13 al 26/09/14



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL  
DE AUDITORÍA  
A CONTRATACIONES DEL ESTADO**

**ENTIDAD  
MUNICIPALIDAD DE CIUDAD VIEJA, SACATEPÉQUEZ**

**PERÍODO AUDITADO  
DEL 21 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014**



**GUATEMALA, FEBRERO DE 2015**

---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 BASE LEGAL

El municipio de Ciudad Vieja, es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado por el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### 1.2 FUNCIÓN

El municipio, para la gestión de sus actividades, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes:

- Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a: abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado, alumbrado público, mercados, rastros administración y autorización de cementerios, limpieza y ornato, tratamiento de desechos y residuos sólidos, pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento, regulación del transporte, gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales, servicios de policía municipal, generación de energía eléctrica, delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales, reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el



calentamiento global y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.

### **1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA**

Según nombramiento No. DCGP-0267-2014 de fecha 29 de agosto de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad del Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Licda. Diana Juvisa Lopez Vasquez (Coordinador) y Lic. Jorge Estuardo García Cobos (Supervisor).

### **1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Unidad Ejecutora del proceso de Contratación objeto de la auditoría es la Municipalidad de Ciudad Vieja, Sacatepéquez, con Cuentadancia No. T3-3-12.

### **1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA AUDITORÍA**

El objeto fue revisar el proceso "CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA SAN LORENZO EL CUBO, CIUDAD VIEJA SACATEPÉQUEZ", con NOG 3414086, por un monto de Q12,329,650.00, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a la Empresa CONFUERTE.

Los recursos considerados para el proceso de Contratación, provienen del Consejo Departamental de Desarrollo, Municipalidad y el Consejo Comunitario de Desarrollo del municipio de Ciudad Vieja, departamento de Sacatepéquez, asignados a Municipalidad de Ciudad Vieja, Sacatepéquez. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 13-00-009-000-001-332-21-0101-001, 13-00-009-000-001-332-22-0101-001, 13-00-009-000-001-332-31-0151-001, 13-00-009-000-001-332-31-0151-002, 13-00-009-000-001-332-31-0101-004, 13-00-009-000-001-332-31-3101-002 y 13-00-009-000-001-332-42-0161-003.

### **1.6 ESTADO DE AVANCE DE LA AUDITORÍA**

A la fecha de inicio de la auditoría, el proceso de contratación objeto de la misma se encontraba en la fase Suscripción y Aprobación de Contrato correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La Auditoría se realizó con base en:



---

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 51. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Manuales o Reglamentos de funciones aplicables a adquisiciones.

Manuales o Reglamentos de procedimientos aplicables a adquisiciones.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **3.1 GENERAL**

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionado con la contratación pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuye a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.



---

### 3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de contrataciones públicas, tales como:

- Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
- Lograr una adecuada segregación de funciones incompatibles.
- Contribuir a la transparencia del proceso.
- Dar a conocer lo que se desea adquirir así como las condiciones del proceso.
- Contribuir a adjudicar, de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
- Otorgar transparencia al proceso de apertura, revisión, calificación y adjudicación del evento.
- Asegurarse que las empresas cuenten con la capacidad técnica y económica.
- Promover el cumplimiento del contrato.
- Establecer el marco legal acordado que regirá las relaciones, derechos y obligaciones entre las partes.
- Aprobación de los documentos de Licitación.

### 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

#### 4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA SAN LORENZO EL CUBO, CIUDAD VIEJA SACATEPÉQUEZ", que corresponde al período auditado del 21 de junio al 30 de septiembre de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, correspondientes de la etapa Selección y Contratación.

- Segregación de Funciones.
- Publicación de Aviso de Licitación.
- Entrega de Documentos de Licitación.
- Aclaraciones y Modificaciones.
- Junta de Licitación.
- Presentación y Recepción de Plicas.
- Apertura de Plicas.
- Garantía de Sosténimiento de Oferta.
- Evaluación de Plicas.
- Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.





- Acta de Adjudicación.
- Aprobación de la Adjudicación.
- Notificación de Resultados.
- Documentación Necesaria para Contratar y Cumplimiento de Requisitos.
- Elaboración de Contrato.
- Garantía de Cumplimiento.
- Suscripción y Aprobación del Contrato.

## **4.2 ÁREA TÉCNICA**

En el presente Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado, no se evaluaron aspectos técnicos de infraestructura.

En cumplimiento de los hallazgos contenidos en este informe de Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

## **PLAN OPERATIVO ANUAL**

En cumplimiento al numeral 4.2 de las Normas Generales de Control Interno, la entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras. Asimismo presentó copia del mismo una semana después de haber sido aprobado su presupuesto a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública.

El Plan Operativo Anual de la Municipalidad de Ciudad Vieja, Sacatepéquez, fue presentado ante la Contraloría General de Cuenta el 08 de enero del 2014, en cumplimiento con el plazo establecido en el Artículo 47 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 48 Acuerdo Gubernativo 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

## **5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN**

### **5.1 COMENTARIO**

Según Convenio No. 04-2014 de fecha 25 de junio del 2014, acordó el Consejo Departamental de Desarrollo, la Municipalidad y el Consejo Comunitario de



---

Desarrollo del municipio de Ciudad Vieja, departamento de Sacatepéquez, la "CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA SAN LORENZO EL CUBO, CIUDAD VIEJA SACATEPÉQUEZ".

En Acta No. 57-2014 de fecha 08 de julio del 2014, el Consejo Municipal aprueba las Bases de Licitación.

En Acta No. 01-2014 de fecha 18 de agosto del 2014, la Junta de Licitación dejó constancia de la recepción de las ofertas presentadas para el Proyecto de "CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA SAN LORENZO EL CUBO, CIUDAD VIEJA SACATEPÉQUEZ", así mismo constancia de la apertura de plicas, entre las empresas participantes están: Constructores y Asociados, S.A.; Constructora Empresarial Porras "COEMPO"; ABITA y CONFUERTE.

En Acta No. 02-2014 de fecha 22 de agosto del 2014, la Junta de Licitación dejó constancia de la calificación de las ofertas y la adjudicación a Empresa CONFUERTE, representada por el señor Jorge Maynor Rivera García, por un monto de Q. 12,329,650.00. Dicha adjudicación fue aprobada por el Consejo Municipal según Acuerdo sin número de fecha 16 de septiembre del 2014.

En Contrato Administrativo de Obra No. 001-2014 de fecha 23 de septiembre del 2014, los señores: José Juventino Paredes Galindo, Alcalde Municipal y Representante de la Municipalidad de Ciudad Vieja; y Jorge Maynor Rivera García en Representación de la Empresa CONFUERTE, suscriben contrato para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA SAN LORENZO EL CUBO, CIUDAD VIEJA SACATEPÉQUEZ", por el monto de Q. 12,329,650.00.

Como resultado del Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado realizado al proceso "CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA SAN LORENZO EL CUBO, CIUDAD VIEJA SACATEPÉQUEZ" con NOG 3414086, por un monto de Q 12,329,650.00, se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados: (1) relacionado con el Control Interno y (3) relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, los cuales se encuentran a detalle en el presente informe.

## 5.2 CONCLUSIÓN

El proceso de contratación "CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA SAN LORENZO EL CUBO, CIUDAD VIEJA SACATEPÉQUEZ", con NOG 3414086, se encontraba en la fase Suscripción y Aprobación de Contrato correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas,



---

Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los hallazgos descritos en el inciso 6 del presente informe .

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de la Municipalidad de Ciudad Vieja, Sacatepéquez; así como de velar por contratar el precio más favorable para los intereses del estado.

## **6. RESULTADO (S) DE LA AUDITORÍA**

Como resultado (s) del Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado, y derivado de la importancia de el (los) hallazgo (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación Presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de contratación auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA SAN LORENZO EL CUBO, CIUDAD VIEJA SACATEPÉQUEZ"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Municipalidad de Ciudad Vieja, Sacatepéquez, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de contrataciones:

### **RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**

#### **Área Financiera**

##### **Hallazgo No. 1**

##### **Deficiencia en documentos de soporte**

##### **Condición**

Al revisar el expediente del evento auditado, se determinó en varios documentos que existe incongruencia en el Lugar y Hora establecidos para recepción de plicas, así:



- Invitación a Licitación, establece: "(...) Se recibirán las ofertas el día y hora fijado por el sistema Guatecompras en la Dirección Municipal de Planificación a las 9:00 horas. (...)”
- Publicación en el Diario de Centro América, establece: "(...) La recepción de ofertas será el 18 de agosto 2014, hora: 8:00 a.m., en las Instalaciones de la Municipalidad de Ciudad Vieja, Sacatepéquez.”
- En Acta de Recepción y Apertura de Plicas, indica: "En el municipio de Ciudad Vieja, departamento de Sacatepéquez, cuando son las diez horas del día 18 de agosto del año dos mil catorce, en el local que ocupa el salón de matrimonios de la Municipalidad de este municipio y departamento, (...)”

### **Criterio**

El acuerdo número 09-03 de fecha 08 de julio del 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.2 establece: ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO. "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

### **Causa**

Falta de políticas de control y coordinación entre los responsables de la elaboración de los Documentos de Licitación.

### **Efecto**

Falta de certeza y riesgo de que haya mala interpretación en cuanto al proceso de Licitación, por no tener información estandarizada.

### **Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director de AFIM, Director Municipal



de Planificación y Junta de Licitación, para que en futuros eventos se coordine, revise y supervise que los documentos se encuentren estandarizados e indiquen el lugar y hora en que se llevará el evento.

### **Comentario de los Responsables**

En Oficio No. 103-2014 sin fecha, recibido el 04 de noviembre del 2014, el Concejo Municipal, Directora Municipal de Planificación, Directora Administrativa Financiera Integral Municipal, Secretario Municipal y la Junta de Licitación, manifiestan lo siguiente: "En cuanto al lugar para desarrollar el evento de Licitación que nos ocupa, cabe mencionar que el lugar designado, sufrió un desperfecto eléctrico, razón por la cual y en concordancia de políticas de control y coordinación de la institución y para darle mayor certeza del evento, se realizó en un lugar idóneo, con un ambiente óptimo de trabajo, pues de no haber sido así y sin corriente eléctrica si se hubiera dado lugar a mala interpretación en el proceso, y previendo estas situaciones, se contaba con un lugar alternativo con todas las comodidades que le dan mayor certeza de legalidad con aplicación del principio de sencillez que caracteriza al Derecho Administrativo.

Respecto a la hora de recepción, la hora correcta fue a las 9:00, que es la hora publicada en Guatecompras y fue a esa hora que se presentaron los oferentes, esperando la junta hasta las nueve treinta como indica la ley, dicha Junta suscribió el acta a las 10:00 am, porque tardo en media hora en abrir los sobres y acondicionar la papelería."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios presentados por los responsables no son suficientes y competentes para justificar el hallazgo detectado, ya que la deficiencia en los documentos existe, al no coincidir el lugar y hora de recepción de plicas.

## **RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No. 1**

#### **Incumplimiento a bases de licitación**



---

## Condición

Al revisar el expediente del evento auditado, se determinó que en Acta No. 01-2014, de fecha 18 de agosto del 2014, la Junta de Licitación no dejó detallado en el Acta correspondiente todos los aspectos solicitados en las Bases de Licitación.

## Criterio

Las Bases de Licitación, numeral 15 Presentación de Ofertas y Apertura de Plicas, establece: "(...) Se dejará constancia en el Acta de apertura correspondiente de:

- Nombre o denominación social (en caso de ser persona jurídica) del OFERENTE.
- Número de Identificación Tributaria (NIT).
- Valor total de la oferta.
- Entidad afianzadora que emitió la Garantía de Sostenimiento de Oferta.
- Monto de la Garantía de Sostenimiento de Oferta.
- Renglón que oferta (Esto solo cuando se hace por renglones de compra y se acepta adjudicaciones parciales) BASE LEGAL: Artículo 24 de la LEY, y 10 del REGLAMENTO.
- El monto de la oferta no deberá ser mayor en gran cantidad a lo presupuestado por la Municipalidad de Ciudad Vieja, Sacatepéquez, de lo contrario se contempla como criterio de descalificación."

## Causa

Incumplimiento por parte de la Junta de Licitación, al no tomar en cuenta lo establecido en las Bases de Licitación.

## Efecto

No dejar constancia de lo actuado por la Junta de Licitación y riesgo de no contar con la información y documentación necesaria que respalde el evento de contratación.

## Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones la Junta de Licitación, para que cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación, con el objeto de demostrar mejor transparencia en los procesos que realizan.



---

## **Comentario de los Responsables**

En Oficio No. 103-2014 sin fecha, recibido el 04 de noviembre del 2014, el Concejo Municipal, Directora Municipal de Planificación, Directora Administrativa Financiera Integral Municipal, Secretario Municipal y la Junta de Licitación, manifiestan lo siguiente: “La Junta de Licitación actuó apegado al Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 24 Presentación de Ofertas y Apertura de Plicas: “(...) De todo lo actuado se levantará el acta correspondiente en forma simultanea”, y el artículo 10 de su Reglamento.

Dicha ley no define que los requisitos mencionados en el hallazgo deben de formar parte del acta, ni indica que las Bases de Licitación deben tomarse de referencia al momento de la redacción de la misma. Por lo anterior se establece que la Junta de Licitación, si cumplió con todo lo establecido en la Ley y además existe la documentación que respalda el evento, el cual esta foliado y firmado los miembros de la Junta y que se tuvo a la vista en su oportunidad.”

## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en función de que los comentarios presentados por los responsables no son suficientes y competentes, ya que las Bases deben ser elaboradas según lo establecido la Ley de Contrataciones del Estado y la Junta no consideró lo señalado en dichas Bases.

## **Hallazgo No. 2**

### **Deficiencia en actas suscritas**

#### **Condición**

Al revisar el expediente del evento auditado, se estableció que la Junta de Licitación, en Acta de Recepción y Apertura de Plicas No. 01-2014, no dejó constancia de haber dado a conocer a los oferentes, lo siguiente:

- Costo Estimado por la municipalidad después de la recepción y antes de abrir la primera plica.
- Costo Total Oficial Estimado después de la apertura de plicas. Dicho costo fue calculado el 22 de agosto del 2014, durante la calificación de ofertas y adjudicación correspondiente.



---

**Criterio**

El Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 29 Integración del Precio Oficial, establece: "Tratándose de obras, después de la apertura de plicas, la Junta de Licitación calculará en definitiva el costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y lo dará a conocer de inmediato a los oferentes. Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidas dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad.

Los límites máximos de fluctuación con respecto al costo total oficial estimado, se establecen en un diez por ciento (10%) hacia arriba y en un quince por ciento (15%) hacia abajo.

Los porcentajes indicados en más y en menos respecto al costo total oficial estimado, darán la franja límite entre la cual deberán estar comprendidas las ofertas para que sean aceptadas por las juntas para su calificación. Las ofertas recibidas que estén fuera de la franja establecida serán descalificadas.

El costo estimado por la entidad interesada será aprobado por la autoridad administrativa superior de dicha entidad, el cual debe darse a conocer después de la presentación de ofertas y antes de abrir la primera plica. De los errores que se detecten en el cálculo de este costo, serán responsables quienes lo elaboraron. Estas infracciones se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 83 y 87 de la presente ley.

En el acta que se levante deberán hacerse constar los extremos a que se refiere el presente Artículo, en su orden."

**Causa**

Incumplimiento por parte de la Junta de Licitación, al no dejar constancia en el acta respectiva y dar a conocer oportunamente el Costo Estimado y el Costo Total Oficial Estimado.

**Efecto**

Riesgo en la transparencia de cada una de las etapas del proceso de licitación, al no dejar constancia de todo lo actuado por la Junta de Licitación.





---

## Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones a la Junta de Licitación, para que dentro del Acta de Recepción y Apertura de Plicas, se incluyan todos los aspectos establecidos en la normativa.

## Comentario de los Responsables

En Oficio No. 103-2014 sin fecha, recibido el 04 de noviembre del 2014, el Concejo Municipal, Directora Municipal de Planificación, Directora Administrativa Financiera Integral Municipal, Secretario Municipal y la Junta de Licitación, manifiestan lo siguiente: “Según la base legal planteada en el Criterio de la Auditora Gubernamental, la Junta de Licitación si cumplió con lo que establece el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”, específicamente en el artículo 29 Integración del Precio Oficial, no indica que dicho cálculo se inscriba en el acta, únicamente dice que “se deberán hacerse constar los extremos a que se refiere el presente artículo” Dichos extremos que indica la ley se consignaron en el acta al indicar “se deja constancia que al realizar la integración del precio oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual servirá de base para fijar la franja de fluctuación que quedaron comprendidas dentro de la franja del 25% hacia arriba y el 25% hacia abajo, del costo estimado por la municipalidad ...” Describiendo en dicha acta el cuadro de oferentes que fueron válidos para continuar con el proceso de adjudicación.

Sin embargo para apoyar lo anterior, se presentó el cuadro de cálculo de la integración del precio oficial, el cual fue entregado a los oferentes, y se anexó al acta de apertura de plicas, mismo que está publicado en el Sistema Guatecompras. Por lo anterior, si se cumplieron los extremos que indica la ley, en el acta No. 1-2014.”

## Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en función que los comentarios presentados por los responsables no son suficientes y competentes, ya que en acta 01-2014 no se dejó constancia de haber dado a conocer el Costo Estimado por la Municipalidad antes de abrir la primera plica; y el Costo Total Oficial no fue calculado en el momento oportuno, ya que se hizo durante la calificación de ofertas y no como la ley lo indica, calcularlo después de la apertura de plicas y darlo a conocer inmediatamente a los oferentes.



---

## Hallazgo No. 3

### Personal contratado temporalmente con atribuciones de personal permanente

#### Condición

Al revisar el expediente del evento auditado, se determinó que el Dictamen Técnico y Dictamen Jurídico de fecha 07 de julio del 2014, fueron emitidos por profesionales, Ingeniero Civil contratado bajo el renglón 029; y Abogada y Notaria, la cual no trabaja para la Municipalidad, únicamente presta sus servicios notariales, lo cual no les da calidad de servidores públicos para ejercer funciones permanentes.

#### Criterio

El Acuerdo No. A-118-2007 de fecha 27 de abril de 2007, del Contralor General de Cuentas, establece en el artículo 2 lo siguiente: "Al personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 "otras remuneraciones del Personal Temporal" por carecer de la calidad de servidor público, no le son aplicables las normas contenidas en el decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento; por lo que no están afectos ni obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y en consecuencia tiene prohibición para el manejo de fondos públicos, ejerzan funciones de dirección y decisión. Esta prohibición surte efectos a partir del uno de agosto de dos mil siete."

El Reglamento de la Ley de Servicio Civil, Acuerdo Gubernativo No. 18-98, en el artículo 1 establece: "Servidores Públicos. Para los efectos de la Ley de Servicio Civil y el presente Reglamento, se consideran como servidores públicos o trabajadores del estado los siguientes:

- **Funcionario Público:** Es la persona individual que ocupa un cargo o puesto, en virtud de elección popular o nombramiento conforme a las leyes correspondientes, por el cual ejerce mando, autoridad, competencia legal, representación de carácter oficial de la dependencia o entidad estatal correspondiente, y se le remunera con un salario; y
- **Empleado Público:** Es la persona individual que ocupa un puesto al servicio del Estado en las entidades o dependencia regidas por la Ley de Servicio Civil, en virtud de nombramiento o contrato expedidos de conformidad con las disposiciones legales, por el cual queda obligada a prestar sus servicios



---

o a ejecutar una obra personalmente a cambio de un salario bajo la dirección continuada del representante de la dependencia, entidad o institución donde presta sus servicios y bajo la subordinación inmediata del funcionario o su representante."

### **Causa**

Inobservancia de la normativa vigente al contratar personal en renglón 029, para realizar funciones permanentes.

### **Efecto**

Riesgo de que las decisiones, resoluciones y/o dictámenes emitidos por los profesionales, carezcan de validez, por estar contratados en un renglón que tiene prohibido ejercer funciones de dirección y decisión.

### **Recomendación**

Que el Consejo Municipal gire instrucciones al Alcalde Municipal, para que en todos los eventos de contratación, los dictámenes regulados en la Ley de Contrataciones del Estado, sean emitidos por funcionarios o empleados públicos con funciones de naturaleza permanente.

### **Comentario de los Responsables**

En Oficio No. 103-2014 sin fecha, recibido el 04 de noviembre del 2014, el Concejo Municipal, Directora Municipal de Planificación, Directora Administrativa Financiera Integral Municipal, Secretario Municipal y la Junta de Licitación, manifiestan lo siguiente: "En cuanto a la emisión de Dictámenes Jurídico y Técnico del evento, el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 6°. no indica que se deban realizar por personal permanente, ya que su espíritu es que las instituciones del estado paguen a profesionales que no necesariamente impliquen un costo permanente, que algunas instituciones como las municipalidades no puedan pagar por sus bajos presupuestos.

Además el hecho de emitir dictámenes Técnicos y Jurídicos, no es una actividad permanente y existe mayor certeza e imparcialidad de los mismos al ser emitidos por Profesionales sin ningún interés en el evento."



## Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en función de que los profesionales que emitieron los dictámenes Técnico y Jurídico, son personas especializadas, sin embargo no tiene calidad de servidor público o trabajadores del estado por el renglón bajo el cual se encuentran contratados, no obstante el Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el artículo 6 le indica que si la institución no cuenta con este tipo de personal, puede recurrir a otra dependencia que si cuente con ello.

### 7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	JOSE JUVENTINO PAREDES GALINDO	ALCALDE MUNICIPAL	21/06/2014 - 30/09/2014
2	DANIEL VASQUEZ MARTINEZ	CONSEJAL I	21/06/2014 - 30/09/2014
3	SERGIO ANIBAL OVIEDO YLLESCAS	CONSEJAL II	21/06/2014 - 30/09/2014
4	PABLO AGUILAR SANTOS	CONSEJAL III	21/06/2014 - 30/09/2014
5	WILLIAMS ROBERTO VILLALTA GUTIERREZ	CONSEJAL IV	21/06/2014 - 30/09/2014
6	VICTOR LEONEL HERNANDEZ CASTELLANOS	CONSEJAL V	21/06/2014 - 30/09/2014
7	APDLONIO CANA HERNANDEZ	SINDICO I	21/06/2014 - 30/09/2014
8	CESAR AUGUSTO MORALES HERNANDEZ	CONSEJAL II	21/06/2014 - 30/09/2014
9	MIRIAM JEANETTE BOSARREYES VELIZ	DIRECTORA AFIM	21/06/2014 - 30/09/2014
10	VIVIANA LUCILA PAREDES GOMEZ	DIRECTORA DMP	21/06/2014 - 30/09/2014
11	WALTER AGUSTIN ORTIZ FLORES	SECRETARIO MUNICIPAL	21/06/2014 - 30/09/2014

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE LICITACIÓN			
No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	RENE ESAÚ CARCUZ VIELMAN	AUXILIAR DMP	21/06/2014 - 30/09/2014
2	MAYNOR DAVID ZELADA HERÁNDEZ	ENCARGADO IUSI	21/06/2014 - 30/09/2014
3	JUAN FRANCISCO ZUÑIGA CAN	AUXILIAR DMP	21/06/2014 - 30/09/2014
4.	DONALDO STUARDO VÁSQUEZ JUÁREZ	JUEZ ASUNTO MUNICIPALES	21/06/2014 - 30/09/2014
5.	ALEX EMANUEL MUTZ AGUILAR	FONDO ROTATIVO	21/06/2014 - 30/09/2014
6.	FRANCISCO JOSÉ FUENTES ALVARADO	AUXILIAR DMP	21/06/2014 - 30/09/2014



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL  
DE AUDITORÍA  
A CONTRATACIONES DEL ESTADO**

**ENTIDAD  
MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, CHIMALTENANGO**

**PERÍODO AUDITADO  
DEL 19 DE FEBRERO DE 2013 AL 25 DE JUNIO DE 2014**



**GUATEMALA, FEBRERO DE 2015**

---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 BASE LEGAL

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derecho y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Consejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Consejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### 1.2 FUNCIÓN

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se cita las siguientes:

Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a: abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado, alumbrado público, mercados, rastros, administración y autorización de cementerios, limpieza y ornato, tratamiento de desechos y residuos sólidos, pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento, regulación del transporte, gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales, servicio de policía municipal, generación de energía eléctrica, delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales, reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.



### **1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA**

Según nombramiento No. DCGP-0165-2014 de fecha 25 de junio de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad del Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Licda. Anabella Mejía Mis, Licda. Karen Olivia Gabriel Yax de Yax (Coordinador) y Licda. Mirta Gloria Quelex Etec (Supervisor).

### **1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Unidad Ejecutora del proceso de Contratación objeto de la auditoría es Municipalidad de Chimaltenango, Chimaltenango, con Cuentadancia No. T3-4-1.

### **1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA AUDITORÍA**

El objeto fue revisar el proceso "MEJORAMIENTO CALLE 4 DE LA ZONA 2 Y 3 DE CHIMALTENANGO", con NOG 3151611, por un monto de Q 3,295,126.54, publicado en la modalidad de Licitación Pública No. DMPC-3-2014-L, el cual fue adjudicado a la empresa Arquitectura e Ingeniería VIMERCO, propiedad del señor Vilmer Abraham Merida Maldonado.

Los recursos considerados para el proceso de Contratación, provienen del del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014, asignados a MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, CHIMALTENANGO. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 12 - 000 - 016 - 000 - 001 - 331 - 401 - 32 - 0101 - 0014, 12 - 000 - 016 - 000 - 001 - 331 - 401- 32 - 0101 - 0015, 12 - 000 - 016 - 000 - 001 - 331 - 401 - 32 - 0101 - 0017.

### **1.6 ESTADO DE AVANCE DE LA AUDITORÍA**

A la fecha de inicio de la auditoría, el proceso de contratación objeto de la misma se encontraba en la fase de Anticipo correspondiente a la etapa de Ejecución.



---

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La Auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 51. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

El Decreto número 12-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal de Guatemala.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **3.1 GENERAL**

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionado con la contratación pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuye a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.





---

### 3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de contrataciones públicas, tales como:

- Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
- Lograr una adecuada segregación de funciones incompatibles.
- Contribuir a la transparencia del proceso.
- Convocar la mayor cantidad de oferentes idóneos.
- Dar a conocer lo que se desea adquirir así como las condiciones del proceso.
- Facilitar el acceso a los Documentos de Adquisición.
- Ampliar o complementar información sobre el proceso de adquisiciones a través de Aclaraciones y Modificaciones.
- Contribuir a adjudicar, de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
- Otorgar transparencia y asegurar la íntegra y oportuna recepción de Formularios de cotización.
- Otorgar transparencia y asegurar la íntegra y oportuna recepción de plicas.
- Otorgar transparencia al proceso de apertura y revisión del contenido de plicas.
- Promover la presentación de ofertas "serias".
- Resarcirse en caso de que el oferente adjudicado no firme el contrato.
- Adjudicar objetivamente al oferente calificado cuya oferta resulte más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
- Asegurarse que las empresas cuentan con la capacidad técnica y económica.
- Agilizar el proceso de compras en las diferentes entidades del Estado.
- Plasmar, demostrar y justificar mediante documento oficial, la decisión de adjudicación a la que arribó la Junta.
- Otorgar en tiempo y forma validez institucional a lo actuado por la Junta y reflejado en la respectiva Acta de Adjudicación.
- Comunicar a todos los oferentes los resultados de la evaluación de plicas (Acta de Adjudicación) en tiempo y forma.

### 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

#### 4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "MEJORAMIENTO CALLE 4 DE LA ZONA 2 Y 3 DE CHIMALTENANGO", que corresponde al período auditado del 19 de febrero de 2013 al 25 de junio de 2014,



---

el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, correspondientes de la etapa de Ejecución.

1. Segregación de funciones.
2. Garantía de anticipo.
3. Programa de inversión del anticipo.
4. Anticipo.

#### **4.2 ÁREA TÉCNICA**

En el presente Informe de Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado no se evaluaron aspectos técnicos de Infraestructura.

El cumplimiento de los hallazgos contenidos en este Informe de Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrán aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

#### **PLAN OPERATIVO ANUAL**

En cumplimiento al numeral 4.2 de las Normas Generales de Control Interno, la entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras. Asimismo presentó copia del mismo una semana después de haber sido aprobado su presupuesto a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública.

Se verificó que el Plan Operativo Anual del año 2014, se encuentra registrado el evento por un costo estimado de Q. 3,297,420.12.

Dicha actividad se encuentra en el -POA-, con el objetivo de mejorar las calles de Chimaltenango, así como mejorar el índice de comercio. Dicho proyecto consigna código SNIP 123170, es un proyecto unipartito con fondos municipales.

### **5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN**

#### **5.1 COMENTARIO**

Del Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado realizado al proceso "MEJORAMIENTO CALLE 4 DE LA ZONA 2 Y 3 DE CHIMALTENANGO", se presentan únicamente los resultados relacionados a aspectos administrativos, y



financieros siendo los siguientes: dos (02) relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables los cuales fueron comunicados por la Comisión de Auditoría según oficios números DCGP-0165-2014-05 al DCGP-0165-2014-10 de fecha 18 de agosto del 2014, a las autoridades responsables de la entidad durante el proceso auditado, concediendo un plazo de siete días para la presentación de las pruebas de descargo.

## **5.2 CONCLUSIÓN**

El proceso de contratación "MEJORAMIENTO CALLE 4 DE LA ZONA 2 Y 3 DE CHIMALTENANGO", con NOG 3151611, se encontraba en la fase de Anticipo correspondiente a la etapa de Ejecución, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno .

La comisión de Auditoría presenta los hallazgos del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades de la municipalidad de Chimaltenango, Chimaltenango.

## **6. RESULTADO (S) DE LA AUDITORÍA**

Como resultado (s) del Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado, y derivado de la importancia de el (los) hallazgo (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de contratación auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "MEJORAMIENTO CALLE 4 DE LA ZONA 2 Y 3 DE CHIMALTENANGO"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, CHIMALTENANGO, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de contrataciones:



---

**RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES****Área Financiera****Hallazgo No. 1****Incumplimiento al plazo de publicación en Guatecompras****Condición**

Al revisar el expediente del evento, "MEJORAMIENTO CALLE 4 DE LA ZONA 2 Y 3 DE CHIMALTENANGO", se determinó que a la fecha de revisión, no se ha publicado en el sistema Guatecompras el Contrato con su aprobación el cual tiene fecha 15 de mayo y el oficio que contiene la remisión de registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas de fecha 25 de junio de 2014, como lo establece las Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

**Criterio**

La Resolución No. 11-2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en el artículo 11: Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse; especifica en su literal n): "La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de este al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema Guatecompras, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro."

**Causa**

Desconocimiento por parte del Director Municipal de Planificación, al no controlar los procesos establecidos en cuanto a las publicaciones de cada concurso.

**Efecto**

Riesgo que no se publiquen en tiempo los procesos, siendo necesario dar a conocer las distintas etapas del evento.



---

## Recomendación

Que el Concejo de la municipalidad de Chimaltenango, sirva girar instrucciones al Director Municipal de Planificación para que se realicen de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado.

## Comentario de los Responsables

De acuerdo a Oficio No. 680-2014/DMP de fecha 27 de agosto del 2014, contenidas en hojas membretadas de la entidad, el Director Municipal de Planificación manifiesta: "... El contrato del proyecto referido tiene fecha de aprobación 15 de mayo del presente, y el oficio de remisión al registro de contratos de la Contraloría General de Cuentas tiene fecha 25 de junio 2014.

En la fecha en que se practicó el examen especial de auditoría, para el proyecto en mención, no se había recibido el expediente con los trámites mencionados, de parte de secretaría municipal, por ello no estaba publicado en el sistema GUATECOMPRAS, sin embargo, al percatarnos de ello, lo solicitamos por escrito al señor secretario municipal y lo publicamos inmediatamente en el sistema GUATECOMPRAS, de lo cual le estamos adjuntando copia, donde lo solicitamos y constancia de publicación de dicho concurso.

Los trámites de certificación de aprobación de contratos y envío a registro de contratos de la Contraloría de Cuentas, los realiza directamente el secretario municipal, quien después nos traslada de oficio las copias para adjuntarlas al expediente de cada proyecto, para continuar con el trámite de publicaciones, sin embargo para este proyecto al parecer se había traspapelado la nota de remisión, por ello tuvimos que solicitarla por escrito al señor secretario, quien debió haberla remitido en su oportunidad, inmediatamente a la Dirección Municipal de Planificación, lo cual se hizo hasta fecha posterior, por lo cual solicito atentamente que la omisión indicada se desvanezca como hallazgo, y no se incluya en el informe, ya que si fue efectuada la publicación en GUATECOMPRAS, pero el suscrito no la podía realizar hasta que fuera entregada oficialmente por el señor secretario municipal, con sello de recibido de remisión a la Contraloría General de Cuentas..."

## Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por existir incumplimiento en el plazo de publicación y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual se ratifica por medio del comentario presentado por el responsable.



---

## Hallazgo No. 2

### Incumplimiento a bases de licitación

#### Condición

Al revisar el expediente del evento, "MEJORAMIENTO CALLE 4 DE LA ZONA 2 Y 3 DE CHIMALTENANGO", se determinó que la empresa adjudicada VIMERCO, en su oferta económica en su numeral 1 indica: "...los documentos de esta cotización para la adquisición o contratación del proyecto MEJORAMIENTO CALLE 4 DE LA ZONA 2 Y 3 DE CHIMALTENANGO"... y en su numeral 2 indica: "...documentos de cotización y en caso de salir favorecido con la adjudicación me comprometo a cumplir con el servicio ofertado en el plazo requerido...". Contradiciendo el modelo de presentación de oferta que establece la palabra Licitación, siendo este documento un requisito fundamental según se indica en el punto 13 literal a) Oferta Económica.

#### Criterio

Decreto Numero 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 30. Rechazo de ofertas. La Junta de Licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las bases o cuando los precios, calidades y otras condiciones ofrecidas sean inconvenientes para los intereses del Estado. Los requisitos no fundamentales contemplados en las bases podrán satisfacerse en la propia oferta o dentro del plazo común que fije la Junta. Dentro de este mismo plazo se llenarán los requisitos formales que no se hubieren cumplido satisfactoriamente al presentar la oferta.

Bases de Licitación, Evento de Licitación DMPC-3-2014-L, Numeral 13. Documentos que debe contener la plica, Documentos Fundamentales, literal a) Oferta Económica indica: "de Licitación, deberá venir en el modelo que es publicado en Guatecompras y ser llenado a máquina o computadora, no debe contener borrones, tachones o enmiendas, y deberá tener el sello de la empresa, así como también ser firmado por el propietario o representante legal de la misma..." también en el mismo numeral indica: NOTA, "La Junta de Licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en la bases..."



---

**Causa**

Falta de verificación de la Junta de Licitación, al no revisar la oferta Adjudicada la cual debía ajustarse a lo solicitado en las bases.

**Efecto**

Riesgo que se adjudique a una empresa que no cumpla con los requisitos solicitados en la Bases.

**Recomendación**

Que el Concejo de la municipalidad de Chimaltenango, sirva girar instrucciones a la Junta de Licitación, para que todo documento sea revisado como lo establecen las Bases de Licitación.

**Comentario de los Responsables**

De acuerdo a Oficio No. 532-2014-Sría/Mpl. de fecha 25 de agosto del año 2014, contenido en hojas membretadas de la entidad, los miembros de la Junta de Licitación manifiestan: "...

Consideramos que la oferta económica si fue presentada tal y como fue publicada en el portal de Guatecompras. Fue un error de redacción por parte de la empresa, sin dejar de ser oferta económica, en cumplimiento al artículo 19 numeral 14 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del estado.

Consideramos que no obstante difiere la cotización de una licitación pública, también es cierto que para el presente caso es un error de redacción, sin dejar de ser oferta firme en cumplimiento al art. 16 parte final del Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Consideramos que la empresa cumplió con presentar el requisito fundamental establecido en las Bases de Licitación, tal y como lo establece el artículo 9 numeral 1 del Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que la oferta económica está debidamente firmada y sellada por el Representante Legal de la Empresa.

Consideramos haber realizado la Evaluación y Adjudicación apegada a derecho y conveniente a los intereses de la Institución, toda vez que la empresa VIMERCO quién ocupó el primer lugar ofertó en Q. 3,295,126.54 y la empresa Constructora SOSA que ocupó el segundo lugar ofertó en Q.3,500,000.00; el tomar otra



decisión en la adjudicación se hubiera adjudicado a la empresa Constructora SOSA en Q. 204,873.46 de mas, con riesgos de una posible sobrevaloración en la adjudicación; por lo que tocamos el buen corazón de la comisión fiscalizadora, se tome en consideración nuestra petición y dejen sin efecto el presente hallazgo..."

### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo derivado que en el comentario enviado por los responsables aceptan el error en el contenido del documento.

## 7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

Nº.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ALFONSD ELEL CASTRO	ALCALDE MUNICIPAL	19/02/2013 - 25/06/2014
2	MARLON ALEXIS MORALES BARRIOS	SINDICO I	19/02/2013 - 25/06/2014
3	JOSÉ OSMAN ECHEVERRÍA RIVERA	SINDICO II	19/02/2013 - 25/06/2014
4	GLORIA CRISTINA BATZIN CHOJOJ	CONCEJAL I	19/02/2013 - 25/06/2014
5	HÉCTOR MELVYN CANA RIVERA	CONCEJAL II	19/02/2013 - 25/06/2014
6	SANDRA ELIZABETH MAZARIEGOS MORALES DE BELTETON	CONCEJAL III	19/02/2013 - 25/06/2014
7	JOSUÉ ISAÍAS BARILLAS GARCÍA	CONCEJAL IV	19/02/2013 - 25/06/2014
8	CAROLINA AMEZQUITA GARCÍA DE GUITZ	CONCEJAL V	19/02/2013 - 25/06/2014
9	FRANCISCO AJOZAL CHONAY	CONCEJAL VI	19/02/2013 - 25/06/2014
10	EDVIN OSVALDO CAMPOS ZAMORA	CONCEJAL VII	19/02/2013 - 25/06/2014
11	CARLOS MANUEL SALVATIERRA MEJÍA	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	19/02/2013 - 25/06/2014
12	CARLOS ALFREDO SAPUT COJ	SECRETARIO MUNICIPAL	19/02/2013 - 25/06/2014

### MIEMBROS DE LA JUNTA CALIFICADORA

Nº.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	INGRID LIZETH RAMIREZ MONTUFAR	MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACIÓN	19/02/2013 - 25/06/2014
2	ANA LETICIA OLLEJ SINAJ	MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACIÓN	19/02/2013 - 25/06/2014
3	MANUEL NEFTALÍ TUN GARCÍA	MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACIÓN	19/02/2013 - 25/06/2014
4	EDIN RENÉ PAJARITO SINAJ	MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACIÓN	19/02/2013 - 25/06/2014
5	MARTHA LIGIA ESTRADA RIVAS DE CASTRO	MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACIÓN	19/02/2013 - 25/06/2014





**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL  
DE AUDITORÍA  
A CONTRATACIONES DEL ESTADO**

**ENTIDAD  
MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL TOTONICAPÁN**

**PERÍODO AUDITADO  
DEL 10 DE FEBRERO AL 27 DE JUNIO DE 2014**



**GUATEMALA, FEBRERO DE 2015**

---

## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 BASE LEGAL**

El Municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por el sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **1.2 FUNCIÓN**

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes: formular y coordinar políticas, planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración y autorización de cementerios; limpieza y ornato; al tratamiento de desechos y residuos sólidos; pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento; regulación del transporte; gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales; servicio de policía municipal; generación de energía eléctrica; delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales; reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.



---

### **1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA**

Según nombramiento No. DCGP-0168-2014 de fecha 25 de junio de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad del Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Lic. Victor Estuardo Yax Tzoc (Coordinador) y Licda. Margarita Ury Monterroso Escobar (Supervisor).

### **1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Unidad Ejecutora del proceso de Contratación objeto de la auditoría es La Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán, con Cuentadancia No. T3-8-2.

### **1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA AUDITORÍA**

El objeto fue revisar el proceso "MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL ALAMOS DEL SAMALA SAN CRISTÓBAL TOTONICAPÁN", con NOG 3240932, por un monto de Q3,799,992.81, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a la empresa CONSTRUOHA.

Los recursos considerados para el proceso de Contratación, provienen del Consejo Departamental de Desarrollo, de San Cristóbal Totonicapán (100%), asignados a Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 15 001 001 000 001 332 29 0101 002 y 15 001 001 000 001 332 21 0101 001.

### **1.6 ESTADO DE AVANCE DE LA AUDITORÍA**

A la fecha de inicio de la auditoría, el proceso de contratación objeto de la misma se encontraba en la fase Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La Auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y



---

sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 51. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **3.1 GENERAL**

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionado con la contratación pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuye a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

#### **3.2 ESPECÍFICOS**

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de contrataciones públicas, tales como:

- Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
- Lograr una adecuada segregación de funciones.
- Proteger al Contratante ante el eventual incumplimiento por parte del



---

contratista de las condiciones establecidas en relación al anticipo.

- Establecer un adecuado monitoreo y control de inversión del anticipo en tiempo y forma.
- Otorgar el anticipo en tiempo y forma para el inicio oportuno de la ejecución del contrato.
- Contar con información validada y confiable sobre los hechos importantes ocurridos durante la ejecución de la obra que sirva de base para respaldar posibles modificaciones al contratar o la aplicación de previsiones establecidas en cláusulas contractuales.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **4.1 ÁREA FINANCIERA**

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL ALAMOS DEL SAMALA SAN CRISTÓBAL TOTONICAPÁN", que corresponde al período auditado del 10 de febrero al 27 de junio de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, correspondientes de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de funciones.
2. Publicación del Aviso.
3. Entrega de Bases del Concurso Público.
4. Aclaraciones y Modificaciones.
5. Junta de Licitación.
6. Presentación y Recepción de Plicas.
7. Apertura de Plicas.
8. Garantía de Sostenimiento de Oferta.
9. Evaluación de Plicas.
10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
11. Acta de Adjudicación.
12. Aprobación de la Adjudicación.
13. Notificación de Resultados.
14. Documentación Necesaria para Contratar y Cumplimiento de Requisitos.
15. Garantía de Cumplimiento.
16. Suscripción y Aprobación del Contrato.
17. Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas.

##### **4.2 ÁREA TÉCNICA**

En el presente informe no se evaluaron aspectos técnicos relacionados al evento.



---

## PLAN OPERATIVO ANUAL

En cumplimiento al numeral 4.2 de las Normas Generales de Control Interno, la entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras. Asimismo presentó copia del mismo una semana después de haber sido aprobado su presupuesto a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública.

En la revisión del Plan Operativo Anual 2014 de la Municipalidad de San Cristobal Totonicapán aprobado según acta número 39-2013 por el Concejo de Municipal, se verificó que el proyecto "MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL ALAMOS DEL SAMALA SAN CRISTÓBAL TOTONICAPÁN", se encontraba incluido por el monto total del mejoramiento en el renglón 332 Construcciones de bienes nacionales de uso no común.

## 5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

### 5.1 COMENTARIO

La comisión del Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado, realizó visita de campo al Proyecto de "MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL ALAMOS DEL SAMALA SAN CRISTÓBAL TOTONICAPÁN", con NOG 3240932, comprobando que estaba en ejecución, además la Municipalidad de San Cristobal Totonicapán pagó el monto de Q 759,998.56 correspondiente al 20% de anticipo.

### 5.2 CONCLUSIÓN

El proceso de contratación "MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL ALAMOS DEL SAMALA SAN CRISTÓBAL TOTONICAPÁN", con NOG 3240932, se encontraba en la fase Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique), y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los hallazgos que se presentan en este informe .

La comisión de auditoría presenta los hallazgos del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades de la Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán.



---

## **6. RESULTADO (S) DE LA AUDITORÍA**

Como resultado (s) del Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado, y derivado de la importancia de el (los) hallazgo (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría de Municipalidades y Dirección de Auditoría de Infraestructura Pública, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de contratación auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL ALAMOS DEL SAMALA SAN CRISTÓBAL TOTONICAPÁN"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de contrataciones:

### **RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**

#### **Área Financiera**

##### **Hallazgo No. 1**

##### **Falta de control del (los) libro (s) de actas**

##### **Condición**

Al revisar los libros donde se suscriben las actas de Recepción y Adjudicación de ofertas, se determinó que dichos libros no están numerados, (folios) solo contienen el membrete de la Municipalidad de San Cristóbal, Totonicapán y la autorización por parte del Alcalde, evidencia que no existe un orden cronológico de las actas suscritas.

##### **Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece:



---

“Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

### **Causa**

Las autoridades de la Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán, no han supervisado y detectado, que el libro de actas de Recepción y Adjudicación carecen de numeración (folios).

### **Efecto**

Riesgo de uso indebido del libro de acta, las cuales pueden ser susceptibles de extravío, deterioro o pérdida.

### **Recomendación**

Que el señor Alcalde Municipal, gire instrucciones al Secretario Municipal, a efecto que cuando autoricen un libro de actas sea debidamente numeradas las hojas autorizadas (foliadas).

### **Comentario de los Responsables**

Según oficio sin número, de fecha 01 de octubre de 2014, el señor Alcalde manifestó: “A la presente fecha los folios de los libros donde se suscriben las Actas de Recepción y Adjudicación de Ofertas, se encuentran debidamente foliados, para el efecto se adjunta fotocopia del libro respectivo.

Ahora bien, el Licenciado Auditor, en el párrafo Condición indica que se evidencia que no existe un orden cronológico de las actas suscritas, y en el párrafo Causa indica que las autoridades de la Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán, no han supervisado y detectado, que el libro de actas de recepción y adjudicación carecen de numeración de folios.

---

En cuanto a lo anterior, es importante manifestar que el orden cronológico de las





actas no pueden ser alterado, las actas que han sido suscritas llevan un orden cronológico en número y fecha, por lo que para el efecto se adjunta fotocopia de libro donde obran dichas actas, las cuales se han suscrito en forma correcta en cuanto al orden que deben llevar, en ese sentido no existe ninguna deficiencia, por lo que solicito se tome muy en cuenta lo que expongo.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que al recibir la documentación no adjuntaron fotocopias del libro de actas de Recepción y Adjudicación de ofertas, sin embargo en el transcurso de la auditoría de campo en la sede de la Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán, se obtuvo fotocopia simple del libro de actas y se detectó que se encontraban sin numerarse las hojas autorizadas.

### **Hallazgo No. 2**

#### **Falta de publicación en el sistema de Guatecompras**

##### **Condición**

Al verificar en el portal Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala, -GUATECOMPRAS- se constató, que no fue publicado el Addendum Número Uno, Addendum de Contrato de Ejecución de Obra (Por aclaración en el documento de identificación del Alcalde Municipal) Número cero dos guion dos mil catorce (02-2014) de Contrato de Ejecución de Obra, Número Uno, de fecha 26 de junio de 2014, en el cual se hace la aclaración del error cometido en la consignación del número del Documento Personal de Identificación -DPI- del Alcalde Municipal en el Contrato Número cero dos, suscrito entre la municipalidad y la empresa adjudicada, facturado con fecha 28 de mayo de 2014.

##### **Criterio**

El Acuerdo número A-09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno en la Norma 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de



---

la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

### **Causa**

El personal encargado de las publicaciones en GUATECOMPRAS, obvió la publicación del documento.

### **Efecto**

Falta de claridad en los procesos de contrataciones y adquisiciones.

### **Recomendación**

Que el señor Alcalde Municipal, gire instrucciones al encargado de publicar en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-, a efecto que todos los documentos concernientes al evento sean publicados en el sistema ya mencionado.

### **Comentario de los Responsables**

Según oficio sin número, de fecha 01 de octubre de 2014, el señor Alcalde manifestó: “Si bien es cierto que no se hizo la publicación en su momento del Addendum Numero Uno, Addendum de Contrato de Ejecución de Obra (por aclaración en el documento de identificación del Alcalde Municipal) número cero dos guion dos mil catorce y con relación a lo establecido en el Acuerdo Número A-09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno en la norma 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO, establece: “toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que respalde”.

En este sentido el addendum Numero Uno, Addendum de Contrato de Ejecución de Obra (por aclaración en el documento de identificación de Alcalde Municipal) número cero dos guion dos mil catorce, se realizó únicamente para aclarar sobre el documento de identificación del Alcalde Municipal, siendo esto una cuestión puramente de FORMA pero para nada afecta EL FONDO del Contrato de Obra. Es decir si el Addendum no se hubiera realizado, considero que para nada se hubiera afectado el fondo o lo principal del Contrato de Obra, es oportuno indicar que el artículo 29 del Decreto Número 314 del Congreso de la República de Guatemala (Código de Notario) indica sobre los requisitos que deben contener los instrumentos públicos, en su inciso 4, dice: La identificación de los otorgantes cuando no los conociere el notario, por medio de la cedula de vecindad o el



pasaporte, o por dos testigos conocidos por el notario, o por ambos medios cuando así lo estimare conveniente. Aplicando supletoriamente la ley citada, puedo afirmar que el contrato administrativo de obra número dos guion dos mil catorce, suscrito entre la Municipalidad de este municipio a través de su representante legal señor Alcalde Municipal: Ricardo Valentín Tay Saquich, y el señor HANZ GIOVANNI LOPEZ GUILLEN, representante legal de la empresa "CONSTRUOHA", y que se refiere al proyecto denominado "MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL ALAMOS DEL SALAMA SAN CRISTOBAL TOTONICAPÁN". En este punto es importante exponer que al momento de mi identificación, es obvio que soy una persona debidamente conocida por parte del señor SECRETARIO MUNICIPAL, quien fue la persona ante quien se suscribió el contrato, por lo que de conformidad con la ley no era necesaria mi identificación como persona, no así lo relativo a la justificación de mi representación como Alcalde Municipal, motivo por el cual eso sí se hizo. Aunado a lo anterior, si bien es cierto que se me identifico con el número de Cedula de Vecindad, también es cierto que en mi Documento Personal de Identificación, consta el número de Cedula de Vecindad con el cual me identifique en dicho contrato. En conclusión, el ADDENDUM para nada afecta la parte principal del Contrato de Obra número cero dos guion dos mil catorce, ósea que considero que su publicación no es de relevancia, ya que su contenido no tiene ninguna trascendencia, que pueda afectar o alterar el contrato en cuanto a los renglones de trabajo u obra física en sí, o en cuanto a lo financiero, por lo que solicito se tome en cuenta lo manifestado y más aún que tengo amparo de ley en cuanto a que no era obligatoria mi identificación por ser persona de conocimiento del Secretario Municipal, tomando además en cuenta que el Secretario Municipal goza de fe pública administrativa."

### **Comentario de Auditoría**

Los argumentos presentados por la Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán, no son competentes, suficientes, y pertinentes para el desvanecimiento del resultado el cual se confirma, debido a que existe un documento legal el cual fue suscrito entre la Municipalidad y la empresa, a consecuencia de la acción debió de haberse publicado en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala, -GUATECOMPRAS- el Addendum Número Uno, Addendum de Contrato de Ejecución de Obra (Por aclaración en el documento de identificación del Alcalde Municipal) Número cero dos guion dos mil catorce (02-2014) de Contrato de Ejecución de Obra.



---

## **RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No. 1**

#### **Incumplimiento de plazo a la Ley de Contrataciones**

##### **Condición**

Al verificar las publicaciones en el portal Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala, -GUATECOMPRAS-, de fecha 10 de abril de 2014 y la del Diario Oficial de fecha 23 de abril de 2014, se determinó que entre ambas se excedieron 13 días calendario.

##### **Criterio**

El Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contratación del Estado, en su Artículo 23. (Reformado por los artículos 5 del Decreto Número 11-2006 y 4 del Decreto 27-2009 ambos del Congreso de la República) Publicaciones. Las convocatorias a licitar se deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, y una vez en el diario oficial. Entre ambas publicaciones debe mediar un plazo no mayor de cinco (5) días calendario...”

##### **Causa**

Inobservancia al no cumplir con los procesos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

##### **Efecto**

Riesgo en el inicio y finalización de la obra y que los posibles participantes en el evento, no se den por enterado por la vía del diario oficial de la Licitación Pública, lo cual significaría menos tiempo para poder presentar su oferta.

##### **Recomendación**

Que el señor Alcalde Municipal, gire instrucciones al encargado de publicar en el



Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS- a efecto de que publiquen los documentos de los eventos en el tiempo que estipula la Ley de Contrataciones del Estado.

**Comentario de los Responsables**

Según oficio sin número, de fecha 01 de octubre de 2014, el señor Alcalde manifestó: " Con relación a que al verificar en el Portal Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala –GUATECOMPRAS-, de fecha 10 de abril de 2014 y el Diario Oficial de fecha 23 de abril de 2014, se determinó que entre ambas existieron 13 días calendario. Y de acuerdo al artículo 23 de la ley de Contrataciones del Estado, reformado por los artículos 5 del Decreto número 11-2006 y 4 del Decreto 27-2009 ambos del Congreso de la República de Guatemala, entre ambas publicaciones debe mediar un plazo no mayor de cinco días.

En cuanto a lo anterior, me permito manifestar lo siguiente: En efecto, con fecha 10 de abril de 2014 se realizó la publicación en el Portal Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala –GUATECOMPRAS- y en el Diario Oficial se realizó el día 23 de abril de 2014. Lo anterior no es debido a mala fe o mala intención o desconocimiento de la Ley, sino que, como Municipalidad no contamos con el suficiente personal, ya que para ello se debe viajar a la ciudad de Guatemala, pero no obstante fueron dos días hábiles fuera de tiempo, los que mediaron entre la publicación de fecha 10 de abril de 2104 con relación a lo de la publicación en el Diario Oficial, en virtud de que con fecha 21 de abril de 2014 se hizo el pago respectivo y se presentó la documentación en el Diario Oficial, quien hizo la publicación con fecha 23 de abril de 2014, por lo que solicito se tome en consideración lo aquí expuesto."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el resultado, en virtud que el responsable, en sus argumentos presentados a esta comisión de auditoría ratifican el incumplimiento.

**7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	RICARDO VALENTIN TAY SAQUICH	ALCALDE MUNICIPAL	10/02/2014 - 27/06/2014
2	HENRY ALVAREZ ALVAREZ	CONCEJAL PRIMERO	10/02/2014 - 27/06/2014
3	CARLOS JOSE GARCIA PEREZ	CONCEJAL SEGUNDO	10/02/2014 - 27/06/2014
4	JESUS ANTONIO PUAC HUITZ	CONCEJAL TERCERO	10/02/2014 - 27/06/2014
5	JUAN ARTURO SAPON AJIN	CONCEJAL CUARTO	10/02/2014 - 27/06/2014



6	VENTURA ORDOÑEZ PEC	CONCEJAL QUINTO	10/02/2014 - 27/06/2014
7	JUAN TECUM SON	SINDICO PRIMERO	10/02/2014 - 27/06/2014
8	MARCOS CRISTOBAL AJIATAZ HUIX	SINDICO SEGUNDO	10/02/2014 - 27/06/2014
9	CARLOS ENRIQUE QUIROA HERNANDEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	10/02/2014 - 27/08/2014
10	MIGUEL ANGEL SAM HERNANDEZ	DIRECTOR DAFIM	10/02/2014 - 27/06/2014
11	JAVIER EMERSON LAJPOP ABAC	DIRECTOR DMP	10/02/2014 - 27/06/2014

**MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN**

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	José René Tuch Sánchez	Oficial I de Recursos Humanos	10/02/2014 - 27/06/2014
2	Mynor Ivan Choxom Gutiérrez	Encargado de Conservación de Carreteras Urbanas y Rurales	10/02/2014 - 27/06/2014
3	Eusebia Nicolasa Tizol Lacan	Oficial I de Secretaría	10/02/2014 - 27/06/2014
4	Yohana Maribel Tzul López	Encargada de la Oficina de Fomento Económico y Turismo	10/02/2014 - 27/06/2014
5	José Alejandro Tzunun Soto	Oficial I del Juzgado de Asuntos Municipales	10/02/2014 - 27/06/2014



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL  
DE AUDITORÍA  
A CONTRATACIONES DEL ESTADO**

**ENTIDAD  
MUNICIPALIDAD DE LA REFORMA, SAN MARCOS**

**PERÍODO AUDITADO  
DEL 07 DE ABRIL AL 03 DE JULIO DE 2014**



**GUATEMALA, FEBRERO DE 2015**

---

## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 BASE LEGAL**

La municipalidad de la Reforma, San Marcos, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

### **1.2 FUNCIÓN**

La Función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

### **1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA**

Según nombramiento No. DCGP-0171-2014 de fecha 25 de junio de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad del Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Lic. Nelso Rudy Gonzalez Lopez (Coordinador) y Lic. Juan Oswaldo Hernandez Chanax (Supervisor).

### **1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Unidad Ejecutora del proceso de Contratación objeto de la auditoría es La Municipalidad de la Reforma, San Marcos, con Cuentadancia No. T3-12-21.

### **1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA AUDITORÍA**

El objeto fue revisar el proceso "MEJORAMIENTO CARRETERA CON PAVIMENTO RIGIDO, ENTRADA PRINCIPAL, LA REFORMA SAN MARCOS", con NOG 3246515, por un monto de Q3,299,900.00, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a Empresa Constructora Santa Fe.

Los recursos considerados para el proceso de Contratación, provienen del Presupuesto del ejercicio fiscal 2014, asignados a Municipalidad de la Reforma,





San Marcos. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) No. 331-21-0101-0001 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso Común, Ingresos Tributarios del IVA PAZ.

## **1.6 ESTADO DE AVANCE DE LA AUDITORÍA**

A la fecha de inicio de la auditoría, el proceso de contratación objeto de la misma se encontraba en la fase Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La Auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 51. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Decreto No. 12-2002 del Congreso de la Republica, Código Municipal.



---

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **3.1 GENERAL**

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionado con la contratación pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuye a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

#### **3.2 ESPECÍFICOS**

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de contrataciones públicas, tales como:

1. Lograr una adecuada segregación de funciones incompatibles
2. Ampliar o complementar información sobre el proceso de adquisiciones a través de Aclaraciones y Modificaciones
3. Otorgar transparencia y asegurar la íntegra y oportuna recepción de plicas.
4. Asegurarse que las empresas cuentan con la capacidad técnica y económica
5. Dar forma legal al contrato a suscribirse
6. Promover el cumplimiento del contrato

### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

#### **4.1 ÁREA FINANCIERA**

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "MEJORAMIENTO CARRETERA CON PAVIMENTO RIGIDO, ENTRADA PRINCIPAL, LA REFORMA SAN MARCOS", que corresponde al período auditado del 07 de abril al 03 de julio de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, correspondientes de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de Funciones
2. Publicación del Aviso
3. Entrega de Documentos de Licitación
4. Aclaraciones y Modificaciones
5. Junta de Licitación
6. Presentación y Recepción
7. Apertura de Plicas
8. Garantía de Sostenimiento de la Oferta
9. Evaluación de Plicas



10. Precalificación, Presentación
11. Acta de Adjudicación
12. Aprobación de la Adjudicación
13. Notificación de Resultados
14. Documentación necesaria para contratar y cumplimiento de requisitos
15. Elaboración de contrato
16. Garantía cumplimiento
17. Suscripción y aprobación del contrato
18. Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas

#### **4.2 ÁREA TÉCNICA**

En el Examen Especial de Auditoría a Contrataciones, no se evaluaron aspectos Técnicos de infraestructura.

#### **PLAN OPERATIVO ANUAL**

En cumplimiento al numeral 4.2 de las Normas Generales de Control Interno, la entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras. Asimismo presentó copia del mismo una semana después de haber sido aprobado su presupuesto a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública.

Por medio del Acta No. 54-2013 de fecha 10 de diciembre de 2013, se aprueba el Presupuesto Municipal de Ingresos e Egresos, Plan Operativo Anual, el proyecto de Mejoramiento de Carretera se encuentra en el Renglón No. 331-21-0101-0001, Construcciones de Bienes de Nacionales de Uso Común, Ingresos Tributarios IVA PAZ Inversión.

### **5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN**

#### **5.1 COMENTARIO**

Mediante Oficio sin No. de fecha 12 de agosto de 2014, se hizo del conocimiento al Alcalde Municipal de la Reforma, Departamento de San Marcos, los hallazgos obtenidos del examen al proceso "MEJORAMIENTO CARRETERA CON PAVIMENTO RIGIDO, ENTRADA PRINCIPAL, LA REFORMA SAN MARCOS".

Derivado de lo anterior se presentaron los siguientes hallazgos: **ÁREA FINANCIERA:** Tres (03) relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables; Se emitió Carta a la Gerencia a la entidad auditada (ver anexo), que contiene dos (02) observaciones y recomendaciones.



## 5.2 CONCLUSIÓN

El proceso de contratación "MEJORAMIENTO CARRETERA CON PAVIMENTO RIGIDO, ENTRADA PRINCIPAL, LA REFORMA SAN MARCOS", con NOG 3246515, se encontraba en la fase Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique), y las Normas Generales de Control Interno excepto por los resultados que se presenten en este informe.

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades de la Municipalidad de la Reforma, Departamento de San Marcos.

## 6. RESULTADO (S) DE LA AUDITORÍA

Como resultado (s) del Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado, y derivado de la importancia de el (los) hallazgo (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación Presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de contratación auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "MEJORAMIENTO CARRETERA CON PAVIMENTO RIGIDO, ENTRADA PRINCIPAL, LA REFORMA SAN MARCOS"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Municipalidad de la Reforma, San Marcos, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de contrataciones:



---

## RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### **Modificación en las bases sin la aprobación de la autoridad administrativa superior**

##### **Condición**

Al revisar el expediente del evento auditado se determinó que se realizaron cuatro modificaciones y/o correcciones a las bases de licitación, mismas que fueron publicadas en el portal de Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, sin la autorización de la Autoridad Administrativa Superior, modificaciones firmadas por la junta de licitación, sin que tenga la competencia para realizar dichas enmiendas, modificaciones y/o correcciones a las bases.

##### **Criterio**

El Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, ARTÍCULO 16. Competencia de la Junta de Cotización: "La Junta de Cotización tendrá competencia para recibir, calificar y adjudicar la cotización. Sus decisiones las tomará por mayoría de sus miembros...".

En la Resolución 11-2010, emitida por la Dirección Normativa de Contrataciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, establece en el artículo 10: "Proyecto de Bases. Para el caso de compras o contrataciones por medio de concursos públicos, los usuarios compradores deben publicar en el sistema de GUATECOMPRAS los proyectos de bases o términos de referencia para consulta pública, a efecto que los interesados puedan comentar sugerir observaciones que permitan, a criterio de la entidad compradora o contratante, mejorar los documentos de compra o contratación, dicha consulta se realizará previo a la aprobación de los referidos comentarios de compra o contratación, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente:

...g) Modificación de bases: La autoridad superior o administrativa correspondiente



---

podrá modificar las bases, ya sea por iniciativa propia o en atención a una solicitud de aclaración o inconformidad. Las modificaciones a las bases serán publicadas en el Sistema Guatecompras y formaran parte integral del expediente.

### **Causa**

Informalidad en lo que respecta a las modificaciones de las bases de acuerdo con la normativa correspondiente.

### **Efecto**

Que las modificaciones a las bases se hagan sin el consentimiento de la autoridad que las aprobó y no queden a la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Recomendación**

Que el Alcalde de la Municipalidad de la Reforma, Departamento de San Marcos, se sirva girar instrucciones al Director Municipal de Planificación para que en eventos futuros, previo a realizar modificaciones y/o correcciones a las bases, se cuente con el consentimiento (autorización) por parte de la Autoridad Administrativa Superior.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número, de fecha 18 de agosto de 2014, presentado por las Autoridades de la Municipalidad de la Reforma, Departamento de San Marcos, manifestaron: "En relación a su supuesto hallazgo se le informa lo siguiente: Si bien es cierto se realizaron modificaciones en las bases pero fue por error involuntario al momento de teclear el precalificado específico por lo que no debe llevar el Acuerdo respectivo del Concejo Municipal, de igual manera en la forma de solventar el pago respectivo a la constructora adjudicada, porque por error involuntario se indicó porcentaje que equivocado de la disponibilidad presupuestaria emitida por la DAFIM, situación similar ocurrió con el profesional que emitió el dictamen técnico en las especificaciones generales y la prórroga de tiempo tampoco tiene que llevar Acuerdo Municipal del Concejo, debido a que todas estas correcciones fueron realizadas antes de adjudicarse el proyecto el cual no sufrió modificaciones financieras del Acordado por el Honorable Concejo Municipal, y todas fueron subidas al portal de GUATECOMPRAS, para conocimiento y efectos consiguientes de los interesados en ofertar, lo cual no transigió en el proceso establecido para dicho evento".



---

## **Comentario de Auditoría**

El comentario presentado por las Autoridades de la Municipalidad de la Reforma, Departamento de San Marcos, no desvanece el resultado planteada, porque independientemente de la causa se determino que hubieron modificaciones sin la autorización de la Autoridad Administrativa Superior.

### **Hallazgo No. 2**

#### **Deficiencias en las actas de recepción y adjudicación**

##### **Condición**

Al revisar el expediente del proceso "MEJORAMIENTO CARRETERA CON PAVIMENTO RIGIDO, ENTRADA PRINCIPAL, LA REFORMA SAN MARCOS", con NOG 3246515, se comprobó que, existieron deficiencias por parte de la Junta de Licitación en la suscripción de las siguientes actas:

- En el Acta de Recepción de Ofertas número 02-2014, de fecha 22 de mayo de 2014, no detalla el costo total estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación.
- el Acta de Adjudicación número 02-2014, de fecha 27 de mayo de 2014, no detalla la ponderación que obtuvieron las empresas ofertantes.

##### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 29, establece: "Tratándose de obras, después de la apertura de plicas, la Junta de Licitación, calculará en definitiva el costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y lo dará a conocer de inmediato a los oferentes. Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidos dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad.

Los límites máximos de fluctuación con respecto al costo total oficial estimado, se establecen en un diez por ciento (10%) hacia arriba y en un quince por ciento (15%) hacia abajo....".



El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ARTÍCULO 12. ADJUDICACIÓN, establece: "... Los criterios de evaluación que la entidad contratante consideró en las bases para adjudicar el concurso, incluyendo la formula, escala o mecanismo que utilizó para asignar los puntajes en cada uno de esos criterios y la ponderación que se aplicó a cada uno de ellos, deben estar previamente definidos en las bases, siendo objetivos y cuantificables."

### **Causa**

Deficiencias en detallar en las actas de recepción y adjudicación la información necesaria de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Efecto**

Que las actas no contengan la información y detalle de acuerdo a la normativa correspondiente.

### **Recomendación**

Que el Alcalde de la Municipalidad de la Reforma, Departamento San Marcos, se sirva girar instrucciones a las Juntas de Licitación, con el objetivo de detallar el costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y realizar los destalles respectivos en relación a la ponderación con que fueron calificadas las empresas o en su defecto indicar que se anexan hojas adicionales al proceso de recepción, calificación y adjudicación a fin de dar cumplimiento a la obligatoriedad establecida en la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número, de fecha 18 de agosto de 2014, presentado por las Autoridades de la Municipalidad de la Reforma, Departamento de San Marcos, manifestaron: "En relación a su supuesto hallazgo se le informa lo siguiente: Tal y como lo establece el Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 29, la comisión de licitación calcula la franja de fluctuación y se lo da a conocer a los oferentes, para que ellos estén enterados si sus ofertas presentadas están dentro de los límites que establece la ley, situación que se hace en excel para que el cálculo matemático no contenga errores numéricos, y en ningún artículo de la ley de contrataciones indica que deberá anotarse en el acta de apertura de plicas el precio oficial, el cual se le da a conocer a todos los oferentes, y esta situación no perjudica ni favorece la ponderación realizada por la junta, además el proceso del evento se concluye tal y como lo determina la Ley de Contrataciones del Estado, porque los puntajes





---

asignados a cada constructora, criterios y ponderación se determinan conforme a lo establecido en las bases, anotando únicamente el monto de cada oferta".

### **Comentario de Auditoría**

El comentario presentado por las Autoridades de la Municipalidad de la Reforma, Departamento de San Marcos, no desvanece el resultado planteado, porque se determinó que en la acta de Recepción de Ofertas no detalla el costo total estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y en el Acta de Adjudicación número 02-2014, no detalla la ponderación que obtuvieron las empresas ofertantes.

### **Hallazgo No. 3**

#### **Falta de rubricación de las ofertas por los miembros de junta de licitación**

##### **Condición**

Al revisar el expediente del proceso "MEJORAMIENTO CARRETERA CON PAVIMENTO RIGIDO, ENTRADA PRINCIPAL, LA REFORMA SAN MARCOS", con NOG 3246515, se determinó que las ofertas presentadas por la empresas ofertantes, no tiene la rúbrica de la junta de licitación.

##### **Criterio**

El Acuerdo Ministerial Número 1056-92, del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, Artículo 10. Indica: "Recepción y apertura de plicas. Recibidas las ofertas, la junta procederá abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios, siendo suficiente anotar el monto de cada oferta. Cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de la Ley. Los miembros de la junta de licitación numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas".

##### **Causa**

Omisión del procedimiento de rubricar las ofertas de acuerdo con la normativa correspondiente.

##### **Efecto**

Al no realizar las rubricaciones se corre el riesgo que la junta no evaluó



adecuadamente las ofertas de acuerdo a lo establecido en la ley de contrataciones del estado.

### Recomendación

Que el Alcalde de la Municipalidad de la Reforma, Departamento San Marcos, se sirva girar instrucciones a las Juntas de Licitación, para que cumplan con rubricar las hojas que contengan las ofertas, a fin que la junta respalde que realice un adecuado análisis de las ofertas dando cumplimiento a la obligatoriedad establecida en la Ley de Contrataciones del Estado.

### Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 18 de agosto de 2014, presentado por las Autoridades de la Municipalidad de la Reforma, Departamento de San Marcos, manifestaron: "En relación a su supuesto hallazgo se le informa lo siguiente: si bien es cierto existe una normativa que determina la rubricación de las hojas de las ofertas presentadas, el expediente esta foliado, numerado y viene con índice para su control respectivo, la rúbrica de los miembros de la junta de licitación es complemento y no perjudica el proceso de adjudicación porque no es de vital importancia, porque la evaluación que hace la junta es la correcta en base a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".

### Comentario de Auditoría

El comentario presentado por las Autoridades de la Municipalidad de la Reforma, Departamento de San Marcos, no desvanece el resultado planteada, porque se determinó que las ofertas presentadas por las empresas no tiene las rubricas respectivas que demuestre que la junta de licitación conoció y evaluó adecuadamente las ofertas, conforme la normativa aplicable.

## 7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	CARLOS ONOFRE MACARIO GUZMAN	ALCALDE MUNICIPAL	07/04/2014 - 03/07/2014
2	BLADIMIRO FERNANDO BARRIOS MARTINEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	07/04/2014 - 03/07/2014
3	KENY ESPERANZA RIVAS MIRANDA	DIRECTORA DAFIM	07/04/2014 - 03/07/2014
4	CARLOS AUGUSTO GARCIA MIRANDA	DIRECTOR DMP	07/04/2014 - 03/07/2014



**Miembros de la Junta de Licitación**

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	NUVIA JULIETA RECINOS PEREZ	OFICIAL DE SECRETARÍA	07/04/2014 - 03/07/2014
2	SAMUEL ABDIEL RAMIREZ MALDONADO	ENCARGADO IUSI	07/04/2014 - 03/07/2014
3	HUGO ESTUARDD MDNTEROS MIRANDA	ENC. GDNTABILIDAD	07/04/2014 - 03/07/2014
4	ESWIN EVERARDO MAZARIEGDS RAMIREZ	POLICIA MUNICIPAL	07/04/2014 - 03/07/2014
5	EDGAR GABINO LOPEZ OROZCO	POLICIA MUNICIPAL	07/14/2014 - 03/07/2014



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL  
DE AUDITORÍA  
A CONTRATACIONES DEL ESTADO**

**ENTIDAD  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN,  
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**PERÍODO AUDITADO  
DEL 02 DE ENERO AL 25 DE JULIO DE 2014**



**GUATEMALA, FEBRERO DE 2015**

---

## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 BASE LEGAL**

Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

### **1.2 FUNCIÓN**

Según el Artículo 1. Del Acuerdo A-006-2012, el departamento de Auditorías Concurrentes tiene como función principal practicar auditorías concurrentes en cualquier proceso de contratación de bienes, suministros, obras y servicios de los Organismos del Estado, entidades descentralizadas, entidades autónomas, unidades ejecutoras, municipalidades y empresas públicas estatales o municipales y demás instituciones que conforman el sector público no financiero.

### **1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA**

Según nombramiento No. DCGP-0173-2014 de fecha 25 de junio de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad del Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Lic. Fabian Adalberto Ruiz Barrios, Lic. Jose Angel Mazariegos Max (Coordinador) y Lic. Juan Oswaldo Hernandez Chanax (Supervisor).

### **1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Unidad Ejecutora del proceso de Contratación objeto de la auditoría es la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos, con Cuentadancia No. T3-12-5.

### **1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA AUDITORÍA**

El objeto fue revisar el proceso "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL COLMITO, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", con NOG 3220176, por un monto de Q1,549,980.48, publicado en la modalidad de Licitación, el cual fue adjudicado a la empresa Consultoría e Ingeniería Total, propiedad de César Francisco Santos Cifuentes.

Los recursos considerados para el proceso de Contratación, provienen del presupuesto de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil



---

catorce, asignados a MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) No. 13.000.014.000.001.332 31-0151-0009 .

## **1.6 ESTADO DE AVANCE DE LA AUDITORÍA**

A la fecha de inicio de la auditoría, el proceso de contratación objeto de la misma se encontraba en la fase Anticipo correspondiente a la etapa de Ejecución.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La Auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 51. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República "Código Municipal."



---

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **3.1 GENERAL**

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionado con la contratación pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuye a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

#### **3.2 ESPECÍFICOS**

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de contrataciones públicas, tales como:

- I Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
- II Proteger al Estado de posibles contingencias atribuibles al contratista durante la ejecución y conservación de la obra.
- III Otorgar un anticipo respaldado por información aceptable en cuanto al destino e inversión del mismo en tiempo y forma.
- IV Establecer un adecuado monitoreo y control de la inversión del anticipo en tiempo y forma.
- V Lograr adecuadamente la segregación de funciones.

### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

#### **4.1 ÁREA FINANCIERA**

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL COLMITO, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", que corresponde al período auditado del 02 de enero al 25 de julio de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, correspondientes de la etapa de Ejecución.

1. Segregación de Funciones.
2. Garantía de Anticipo.
3. Programa de Inversión del Anticipo.
4. Anticipo.



---

## 4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado no se evaluaron aspectos técnicos de infraestructura.

### PLAN OPERATIVO ANUAL

En cumplimiento al numeral 4.2 de las Normas Generales de Control Interno, la entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras. Asimismo presentó copia del mismo una semana después de haber sido aprobado su presupuesto a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública.

El Plan Operativo Anual se aprobó según Acuerdo Municipal No. 162-2013, de fecha 04 de diciembre de 2013 y remitido a la Contraloría General de Cuentas el 12 de diciembre de 2013. Dentro del mencionado POA se ubica el evento objeto de auditoría como APOYO A LA EDUCACIÓN.

## 5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

### 5.1 COMENTARIO

Los hallazgos obtenidos durante la revisión documental del evento y revelados en este informe de Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado, se comunicaron a la entidad auditada, a través de oficios No. 04-DCGP, 05-DCGP y 06-DCGP todos de fecha dos de septiembre del año dos mil catorce.

### 5.2 CONCLUSIÓN

El proceso de contratación "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL COLMITO, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", con NOG 3220176, se encontraba en la fase Anticipo correspondiente a la etapa de Ejecución, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno .

## 6. RESULTADO (S) DE LA AUDITORÍA

Como resultado (s) del Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del





Estado, y derivado de la importancia de el (los) hallazgo (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de contratación auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL COLMITO, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de contrataciones:

## **RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No. 1**

##### **Incongruencia en modificación a los documentos de licitación**

###### **Condición**

Al revisar las bases de licitación del proceso "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL COLMITO, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", se comprobó que el numeral 2.14 indica "MODIFICACIÓN A LOS DOCUMENTOS, La Municipalidad, a través de la Junta de Licitación podrá introducir modificaciones a los documentos de licitación, siempre que demuestre que es en beneficio del mismo.". Sin que la misma tenga la competencia de modificar los documentos de licitación.

###### **Criterio**

Artículo 10 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, establece.- "Juntas de licitación y cotización. La Junta de Licitación y/o Junta de Cotización, son el único órgano competente, respectivamente, para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio."



---

Artículo 19 Bis\* del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, establece. "Modificaciones a las bases de Licitación. La entidad contratante en el curso de una licitación y antes de la presentación de ofertas, puede modificar las bases de licitación, para lo cual debe publicar las modificaciones en GUATECOMPRAS. A partir de la publicación de la modificación, las personas interesadas contarán con un plazo no menor de ocho (8) días hábiles para presentar sus ofertas."

### **Causa**

Inobservancia de los fundamentos legales relacionados con el proceso de modificación de documentos de licitación.

### **Efecto**

Incumplimiento a la normativa aplicable relacionada con los procedimientos para realizar modificaciones a documentos de licitación.

### **Recomendación**

Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán gire instrucciones a las personas responsables de la elaboración de bases, para que en procesos futuros al momento de establecer modificaciones a las mismas, se elaboren apegados a la normativa aplicable.

### **Comentario de los Responsables**

Según oficio numero 074-2014 de fecha once de septiembre del año dos mil catorce emitido por el Concejo Municipal, establece.- "La junta de licitación en ningún momento incurrió en modificar los documentos de licitación sin la autorización del Concejo Municipal como máxima autoridad administrativa en las licitaciones. El hallazgo se fundamenta en hechos no ocurridos, lo cual a nuestro entender no es correcto ya que no existe ninguna modificación a los documentos de licitación en el proceso, ni mucho menos que la autorización provenga de otro ente que no sea la autoridad superior de la municipalidad. Por lo anterior, la junta de licitación en ningún momento se ha atribuido funciones ajenas a las mencionadas en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado. Solicitamos quede sin efecto el hallazgo al no haber incumplimiento en ningún momento por parte de la junta licitadora al artículo 10 de la citada Ley."

### **Comentario de Auditoría**

Los comentarios emanados por los responsables según oficio 074-2014 de fecha



once de septiembre del corriente año, no desvanece el hallazgo determinado por la comisión de auditoría, ya que si bien es cierto que no se realizaron modificaciones a las bases, el procedimiento indicado en las mismas persiste, siendo esto contradictorio a lo que establece la Ley, por lo cual se confirma el hallazgo.

## **Hallazgo No. 2**

### **Falta firmas, documento y legalización en oferta o plica**

#### **Condición**

Al revisar cada una de las hojas de la única oferta recibida correspondiente al proceso "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL COLMITO, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", se comprobó que los folios: del 71 al 73 carece de la firma del representante legal; del 71 al 79, 124, 136, 139, 141, 144, 146, 148, 150, 151, 154, 156, 159, 160, 161, 166, 168, 170, 172 y 196, que carecen de firma de los miembros de la junta de licitación; del 80 al 123, 125 al 135, 137, 138, 140, 142, 143, 145, 147, 149, 152, 153, 155, 157, 158, 162 al 165, 169, 171, 173 al 195, únicamente fueron firmadas por tres miembros de la junta de licitación; del folio 71 al 196 la junta de licitación no numeraron las hojas de la oferta.

Adicionalmente se estableció que carece de fotocopia de inscripción ante la SAT y dentro de la legalización por notario de las fotocopias de los impuestos pagados por el ofertante, solo se hace referencia del formulario de IVA faltando los formularios del ISR e ISO (del folio 125 al 136). Aspecto que no fue detectado y calificado por junta de licitación.

#### **Criterio**

Párrafo número dos, numeral 2.1 PREPARACION DE LA OFERTA, SECCIÓN II, de las bases de licitación, establece "La empresa oferente proveerá toda la información requerida en la invitación a licitar y el representante legal firmará, todas las hojas que integren la oferta. No se tomarán en cuenta ofertas que presenten borrones, enmiendas, raspaduras, omisiones, adiciones o entrelineados que no estén debidamente salvados antes de la firma del representante legal."

Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. "Recepción y Apertura de Plicas. Recibidas las ofertas, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni



consignar en detalle sus precios unitarios, siendo suficiente anotar al monto de cada oferta. Cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de la Ley. Los miembros de la Junta numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas.”

Tercer párrafo, Numeral 2.1 PREPARACION DE LA OFERTA, SECCIÓN II, establece: “1. ... 2. ... 18. Fotocopia de Inscripción a la SAT y formulario último pago de todos los impuestos aplicables. 19. Todo documento que sea fotocopia, deberá ser autenticado por un notario.”

Literal b, numeral 2.6 PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, establece: “Las ofertas serán evaluadas de acuerdo con el siguiente procedimiento: Segunda Fase: Revisión documental de carácter excluyente en la cual se comprobará que esté completa la documentación exigida, la falta de alguno de los documentos indicados en la Sección II, numeral 2.1 ‘PREPARACIÓN DE LA OFERTA’, será causa justificada para rechazar la oferta.”

### **Causa**

Inobservancia de los integrantes de la junta de licitación al momento de revisar el cumplimiento de los requisitos de oferta y del marco legal aplicable en el proceso de recepción de ofertas.

### **Efecto**

Resta transparencia al proceso y por consiguiente se pone en riesgo la ejecución adecuada del proyecto.

### **Recomendación**

Que las Autoridades Superiores de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, giren instrucciones a los integrantes de la Junta de Licitación para que primero, verifiquen que los documentos que integran la oferta deben cumplir con los requisitos establecidos en las bases y en la Ley de Contrataciones del Estado; segundo firmen las hojas que forman parte de la oferta, como establece la normativa correspondiente.

### **Comentario de los Responsables**

Según oficio sin numero de fecha once de septiembre del año dos mil catorce emitido por la Junta de Licitación, establece.- “Le informamos que los documentos con números de folios citados en la condición, se encuentran debidamente firmados por el propietario de la empresa, y los cinco integrantes de la junta de



licitación. Para evidencia de los auditores gubernamentales, presentamos el expediente en original para su respectiva verificación.”

### **Comentario de Auditoría**

Los documentos presentados a la comisión de auditoría como prueba de descargo difieren de los observados y proporcionados en la realización del Examen Especial a Contrataciones del Estado y los comentarios emitidos por los responsables no constituyen fundamento para su desvanecimiento, ante tal situación se confirma el hallazgo.

### **Hallazgo No. 3**

#### **Falta de cuadros o detalles relacionados con criterios de evaluación**

#### **Condición**

Al revisar el acta de adjudicación número 23-2014 de fecha 20 de Mayo de 2014 del proceso “AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL COLMITO, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS” se comprobó que carece de los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a la única oferta recibida.

#### **Criterio**

Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece. “Adjudicación. La Junta de Licitación debe faccionar acta de la adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley, emitiendo la resolución correspondiente. El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados. Esta información de detalle debe ser publicada en GUATECOMPRAS. Los criterios de evaluación que la entidad contratante consideró en las bases para adjudicar el concurso. Incluyendo la fórmula, escala o mecanismo que se utilizó para asignar los puntajes en cada uno de esos criterios y la ponderación que se aplicó a cada uno de ellos, deben estar previamente definidos en las bases, siendo objetivos y cuantificables. En aquellos casos en que las bases no hayan establecido plazo para la adjudicación, este será de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día señalado para la recepción y apertura de ofertas, prorrogables hasta un máximo de diez (10) días hábiles adicionales. La prórroga del plazo a que se refiere este artículo debe ser justificada por la Junta ante la autoridad administrativa correspondiente, quien



---

puede autorizarle conforme las razones expuestas. Dicha prórroga debe ser publicada en GUATECOMPRAS. El presente artículo debe aplicarse en los procesos de licitación, cotización y casos de excepción que incluyen concursos.”

### **Causa**

Inobservancia del marco legal en la elaboración y redacción del acta de adjudicación, careciendo de información relacionada con cuadros y detalles de la evaluación efectuada.

### **Efecto**

No es posible comprobar la determinación de las ponderaciones asignadas a los criterios establecidos en las bases, limitando al interesado del contenido de la misma.

### **Recomendación**

Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, gire instrucciones a los integrantes de la Junta de Licitación para que en futuros eventos se formulen los cuadros y/o detalles de las actuaciones de la misma a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

### **Comentario de los Responsables**

Según oficio sin numero de fecha once de septiembre del año dos mil catorce emitido por la Junta de Licitación, establece.- “Según se puede observar en el acta de adjudicación 23-2,014 de fecha 20/05/2,014 (fotocopia que adjuntamos al presente oficio), se encuentra el detalle de evaluación y calificación asignada a la única empresa que ofertó, por lo que en ningún momento se incumplió con el procedimiento establecido en el artículo 33 de la Ley de Contrataciones y artículo 12 de su Reglamento, tal como lo indica la condición del hallazgo.”

### **Comentario de Auditoría**

La Junta de licitación manifiesta en oficio sin numero de fecha once de septiembre del año dos mil catorce que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Contrataciones y artículo 12 de su Reglamento, sin embargo a criterio de la comisión de auditoría en el acta de adjudicación únicamente se menciona la ponderación aplicada, no así de cuadros o detalles de la evaluación efectuada a la oferta recibida, por lo que ante tal situación se confirma el hallazgo.



## 7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	OVIDIO JOEL DOMINGO BAMACA	ALCALDE MUNICIPAL	02/01/2014 -25/07/2014
2	JDSE CEFERINO MEJIA LOPEZ	CONSEJAL I	02/01/2014 -25/07/2014
3	FRANCISCO SARBELIO PEREZ HERNANDEZ	CONSEJAL II	02/01/2014 -25/07/2014
4	NARCISO RODRIGO VELASQUEZ AGUILAR	CONSEJAL III	02/01/2014 -25/07/2014
5	ALVARO PEREZ MENDEZ	CONSEJAL IV	02/01/2014 -25/07/2014
6	MOISES ERNESTO BAUTISTA AGUILAR	CONSEJAL V	02/01/2014 -25/07/2014
7	JUAN JUAREZ LOPEZ	SINDICO MUNICIPAL I	02/01/2014 -25/07/2014
8	VICENTE EDELFINO VELASQUEZ PEREZ	SINDICO MUNICIPAL II	02/01/2014 -25/07/2014
9	OBED SAMUEL VILLATORO GONZALEZ	DIRECTOR DAFIM	02/01/2014 -25/07/2014
10	WILHEM ESTUARDO DE LEON LOPEZ	DIRECTOR DMP	02/01/2014 -25/07/2014
11	CELI LIZET VILLATORO HERRERA	SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL	02/01/2014 -25/07/2014
12	DANIEL AGUSTIN CHITI AGUILAR	JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES	02/01/2014 -25/07/2014
13	DULCE ANALUCIA GUZMAN MERIDA	OFICIAL I DE SECRETARIA	02/01/2014 -25/07/2014
14	ANABELLA DEL ROSARIO SACHER MALDONADO DE SOTO	OFICIAL II DE SECRETARIA	02/01/2014 -25/07/2014

### INTEGRANTES DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	MANASES ABIMAEEL CINTO AGUILAR	ENCARGADO DE CONTABILIDAD Y OFICINA II DE LA DAFIM	02/01/2014 -25/07/2014
2	MARCO JUVENTINO LOPEZ HERNANDEZ	TECNICO EN INFORMATICA DAFIM	02/01/2014 -25/07/2014
3	FERMIN CIRILO DOMINGO AJPOP	OFICIAL IV DE SECRETARIA	02/01/2014 -25/07/2014
4	SARA EMELDA GONZALES VILLATORO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	02/01/2014 -25/07/2014
5	DONALD ELI CASTAÑON PEREZ	OFICIAL III DE SECRETARIA MUNICIPAL	02/01/2014 -25/07/2014



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL  
DE AUDITORÍA  
A CONTRATACIONES DEL ESTADO**

**ENTIDAD  
MUNICIPALIDAD DE CABRICÁN, QUETZALTENANGO**

**PERÍODO AUDITADO  
DEL 18 DE FEBRERO AL 14 DE JULIO DE 2014**



**GUATEMALA, FEBRERO DE 2015**



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 BASE LEGAL

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

### 1.2 FUNCIÓN

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes:

Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a: abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado, alumbrado público, mercados, rastros, administración y autorización de cementerios, limpieza y ornato, tratamiento de desechos sólidos, pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento, regulación del transporte, gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales, servicio de policía municipal, generación de energía eléctrica, delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales, reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global y otras que le sean trasladadas para el Organismo Ejecutivo.



---

### **1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA**

Según nombramiento No. DCGP-0175-2014 de fecha 25 de junio de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad del Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Lic. Giani Osberto Ulin Racancoj, Licda. Karla Mariela Ordoñez Borrayes (Coordinador) y Lic. Juan Oswaldo Hernandez Chanax (Supervisor).

### **1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Unidad Ejecutora del proceso de Contratación objeto de la auditoría es la Municipalidad de Cabricán, Quetzaltenango, con Cuentadancia No. T3-9-6.

### **1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA AUDITORÍA**

El objeto fue revisar el proceso "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CAMINO PRINCIPAL, ALDEA LAS CIENAGAS, CABRICAN, QUETZALTENANGO", con NOG 3192067, por un monto de Q 2,456,080.71, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a Ofni Angiolino López Pérez, propietario de Constructora Exodo.

Los recursos considerados para el proceso de Contratación, provienen del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, asignados a la Municipalidad de Cabricán, Quetzaltenango con aportes respectivamente del Consejo de Desarrollo Departamental de Quetzaltenango y Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea las Cienagas del municipio de Cabricán, Quetzaltenango, según estructura presupuestaria: 13-01-019-000-001-331-0906-21-0101-001, 13-01-019-000-001-331-0906-31-0101-002 y 13-01-019-000-001-331-0906-31-0101-004, Construcciones de bienes nacionales de uso común; según montos Q455,580.71, Q 500.00 y Q 2,000,000.00, haciendo un total de Q 2,456,080.71., asignados a Municipalidad de Cabricán, Quetzaltenango.

### **1.6 ESTADO DE AVANCE DE LA AUDITORÍA**

A la fecha de inicio de la auditoría, el proceso de contratación objeto de la misma se encontraba en la fase de Apertura y Manejo de Bitácora correspondiente a la etapa de Ejecución.



---

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 51. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### 3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionado con la contratación pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuye a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.



---

### **3.2 ESPECÍFICOS**

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de contrataciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Proteger al contratante ante el eventual incumplimiento por parte del contratista de las condiciones establecidas en relación al anticipo.
3. Otorgar un anticipo respaldado por información aceptable en cuanto al destino e inversión del mismo en tiempo y forma.
4. Otorgar el anticipo en tiempo y forma para el inicio oportuno de la ejecución del contrato.
5. Contar con información válida y confiable sobre los hechos importantes ocurridos durante la ejecución de la obra, que sirva de base para respaldar posibles modificaciones al contrato o la aplicación de previsiones establecidas en cláusulas contractuales.

### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

#### **4.1 ÁREA FINANCIERA**

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CAMINO PRINCIPAL, ALDEA LAS CIENAGAS, CABRICÁN, QUETZALTENANGO", que corresponde al período auditado del 18 de febrero al 14 de julio de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, correspondientes de la etapa de Ejecución.

1. Segregación de Funciones.
2. Garantía de Anticipo.
3. Programa de Inversión del Anticipo.
4. Anticipo.
5. Apertura y Manejo de Bitácora.

#### **4.2 ÁREA TÉCNICA**

En el presente Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado no se evaluaron aspectos técnicos relacionados a infraestructura física del proceso.

El cumplimiento de los resultados contenidos en el informe del Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes, y



después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

## **PLAN OPERATIVO ANUAL**

En cumplimiento al numeral 4.2 de las Normas Generales de Control Interno, la entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras. Asimismo presentó copia del mismo una semana después de haber sido aprobado su presupuesto a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública.

Dentro del Plan Operativo Anual 2014 se encuentra contemplado el proceso "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CAMINO PRINCIPAL, ALDEA LAS CIENAGAS, CABRICAN, QUETZALTENANGO" el cual tiene un costo estimado de Q.2,463,449.40, aprobado por el Concejo Municipal.

## **5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN**

### **5.1 COMENTARIO**

Durante la auditoría se determinaron siete (7) hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, los cuales se encuentran en detalle en el informe correspondiente al Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado realizado al proceso "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CAMINO PRINCIPAL, ALDEA LAS CIENAGAS, CABRICAN, QUETZALTENANGO", en la modalidad de Licitación Pública con NOG 3192067, por un monto de Q 2,456,080.71.

Los hallazgos del Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado, fueron comunicados a los responsables de la entidad auditada a través de oficios Nos.DCGP-01-0175-2014-NR, DCGP-02-0175-2014-NR, DCGP-03-0175-2014-NR, DCGP-04-0175-2014-NR, DCGP-05-0175-2014-NR, todos de fecha 08 de agosto de 2014, para que presentaran sus comentarios y documentos de respaldo.

### **5.2 CONCLUSIÓN**

El proceso de contratación "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CAMINO PRINCIPAL, ALDEA LAS CIENAGAS, CABRICAN, QUETZALTENANGO", con NOG 3192067, se encontraba en la fase de Apertura y Manejo de Bitácora correspondiente a la etapa de Ejecución, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus



Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los siete (7) hallazgos que se presentan en este informe .

A continuación se presentan los hallazgos respecto a la revisión del proceso auditado, por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de la Municipalidad de Cabricán, Quetzaltenango, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones.

## **6. RESULTADO (S) DE LA AUDITORÍA**

Como resultado (s) del Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado, y derivado de la importancia de el (los) hallazgo (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de contratación auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CAMINO PRINCIPAL, ALDEA LAS CIENAGAS, CABRICAN, QUETZALTENANGO"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Municipalidad de Cabricán, Quetzaltenango, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de contrataciones:

### **RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

#### **Área Financiera**

##### **Hallazgo No. 1**

##### **Deficiencia (s) en publicación de documentos en el portal de Guatecompras**

##### **Condición**

Se comprobó que en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado Guatecompras, existió deficiencia en las publicaciones de documentos en tiempo y forma, así mismo algunos documentos publicados no son los contenidos



---

en el expediente original; los cuales se detallan a continuación:

1. El anuncio o convocatoria a licitar y la certificación del Acta de Aprobación de las bases de licitación número 08-2014, de fecha 25 de febrero de 2014, no se publicó el documento contenido en el expediente original.
2. La certificación del Acta de Apertura de ofertas número 04-2014, de fecha 23 de abril de 2014, no se publicó el documento contenido en el expediente original.
3. La certificación del Acta de Adjudicación número 04-2014, de fecha 25 de abril de 2014, no se publicó el documento contenido en el expediente original.
4. La certificación del Acta de Adjudicación número 02-2014 de la Junta de Licitación, fue suscrita el 25 de abril de 2014, no se publicó el documento contenido en el expediente original, además el publicado en el portal de GUATECOMPRAS con fecha 12 de junio de 2014, fue treinta y dos (32) días hábiles después del plazo establecido para su publicación.
5. La certificación del Acta de Aprobación de la Adjudicación número 17-2014, de fecha 06 de mayo de 2014, no se publicó el documento contenido en el expediente original, la misma fue publicada en el portal de GUATECOMPRAS el 25 de junio de 2014, treinta y cuatro (34) días hábiles después del plazo establecido para su publicación.
6. El Contrato de Obra Civil Municipal número 27-2014 de fecha 19 de mayo de 2014, no se publicó el documento contenido en el expediente original.
7. La certificación del Acta de recepción y presentación de ofertas número 03-2014 de la Junta de Licitación, de fecha 23 de abril de 2014, no fue publicada en el portal de GUATECOMPRAS y los nombres de los oferentes, fueron publicados en el Sistema GUATECOMPRAS, el 25 de abril de 2014, dos días posteriores a la fecha de recepción de ofertas.

### **Criterio**

La Resolución Número 11-2010, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, del Ministerio de Finanzas Públicas, en el Artículo 11, Procedimiento, Tipo de Información y momento en que debe publicarse establece: "Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente: "Información a publicar: inciso c) Anuncio, convocatoria o invitación, inciso d) Bases, inciso i) Acta de Apertura de Ofertas: "...la Junta adjudicadora debe asegurarse que se publique en el Sistema GUATECOMPRAS el acta de apertura de ofertas, a más tardar al día hábil siguiente de la apertura de ofertas", inciso k) "...Las notificaciones por publicación de las literales k) y l) en el Sistema



GUATECOMPRAS deberán hacerse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión del acto o resolución que corresponda...”, inciso n) Contrato: “... La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro”.

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 del 22 de diciembre de 1992, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 10, Recepción y apertura de plicas, establece: “...Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas...”.

### **Causa**

Inobservancia en cuanto a la aplicación de la normativa correspondiente a realizar en tiempo y forma las publicaciones en el portal de GUATECOMPRAS.

### **Efecto**

Inexistencia de información oportuna y necesaria en el portal de GUATECOMPRAS de las diferentes fases en que se va desarrollando el evento.

### **Recomendación**

Que el Director de Administración Financiera, y el Director Municipal de Planificación, ambos de la Municipalidad de Cabricán, Departamento de Quetzaltenango, publiquen en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado GUATECOMPRAS, los documentos respectivos incluidos en el expediente del evento y así mismo se cumpla con los plazos de publicación establecidos en las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-.

### **Comentario de los Responsables**

En Oficio No. 01-2014Ref. Dir. de AFIM Y Dir. Mpal. De Plan., de fecha 18 de agosto de 2014, el Director de Administración Financiera y el Director Municipal de Planificación, ambos de la Municipalidad de Cabricán, Departamento de Quetzaltenango, indican: “En relación al inciso a) Anuncio o Convocatoria, y acta de aprobación de las bases de licitación, inciso b) certificación del acta de apertura de ofertas, inciso c) Certificación de Acta de Adjudicación, inciso f) Contrato de obra Civil, por problemas presentados en el sistema de internet y tamaño de





archivos no fueron publicados con las debidas firmas, así mismo por error involuntario las publicaciones en el sistema de Guatecompras del Acta de Adjudicación inciso d) acuerdo de aprobación del acta de adjudicación inciso e) y listado de oferentes inciso g) no se publicaron en el tiempo establecido según Resolución No. 11-2010 Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras del Ministerio de Finanzas Públicas.”(SIC).

### **Comentario de Auditoría**

Las razones presentadas por el Director de Administración Financiera y el Director Municipal de Planificación, ambos de la Municipalidad de Cabricán, Departamento de Quetzaltenango, no desvanecen el hallazgo, por lo que se confirma el mismo; debido a que se incumplió con la publicación de los documentos originales y con el plazo establecido en las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-.

### **Hallazgo No. 2**

#### **Deficiencia (s) en publicación de anuncio en diario oficial**

##### **Condición**

Se comprobó que la publicación del evento en el diario de Centro América se realizó en la fecha 17 de marzo de 2014, sin embargo éste no cumple con las medidas que se solicitan en el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado.

##### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 del 22 de diciembre de 1992, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 8, Publicación de anuncios y convocatorias, establece: “...El tamaño de cada anuncio en ningún caso será menor de seis (6) pulgadas por dos (2) columnas...”

##### **Causa**

Incumplimiento en cuanto a la normativa relacionada a las características que debe cumplir la publicación del anuncio del evento en el diario oficial.



---

**Efecto**

La convocatoria y/o anuncio del evento de licitación no se da a conocer debidamente para el lector en el medio de comunicación oficial.

**Recomendación**

Que el Director Municipal de Planificación, de la Municipalidad de Cabricán, Departamento de Quetzaltenango solicite la publicación del anuncio en el diario oficial con las medidas establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Comentario de los Responsables**

En Oficio No. 02-2014Ref. Director Mpal. De Plan., de fecha 18 de agosto de 2014, el Director Municipal de Planificación, de la Municipalidad de Cabricán, Departamento de Quetzaltenango, indica: "se estableció que las medidas de la publicación en el diario de Centro América del referido proyecto no cumplen con las medidas indicadas en el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo se deja constancia que la publicación se solicitó con las medidas establecidas en la misma publicación toda vez que la municipalidad no cuenta con disponibilidad financiera en el renglón de funcionamiento para poder cubrir el valor de la publicación de conformidad con la ley."(SIC).

**Comentario de Auditoría**

Las razones presentadas por el Director Municipal de Planificación, de la Municipalidad de Cabricán, Departamento de Quetzaltenango, no desvanecen el hallazgo, por lo que se confirma el mismo; debido a que la publicación del anuncio se realizó con un tamaño menor al establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Hallazgo No. 3****Aprobación de bases, sin tener dictamen técnico y jurídico****Condición**

Se comprobó que las bases de licitación del evento fueron aprobadas en el Acta del Concejo Municipal, Número 08-2014 con fecha 25 de febrero de 2014,



mientras que, el dictamen técnico y la opinión jurídica fueron elaborados el 10 de marzo de 2014, es decir no se tuvieron previamente a la aprobación de las mismas.

### **Criterio**

El Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 21, Aprobación de los documentos de licitación, establece: "Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo los dictámenes técnicos que determinen el reglamento...".

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 del 22 de diciembre de 1992, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 6, Dictámenes, establece: "Los dictámenes técnicos a que se refiere el artículo 21 de la Ley serán emitidos por personal especializado que designe la autoridad administrativa superior de la dependencia, y las que no cuenten con ésta clase de personal podrán recurrir a otras dependencias que dispongan del mismo, debiéndose analizar el cumplimiento de los requisitos de los documentos de licitación previstos por la Ley, así como el exámen de los aspectos jurídicos del caso".

### **Causa**

Inobservancia a la normativa legal para la aprobación de las bases de licitación debido a que los dictámenes fueron emitidos posteriormente.

### **Efecto**

Incumplimiento de los requisitos de los documentos de licitación previstos por la Ley en cuanto a los dictámenes técnicos y legales requeridos y limita que las mismas tengan la certeza jurídica y técnica correspondiente.

### **Recomendación**

Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Cabricán, Departamento de Quetzaltenango apruebe, en eventos próximos, los documentos de licitación del evento, posterior a la emisión de los dictámenes técnicos, debiendo de ésta manera analizar previamente el contenido de las bases por personal especializado y garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.



---

## **Comentario de los Responsables**

En Oficio No. 23-2014 Ref. Srio. Mpal., de fecha 18 de agosto de 2014, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Cabricán, Departamento de Quetzaltenango, indica: "Luego de la inobservancia de la normativa legal en relación a que las bases de licitación del referido proyecto fueron aprobadas por el concejo municipal el 25 de febrero de 2014, y los dictámenes técnicos y opinión jurídica fueron elaborados el 10 de marzo de 2014; efectivamente se considera que no existe certeza jurídica y técnica por situaciones de fechas, sin embargo se puede comprobar que el proyecto oficialmente fue publicado el 12 de marzo de 2014 en el sistema de guatecompras, con lo cual se considera que tanto el concejo municipal como los colegiados activos que comparecen en las opiniones técnicas y jurídicas tuvieron el tiempo necesario para analizar las bases y emitir su opinión respectiva."(SIC).

## **Comentario de Auditoría**

Las razones presentadas por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Cabricán, Departamento de Quetzaltenango, no desvanecen el hallazgo, por lo que se confirma el mismo; debido a que la aprobación de las bases de licitación fue realizada posteriormente a la emisión de los dictámenes técnicos, tal como lo determina la Ley de Contrataciones del Estado.

## **Hallazgo No. 4**

### **Falta de numeración y rúbrica en la (s) oferta (s)**

#### **Condición**

Se comprobó que en el expediente recibido según oficio No.18-2014 Ref. Srio.Mpal. de fecha 14 de julio de 2014, las hojas de las ofertas recibidas no contienen la numeración y rúbrica de los miembros de la Junta de Licitación.

#### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 del 22 de diciembre de 1992, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 10, Recepción y Apertura de Plicas, establece: "...Los miembros de la Junta numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas..."



---

**Causa**

Los miembros de la Junta de Licitación no numeraron, ni rubricaron las ofertas, por lo que no se evidenció la evaluación del contenido de las mismas.

**Efecto**

Riesgo de sustraer o adherir documentos al expediente de las ofertas presentadas e inexistencia de un registro adecuado que garantice la correcta evaluación del contenido de cada oferta, de acuerdo a las bases de licitación.

**Recomendación**

Que los miembros de la Junta de Licitación de la Municipalidad de Cabricán, Departamento de Quetzaltenango numeren y rubriquen las hojas de cada una de las ofertas presentadas para respaldar y garantizar la correcta evaluación del contenido de las mismas.

**Comentario de los Responsables**

En Oficio No. 01-2014 Ref. JUNTA DE LICITACION, de fecha 18 de agosto de 2014, la Junta de Licitación de la Municipalidad de Cabricán, Departamento de Quetzaltenango, para el evento "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CAMINO PRINCIPAL, ALDEA LAS CIENAGAS, CABRICAN, QUETZALTENANGO", indica: "Se adjunta el cuadro donde aparece la numeración y rubrica de la junta de licitación en relación a las ofertas presentadas."(SIC).

**Comentario de Auditoría**

Las razones presentadas por la Junta de Licitación de la Municipalidad de Cabricán, Departamento de Quetzaltenango, no desvanecen el hallazgo, por lo que se confirma el mismo; debido a que las hojas que contiene cada una de las ofertas presentadas, no incluye la numeración y rúbrica de los miembros de la Junta de Licitación, como lo estipula el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



---

## **Hallazgo No. 5**

### **Aprobación del contrato sin previa constitución de la fianza de cumplimiento**

#### **Condición**

Se comprobó que el contrato de No. 27-2014, fecha 19 de mayo de 2014, fue aprobado por el Concejo Municipal el 27 de mayo de 2014, según Acta No. 20-2014, sin contar previamente con la fianza de Garantía de Cumplimiento correspondiente, ya que la misma fue adquirida hasta el 17 de junio de 2014.

#### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 del 22 de diciembre de 1992, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 26, Suscripción y Aprobación del contrato, establece: "...Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley..."

#### **Causa**

Inobservancia de la normativa relacionada al requisito de presentación de la fianza de cumplimiento de contrato, previo a la aprobación del mismo.

#### **Efecto**

Que el contrato este conocido y aprobado por parte del Concejo Municipal, sin que exista la garantía correspondiente que asegure el cumplimiento del mismo.

#### **Recomendación**

Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Cabricán, Departamento de Quetzaltenango, en eventos futuros, realice la aprobación del contrato, posteriormente a la entrega de la fianza de garantía de cumplimiento por parte del contratista, de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



---

## **Comentario de los Responsables**

En Oficio No. 23-2014 Ref. Srio. Mpal., de fecha 18 de agosto de 2014, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Cabricán, Departamento de Quetzaltenango, indica: "Por situaciones del constructor y de la afianzadora en el retardo de entrega de la fianza de cumplimiento, fue aprobado el contrato de obra Civil Municipal No. 27-2014 de fecha 19 de mayo de 2014 antes de la entrega de la Fianza de Cumplimiento."(SIC).

## **Comentario de Auditoría**

Las razones presentadas por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Cabricán, Departamento de Quetzaltenango, no desvanecen el hallazgo, por lo que se confirma el mismo; debido a que el contrato de obra se aprobó, sin contar con la fianza de Garantía de Cumplimiento de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## **Hallazgo No. 6**

### **Deficiencia (s) en la evaluación de requisitos fundamentales por la Junta de Licitación**

#### **Condición**

Se comprobó que los oferentes evaluados no cumplieron con varios de los requisitos fundamentales establecidos en las Bases de Licitación, del numeral 7. Documentos que debe contener la plica, los sub numerales que se detallan a continuación:

1. CONSTRUCTORA EXODO (adjudicada): Incumplió en presentar el sub numeral 7.5, 7.11 y 7.20
2. CONSTRUOHOA: Incumplió en presentar el sub numeral 7.5, 7.9, 7.11, 7.12, 7.19, 7.21 y 7.24, así mismo no está comprendida entre la especialidad requerida en las bases (sub numeral 5.1).
3. CONSTRUCTORA ARCO: Incumplió en presentar el sub numeral 7.5, 7.9, 7.10 y 7.11

#### **Criterio**

Las Bases de la Licitación Pública, numeral 7, DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PLICA, establece: "La plica deberá contener los documentos siguientes, de los cuales todos se consideran como REQUISITOS



---

**FUNDAMENTALES.**

...7.5 Constancia de visita al lugar firmada por un integrante de la junta de cotización.

7.9 Constancia de estar al día en las obligaciones tributarias ante la SAT.

7.10 Constancia de Inscripción en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

7.11 Solvencia de cuotas laborales y patronales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) de las obras en ejecución.

7.12 Ultimo recibo de pago al IGSS y al día.

7.19 Precalificación vigente del 2014

7.20 Fotocopia de la última de Declaración del ISR.

7.21 Fotocopia de la última declaración del IVA.

7.24 Fotocopia del número de nit de la empresa..."

Así mismo establece en el numeral 5: "CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS OFERENTES: 5.1 Estar inscritos en el Registro actualizado de Precalificados adscrito al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, como mínimo en la siguiente Especialidad: PAVIMENTOS inciso 1. 6, Artículo 46 Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado en vigencia y pertenecer como mínimo al Grupo de Capacidad Económica "I", de acuerdo con el Artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El cumplimiento de este requisito es indispensable para la poder participar en la presente Licitación".

**Causa**

No se realizó una correcta evaluación de cada uno de los documentos que debe contener las ofertas presentadas.

**Efecto**

Incumplimiento de los requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación y las empresas oferentes no satisfacen las condiciones necesarias para ser contratadas por el Estado.

**Recomendación**

Que los miembros de la Junta de Licitación de la Municipalidad de Cabricán, Departamento de Quetzaltenango realicen una correcta evaluación de los requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación, presentados por cada uno de los oferentes, previo a la calificación y adjudicación del evento y al Concejo Municipal que realice la aprobación de la adjudicación siempre que la empresa adjudicada cumpla con todos los requisitos fundamentales.





---

## **Comentario de los Responsables**

En Oficio No. 01-2014 Ref. JUNTA DE LICITACION, y Oficio No. 23-2014 Ref. Srio. Mpal. ambos de fecha 18 de agosto de 2014, la Junta de Licitación y el Concejo Municipal de la Municipalidad de Cabricán, Departamento de Quetzaltenango, para el evento "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CAMINO PRINCIPAL, ALDEA LAS CIENAGAS, CABRICAN, QUETZALTENANGO", indican: "Con relación a la empresa EXODO" Se adjunta Constancia de Visita de Campo donde se ejecutará la obra, y Fotocopia de la última Declaración del ISR; con relación a la empresa CONSTRUOHA" se adjunta constancia de visita de campo donde se ejecutará la obra, copia de constancia de estar al día en sus obligaciones tributarias ante la SAT; copia de último recibió de pago al IGSS; copia de solicitud al registro de precalificados para la vigencia del 2014, y notificación de que la misma se encuentra en trámite extendida con fecha 23 de julio de 2014; fotocopia de la última declaración de IVA, y fotocopia del número de nit de la empresa, con relación a la empresa ARCO" se adjunta constancia de visita de campo del lugar donde se ejecutará la obra, y copia de la constancia de inscripción en el IGSS." (SIC).

## **Comentario de Auditoría**

Las razones presentadas por la Junta de Licitación de la Municipalidad de Cabricán, Departamento de Quetzaltenango, no desvanecen el hallazgo, por lo que se confirma el mismo; debido a que los oferentes incumplieron en la presentación de varios de los requisitos fundamentales en el tiempo y forma estipulada en las bases de licitación.

### **Hallazgo No. 7**

#### **Falta de ponderación y puntaje de los criterios de evaluación en el Acta de Adjudicación**

##### **Condición**

Se comprobó que el Acta de Adjudicación número 02-2014 de la Junta de Licitación, de fecha 25 de abril de 2014 solamente contiene los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación del evento, pero ésta no contiene la ponderación aplicada, ni el puntaje obtenido por cada oferta presentada.



---

**Criterio**

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 del 22 de diciembre de 1992, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 12. Adjudicación, establece: "...El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados. Esta información de detalle debe ser publicada en Guatecompras. Los criterios de evaluación que la entidad contratante consideró en las bases para adjudicar el concurso, incluyendo la fórmula, escala o mecanismo que se utilizó para asignar los puntajes en cada uno de esos criterios y la ponderación que se aplicó a cada uno de ellos, deben estar previamente definidos en las bases, siendo objetivos y cuantificables..."

**Causa**

Incumplimiento al proceso de calificación estipulado en las bases de licitación pública, así mismo el acta de adjudicación fue elaborada de forma deficiente.

**Efecto**

No existe un registro adecuado de que la calificación haya sido realizada de una forma objetiva, así mismo no se deja constancia en el acta de adjudicación, de la puntuación obtenida por cada oferente.

**Recomendación**

Que los miembros de la Junta de Licitación de la Municipalidad de Cabricán, Departamento de Quetzaltenango, incluyan en el acta de adjudicación el detalle de la evaluación efectuada y puntaje obtenido por cada una de las ofertas recibidas de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, dicha acta debe publicarse en el Sistema Guatecompras.

**Comentario de los Responsables**

En Oficio No. 01-2014 Ref. JUNTA DE LICITACION, de fecha 18 de agosto de 2014, la Junta de Licitación de la Municipalidad de Cabricán, Departamento de Quetzaltenango, para el evento "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CAMINO PRINCIPAL, ALDEA LAS CIENAGAS, CABRICAN, QUETZALTENANGO", indica: "Luego de haber comprobado a través del examen de auditoría especial que en el acta de adjudicación No. 02-2014 de la junta de licitación de fecha 25 de abril de



2014 del proyecto indicado, que no contiene la ponderación aplicada ni el puntaje obtenido por cada oferta, se adjunta el documento de ponderación y de puntaje obtenido por oferta." (SIC).

### Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por la Junta de Licitación de la Municipalidad de Cabricán, Departamento de Quetzaltenango, no desvanecen el hallazgo, por lo que se confirma el mismo; debido a que el acta de adjudicación no contiene la ponderación aplicada, ni el puntaje obtenido por cada oferta y no se menciona que se adjunta otro documento que contiene el detalle correspondiente, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## 7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	VITELIO ENRIQUE PEREZ MENDEZ	ALCALDE MUNICIPAL	18/02/2014 - 14/07/2014
2	MATILDE RAMOS BATEN	SINDICO PRIMERO	18/02/2014 - 14/07/2014
3	ALBERTO LEOPOLDO PEREZ ROJAS	SINDICO SEGUNDO	18/02/2014 - 14/07/2014
4	BENJAMIN ROJAS BATEN	CONCEJAL PRIMERO	18/02/2014 - 14/07/2014
5	ENRIQUE ISAIAS RAMIREZ ROJAS	CONCEJAL SEGUNDO	18/02/2014 - 14/07/2014
6	EDGAR FEDERICO PEREZ BATEN	CONCEJAL TERCERO	18/02/2014 - 14/07/2014
7	AGUIDO SARBELIO LOPEZ RODAS	CONCEJAL CUARTO	18/02/2014 - 14/07/2014
8	MIGUEL ALEXANDER RIOS GALLARDO	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA	18/02/2014 - 14/07/2014
9	IRVIN OCIEL LOPEZ RAMIREZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	18/02/2014 - 14/07/2014

#### Miembros de la Junta de Licitación

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	SANTIAGO JAIME ROJAS RAMOS	MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACION	18/02/2014 - 14/07/2014
2	IXCHEL JOSEFINA PÉREZ XOQUIC	MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACION	18/02/2014 - 14/07/2014
3	NIDIA EDIT LÓPEZ RAMÍREZ DE RAMÍREZ	MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACION	18/02/2014 - 14/07/2014
4	CÁNDIDO MANUEL CLEMENTE LÓPEZ	MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACION	18/02/2014 - 14/07/2014
5	ESTANISLADO LÓPEZ RAMOS	MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACION	18/02/2014 - 14/07/2014



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL  
DE AUDITORÍA  
A CONTRATACIONES DEL ESTADO**

**ENTIDAD  
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA VISITACIÓN,  
DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ**

**PERÍODO AUDITADO  
DEL 10 DE ABRIL AL 17 DE JUNIO DE 2014**



**GUATEMALA, FEBRERO DE 2015**

---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 BASE LEGAL

La Municipalidad de Santa María Visitación, es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multiétnicas.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado por el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por el sufragio universal y secreto, para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La Municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales. Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 del Código Municipal contenido en el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

### 1.2 FUNCIÓN

La Municipalidad, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, deportivas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias de la municipalidad se citan las siguientes: Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, alumbrado público, mercados, rastros, administración y autorización de cementerios, limpieza y ornato, el tratamiento de desechos y residuos sólidos, pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento; regulación del transporte, gestión de bibliotecas, parques y farmacias municipales, servicios de policía municipal, generación de energía eléctrica, delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales, reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global y otras que le sean trasladadas por el organismo ejecutivo.



### **1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA**

Según nombramiento No. DCGP-0177-2014 de fecha 25 de junio de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad del Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Lic. Juan Fausto Giron Lara (Coordinador) y Lic. Jorge Estuardo Garcia Cobos (Supervisor).

### **1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Unidad Ejecutora del proceso de Contratación objeto de la auditoría es la Municipalidad de Santa María Visitación, Sololá, con Cuentadancia No. T3-7-3.

### **1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA AUDITORÍA**

El objeto fue revisar el proceso "CONSTRUCCIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS (ESTADIO MUNICIPAL) SEGUNDA FASE, SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ", con NOG 3260704, por un monto de Q 4.733,800.00, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a la empresa constructora DICOSU.

Los recursos considerados para el proceso de Contratación, provienen del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014, asignados a Municipalidad de Santa María Visitación, Departamento de Sololá.

### **1.6 ESTADO DE AVANCE DE LA AUDITORÍA**

A la fecha de inicio de la auditoría, el proceso de contratación objeto de la misma se encontraba en la fase Suscripción y Aprobación del Contrato correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La Auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6.



---

## Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 51. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene el Código Municipal.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **3.1 GENERAL**

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionado con la contratación pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuye a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

#### **3.2 ESPECÍFICOS**

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de contrataciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Lograr una adecuada segregación de funciones incompatibles.
3. Contribuir a la transparencia del proceso.



4. Dar a conocer lo que se desea adquirir así como las condiciones del proceso.
5. Contribuir a adjudicar, de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
6. Otorgar transparencia al proceso de apertura, revisión, calificación y adjudicación del evento.
7. Aprobación de los documentos de licitación.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **4.1 ÁREA FINANCIERA**

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "CONSTRUCCIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS (ESTADIO MUNICIPAL) SEGUNDA FASE, SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ", que corresponde al período auditado del 10 de abril al 17 de junio de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, correspondientes de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de funciones.
2. Publicación del Aviso.
3. Entrega de Documentos de licitación.
4. Presentación y recepción de plicas.
5. Apertura de plicas.
6. Acta de Adjudicación.
7. Suscripción y Aprobación del Contrato.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado, serán sujetos de seguimiento por aparte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

##### **4.2 ÁREA TÉCNICA**

En el presente examen especial de auditoría a Contrataciones del Estado, no se evaluaron aspectos técnicos, pero se realizó una visita al proyecto "CONSTRUCCIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS (ESTADIO MUNICIPAL) SEGUNDA FASE, SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ" a realizar por la Municipalidad de Santa María Visitación en el Departamento de Sololá, el 29 de julio de 2014, con el propósito de observar el avance físico de la obra.





El cumplimiento de los hallazgos contenidos en este informe de Examen Especial a Contrataciones del Estado, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrán aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

## **PLAN OPERATIVO ANUAL**

En cumplimiento al numeral 4.2 de las Normas Generales de Control Interno, la entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras. Asimismo presentó copia del mismo una semana después de haber sido aprobado su presupuesto a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública.

En el punto Octavo del Acta No.38-2014 de fecha 02 de septiembre de 2014, el Concejo Municipal acordó modificar el Plan Operativo Anual, quedando registrado por Q.4.733,800.00.

## **5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN**

### **5.1 COMENTARIO**

En Acta No. 08-2014 de fecha 18 de febrero de 2014, el Concejo Municipal acordó priorizar el Proyecto "CONSTRUCCIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS (ESTADIO MUNICIPAL) SEGUNDA FASE, SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ".

En Acta No. 16-2014 de fecha 10 de abril de 2014, el Concejo Municipal acordó aprobar la disponibilidad presupuestaria presentada por la Dirección Administrativa Financiera Municipal por Q.4.735,000.00 provenientes del 10% Constitucional y del IVAPAZ.

En Acta No.11-2014 de fecha 11 de marzo de 2014, el Concejo Municipal acordó ejecutar el proyecto respectivo.

En Acta No.18-2014 de fecha 22 de abril de 2014, el Concejo Municipal acordó Aprobar los planos del proyecto, el presupuesto de ejecución por un monto de Q.4.734,840.85 así como también las bases de licitación No. 01-2014 y los documentos que las fundamentan.

En Acta No .08-2014 de fecha 18 de febrero de 2014, el Concejo Municipal acordó



nombrar la Junta de Licitación que tendrá a su cargo la recepción, calificación y adjudicación de las ofertas que se presentaron al evento.

En Acta No. 05-2014 de fecha 05 de junio de 2013 (Sic) la Junta de Licitación dejó constancia del acto de recepción y apertura de ofertas, habiendo participado las empresas: DICOSU con un monto de Q.4.733,800.00, CONTRAUBE con un monto de Q.4.765,500.00, CONROL con un monto de Q.4.750,000.00, PRODIC con un monto de Q.4.785,500.00 y CONSTRUVENTAS MILLENIUM con un monto de Q.4.775,000.00.

En Acta No.06-2014 de fecha 09 de junio de 2014, la Junta de Licitación dejó constancia del proceso de evaluación y adjudicación de ofertas, habiendo acordado por unanimidad y por convenir a los intereses de la Municipalidad el evento se adjudicó a la empresa DICOSI propiedad del señor Carlos Marco Tulio Orellana Urrutia por un monto de Q.4.733,800.00.

El 12 de junio de 2014, se suscribió el Contrato Administrativo No.01-2014 entre los señores: Gerardo Chavajay Dionisio en su calidad de Alcalde Municipal y Carlos Marco Tulio Orellana Urrutia Propietario y Representante Legal de la empresa DICOSU, por un monto de Q.4.733,800.00.

En Acta No.26-2014 de fecha 17 de junio de 2014, el Concejo Municipal acordó aprobar el contrato No.01-2014 por un monto de Q.4.733,800.00 así como también la erogación del anticipo por la cantidad de Q.946,760.00.

En Acta No.01-2014 de fecha 18 de junio de 2014, el Concejo Municipal acordó dar inicio a los trabajos del proyecto, con una duración de 10 meses calendario.

## **5.2 CONCLUSIÓN**

El proceso de contratación "CONSTRUCCIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS (ESTADIO MUNICIPAL) SEGUNDA FASE, SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ", con NOG 3260704, se encontraba en la fase Suscripción y Aprobación del Contrato correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique), Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y las Normas Generales de Control Interno .

La Comisión de Auditoría presenta los hallazgos del trabajo realizado, a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado, son



responsabilidad de las autoridades de la Municipalidad de Santa María Visitación, Sololá.

## **6. RESULTADO (S) DE LA AUDITORÍA**

Como resultado (s) del Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado, y derivado de la importancia de el (los) hallazgo (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de contratación auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "CONSTRUCCIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS (ESTADIO MUNICIPAL) SEGUNDA FASE, SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Municipalidad de Santa María Visitación, Departamento de Sololá, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de contrataciones:

### **RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

#### **Área Financiera**

##### **Hallazgo No. 1**

##### **Deficiencia (s) en la evaluación de ofertas**

##### **Condición**

Al analizar el expediente que corresponde a las ofertas presentadas en el evento, se observó irregularidades en la evaluación de precios y tiempo de entrega de la obra licitada, tales como, que la empresa que presentó el mejor precio se le calificó con 39 puntos de 45 que indican las bases, y las ofertas que ofrecieron tiempos similares entre sí, se les afectó en dos puntos de menos a cada una.



---

## **Criterio**

En las Bases de Licitación se indica: 09 CRITERIOS DE CALIFICACION DE OFERTA Para determinar cual es la oferta mas conveniente y favorable para los intereses de la Municipalidad, se utilizarán los criterios siguientes: Precio: 45%, Tiempo de Ejecución y Entrega de la Obra 25%, Demás Condiciones que se fijan en las Presentes Bases 30%, TOTAL DE PUNTOS 100%.

## **Causa**

La aplicación errónea de calificación de ofertas, consideradas en las Bases de Licitación y colateralmente de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Normas vigentes.

## **Efecto**

Resultados poco confiables y transparentes de la actuación de la Junta de Licitación designada por el Concejo Municipal. El resultado condensado del evento no tuvo ninguna incidencia en la adjudicación efectuada por dicha Comisión, lo cual hubiera tenido consecuencias lamentables para el trabajo realizado.

## **Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones a los miembros designados para integrar las Juntas de Cotización y/o Licitación que se designen en el futuro, a efecto de observar el cumplimiento estricto de las Bases de Cotización y/o Licitación.

## **Comentario de los Responsables**

En oficio No.113-2014 de fecha 29 de agosto de 2014, firmado por los miembros de la Junta de Licitación y avalado por el Alcalde Municipal, indican: "La junta de licitación que integramos dimos cumplimiento a lo que establece la ley de Contrataciones del estado, por la calificación de las ofertas y se adjudicó a la oferta mas conveniente y favorable a los intereses de la municipalidad. La Junta de licitación por ser el único órgano competente para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio, por haber realizado una calificación legal a las ofertas de licitación de la Construcción Instalaciones Deportivas y Recreativas (Estadio Municipal) Segunda Fase Santa María Visitación, Sololá continuó su curso, tal como lo indica en el apartado de EFECTOS, del numeral 1.2 del hallazgo en su parte final que textualmente dice: El resultado condensado del evento no tuvo ninguna incidencia en la adjudicación efectuada por dicha



comisión, lo cual hubiera tenido consecuencias lamentables para el trabajo realizado, además se tomo en cuenta todos los aspectos que determina el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, realizando la integración del precio oficial conforme a los parámetros establecidos en ley, y que vienen a favorecer los intereses municipales y además el evento se realizó para beneficio de la comunidad en si quien gozara de esta área recreativa, la cual se adjudicó cumpliendo con los estándares que indica la normativa".

### **Comentario de Auditoría**

Los comentarios presentados por los responsables, no es evidencia suficiente para desvanecer el hallazgo, debido a la contradicción que se presenta en los comentarios elaborados por la Junta de Licitación que distorcionan la razonabilidad de los conceptos considerados en la auditoría practicada, por lo que se confirma el mismo.

### **Hallazgo No. 2**

#### **Deficiencias en documentos de soporte**

##### **Condición**

Al revisar el expediente auditado y evaluar las ofertas presentadas por las empresas participantes en el evento, se observó que se omitió incorporar la rúbrica de control de los miembros de la Junta de Licitación, en cada folio contenido de los documentos recibidos.

##### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No.1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, párrafo primero del artículo 10 indica: RECEPCIÓN Y APERTURA Y DE PLICAS: "Recibidas las ofertas, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle los precios unitarios siendo suficiente anotar el monto de cada oferta. Cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de la Ley, los miembros de la Junta numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas."

##### **Causa**

La omisión de aspectos importantes en el desarrollo normal de atribuciones, tiene



su origen en un descuido de parte de los integrantes de la Junta de Licitación designada para el evento de no ejecutar sus actividades, analizando con responsabilidad los aspectos legales contenidos en las leyes y disposiciones vigentes.

### **Efecto**

Que malintencionadamente pueda ser sustituido cualquier documento contenido en las ofertas respectivas, y causar efectos contradictorios en la confiabilidad y actuación de las personas que tuvieron a su cargo el análisis y adjudicación del evento.

### **Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones a los miembros designados para integrar en el futuro las Juntas de Licitación, a efecto de observar en todo evento el cumplimiento estricto de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las reformas vigentes.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No.113-2014 de fecha 29 de agosto de 2014, firmado por los miembros de la Junta de Licitación y avalado por el Alcalde Municipal, indican: "Respetando la norma anterior, la junta al recepcionar las ofertas de la Construcción Instalaciones Deportivas y Recreativas, (Estadio Municipal), Segunda Fase, Santa María Visitación, Sololá, enumeró y rubricó las hojas que contiene las ofertas, como se puede apreciar en las pruebas que presentamos fotocopia de algunas hojas de las distintas ofertas presentadas por lo oferentes, que se adjunta físicamente al presente y en forma magnética".

### **Comentario de Auditoría**

Los comentarios presentados por los responsables, no es evidencia suficiente para desvanecer el hallazgo, en virtud que al momento de tener a la vista el expediente de mérito, las ofertas no contaban con las rúbricas de los integrantes de la Junta de Licitación, incumpliendo con ello lo que establece el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 10 del Reglamento, por lo que se confirma el mismo.

## **7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son



---

los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	Lic. Gerardo Chavajay Dionisio	Alcalde Municipal	10/04/2014 - 17/06/2014
2	P.C. Nicolás González Banú	Director Administración Financiera Integrada Municipal	10/04/2014 - 17/06/2014
3	Bach.CCy LL.Eusebio Velásquez Ajú	Director Municipal de Planificación	10/04/2014 - 17/06/2014
4	MEP. Locadio Francisco Ulpán Cholotío	Secretario Municipal	10/04/2014 - 17/06/2014
5	MEP. Pascual Ulario Sosa Pérez	Miembro Junta de Licitación	10/04/2014 - 17/06/2014
6	TS. Eiena Tiniguar Pérez	Miembro Junta de Licitación	10/04/2014 - 17/06/2014
7	MEP. Jaime Eduardo Vásquez Chavejay	Miembro Junta de Licitación	10/04/2014 - 17/06/2014
8	MEP. Mónica Micaela Chavajay Chavajay	Miembro Junta de Licitación	10/04/2014 - 17/06/2014
9	MEP. Teresa Isabel Chavajay Sosa	Miembro Junta de Licitación	10/04/2014 - 17/06/2014



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL  
DE AUDITORÍA  
A CONTRATACIONES DEL ESTADO**

**ENTIDAD  
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA,  
ESCUINTLA**

**PERÍODO AUDITADO  
DEL 13 DE FEBRERO DE 2013 AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014**



**GUATEMALA, MARZO DE 2015**



---

## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 BASE LEGAL**

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **1.2 FUNCIÓN**

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes: Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración y autorización de cementerios; limpia y ornato; al tratamiento de desechos y residuos sólidos; pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento; regulación del transporte; gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales; servicio de policía municipal; generación de energía eléctrica; delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales; reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.



---

### **1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA**

Según nombramiento No. DCGP-0183-2014 de fecha 01 de julio de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Lima Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad del Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Lic. William Estuardo Lique Cazun, Licda. Maria Alejandra Calan Tay (Coordinador) y Lic. Oscar Hugo Werner Ochoa (Supervisor).

### **1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Unidad Ejecutora del proceso de Contratación objeto de la auditoría es la Municipalidad de Santa Lucia Cotzumalguapa, del departamento de Escuintla, con Cuentadancia No. T3-5-2.

### **1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA AUDITORÍA**

El objeto fue revisar el proceso "MEJORAMIENTO CALLE DE ACCESO PRINCIPAL, PARCELAMIENTO TIERRA LINDA, SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA, ESCUINTLA", con NOG 3221865, por un monto de Q1,524,400.00, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a la empresa Diseño y Construcción Ramírez.

Los recursos considerados para el proceso de Contratación, provienen del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, asignados a Municipalidad de Santa Lucia Cotzumalguapa, Escuintla. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) Consejo Comunitario de Desarrollo COCODE con Q325.00 según partida presupuestaria No. 12- 00 - 001 -000 -004 -331- 0502- 31- 3101- 0002, Consejo de Desarrollo Departamental, CODEDE con Q1,519,075.00, según partida presupuestaria No. 12- 00- 001 -000- 004- 331 -0502 -31- 0101 -0004 y la municipalidad de Santa Lucia Cotzumalguapa con Q5,000.00 según partida presupuestaria No. 12- 00 -001 -000 -004 -331 -0502 -29 -0101- 0002 .

### **1.6 ESTADO DE AVANCE DE LA AUDITORÍA**

A la fecha de inicio de la auditoría, el proceso de contratación objeto de la misma se encontraba en la fase Apertura y Manejo de Bitácora correspondiente a la etapa Ejecución.



---

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La Auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 51. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **3.1 GENERAL**

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionado con la contratación pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuye a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.



---

## 3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de contrataciones públicas, tales como:

- Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes
- Asegurarse que las empresas cuentan con la capacidad técnica y económica.
- Permitir por parte de la Contraloría General de Cuentas el registro, control y fiscalización de los Contratos, mediante la remisión íntegra y oportuna de los mismos.
- Proteger al contratante ante el eventual incumplimiento por parte del contratista de las condiciones establecidas en relación al anticipo.
- Otorgar el anticipo en tiempo y forma para el inicio oportuno de la ejecución del contrato.
- Contar con información válida y confiable sobre los hechos importantes ocurridos durante la ejecución de la obra, que sirva de base para respaldar posibles modificaciones al contrato o la aplicación de previsiones establecidas en cláusulas contractuales.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### 4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "MEJORAMIENTO CALLE DE ACCESO PRINCIPAL, PARCELAMIENTO TIERRA LINDA, SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA, ESCUINTLA", que corresponde al período auditado del 13 de febrero de 2013 al 19 de septiembre de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, correspondientes de la etapa Ejecución.

### 4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente examen de Auditoría a Contrataciones no se evaluaron aspectos técnicos de infraestructura.

El cumplimiento de los hallazgos contenidos en el informe del Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes, y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá



aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

## **PLAN OPERATIVO ANUAL**

En cumplimiento al numeral 4.2 de las Normas Generales de Control Interno, la entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras. Asimismo presentó copia del mismo una semana después de haber sido aprobado su presupuesto a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública.

Dentro de la programación del Plan Operativo Anual, se encuentra el evento "MEJORAMIENTO CALLE DE ACCESO PRINCIPAL, PARCELAMIENTO TIERRA LINDA, SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA, ESCUINTLA".

## **5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN**

### **5.1 COMENTARIO**

La Comisión de Auditoría, en el desarrollo del Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado al proceso "MEJORAMIENTO CALLE DE ACCESO PRINCIPAL, PARCELAMIENTO TIERRA LINDA, SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA, ESCUINTLA" como resultado del trabajo realizado se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados: seis (6) relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, los cuales se dieron a conocer a las autoridades de la Municipalidad de Santa Lucia Cotzumalguapa, según los oficios numerados del DCGP-00183-2014-03 al DCGP-0183-2014-08, de fecha 09 de septiembre de 2014.

El Contrato No. 24-2014, de fecha 26 de mayo de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Santa Lucía Cotzumalguapa y la empresa "Diseño y Construcción Ramírez", para el evento "MEJORAMIENTO CALLE DE ACCESO PRINCIPAL, PARCELAMIENTO TIERRA LINDA, SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA, ESCUINTLA" fue por un costo de Q.1,524,400.00 dicha cantidad fue integrada con los siguientes aportes: Consejo Departamental de Desarrollo (CODEDE) con Q 1,519,075.00, Consejo Comunitario de Desarrollo (COCODE) con Q.325.00 y la Municipalidad de Santa Lucia Cotzumalguapa, Escuintla con Q 5,000.00.

Según Contrato Administrativo de Obra No. 24-2014, de fecha 26 de mayo de 2014, fue suscrito entre la municipalidad de Santa Lucia Cotzumalguapa, departamento de Escuintla por el ingeniero Rolando Guzmán Figueroa, alcalde



municipal y la empresa Diseño y Construcción Ramírez, propiedad del señor Armando Ramírez Velazco, por un monto de Q 1,524,400.00

## 5.2 CONCLUSIÓN

El proceso de contratación "MEJORAMIENTO CALLE DE ACCESO PRINCIPAL, PARCELAMIENTO TIERRA LINDA, SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA, ESCUINTLA", con NOG 3221865, se encontraba en la fase Apertura y Manejo de Bitácora correspondiente a la etapa Ejecución, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe .

La Comisión de Auditoría presenta el (los) resultado (s) del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades de la municipalidad de Santa Lucia Cotzumalguapa, departamento de Escuintla.

## 6. RESULTADO (S) DE LA AUDITORÍA

Como resultado (s) del Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado, y derivado de la importancia de el (los) hallazgo (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de contratación auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "MEJORAMIENTO CALLE DE ACCESO PRINCIPAL, PARCELAMIENTO TIERRA LINDA, SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA, ESCUINTLA"; por lo que, se sugieren las recomendaciones, respectivas a las autoridades de el (la) Municipalidad de Santa Lucia Cotzumalguapa, Escuintla, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de contrataciones:



---

## RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### La empresa incumplió con presentar factura contable por anticipo

##### Condición

Al revisar el expediente del evento auditado, se determinó que en el Contrato Administrativo No. 24-2014, de fecha 26 de mayo de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Santa Lucía Cotzumalguapa y la empresa Diseño y Construcción Ramírez, el oferente no presentó la factura contable con valor de Q.304,880.00 correspondiente al veinte 20% del anticipo, según voucher de cheque No. 00014779 de fecha 28-05-2014 a cargo de BANRURAL, como se solicita en el Contrato Administrativo en su CLÁUSULA SÉPTIMA (FORMA DE PAGO) inciso A) ANTICIPO indica: "EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos: numeral 3) FACTURA CONTABLE, por el valor del anticipo, incluyendo el impuesto al valor agregado IVA ..."

##### Criterio

En las Bases de Licitación Pública No. 07-2014 del evento "MEJORAMIENTO CALLE DE ACCESO PRINCIPAL, PARCELAMIENTO TIERRA LINDA, SANTA LUCÍA COTZUMALGUAPA, ESCUINTLA", SECCIÓN VII. FORMA DE PAGO numeral 38 FORMA DE PAGO subnumeral 38.1 indica: ANTICIPO: "El contratista recibirá de conformidad con el artículo cincuenta y ocho (58) de la ley de contrataciones del Estado: un anticipo del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, después de presentar las fianzas de anticipo y cumplimiento de contrato. Para poder obtener dicho anticipo, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos: 38.1.3 "FACTURA CONTABLE, por el valor del anticipo, incluyendo el impuesto al valor agregado -IVA, ..." el anticipo deberá utilizarse de acuerdo al plan de inversión que se autorice y deberá ser amortizado en cada una de las estimaciones de trabajo que presente EL CONTRATISTA, el anticipo se le hará efectivo a EL CONTRATISTA en quetzales y en un plazo no mayor de quince días, contados a partir de la fecha de la presentación de la documentación completa indicada anteriormente. Si EL CONTRATISTA no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales, pagara el interés legal (tasa activa), sobre el anticipo recibido, a favor de LA



MUNICIPALIDAD o reintegrará el anticipo. 38.1.4 A la factura contable deberá de adherirse los timbres de ingeniería (SIC). Y en el Contrato Administrativo No. 24-2014, de fecha 26 de mayo 2014, cláusula SÉPTIMA. (FORMA DE PAGO): inciso a) numeral 3) FACTURA CONTABLE.

### **Causa**

Falta de control de calidad en las operaciones financiero-contables en la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal -DAFIM-.

### **Efecto**

Que el respaldo legal del pago efectuado como anticipo, como lo es la factura, no sea incluida en el expediente del evento auditado, poniendo en riesgo los intereses de la Municipalidad.

### **Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al director de la Dirección Administrativo Financiero Municipal (DAFIM), para que antes de efectuar pagos al contratista se requiera de los documentos legales como la factura, para dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato Administrativo No. 24-2014.

### **Comentario de los Responsables**

Según acta No. 11-2014 de fecha 19 de septiembre de 2014 el señor Jorge Castro Alay, Director Financiero, 1) verbalmente manifiesto: "la documentación que hoy entrego incluye las respuestas del honorable Concejo Municipal sobre los hallazgos notificados a cada uno de nosotros, así mismo solicitamos a la comisión de auditoría tomar en consideración nuestras respuestas documentales que a nuestro juicio es suficiente para desvanecer los mismos". 2) "Según nota sin número de fecha 17 de septiembre del año 2014, del señor Jorge Castro Alay (Director Financiero), manifiesta lo siguiente: "Para la operatoria de contratos de obra, el SICOIN y el Modulo de Contratos del Ministerio de Finanzas establece el procedimiento siguiente":

"Para la operatoria de contratos de obra, el SICOIN y el Modulo de Contratos del Ministerio de Finanzas establece el procedimiento siguiente:

- 1) El pago del anticipo se efectúa con la fianza de anticipo, que es el documento que posteriormente se amortizará.
- 2) Pagos mediante estimaciones de avance físico por el total de los trabajos realizados, con factura por el monto total de cada avance, valor que se opera en el





sistema, y hasta este momento el contratista empieza a pagar tanto el Impuesto al Valor Agregado (IVA) como el Impuesto sobre la Renta (ISR).  
3) En cada estimación se resta del total facturado una amortización al anticipo.

De acuerdo al Art. 34 de la Ley del Impuesto Al Valor Agregado decreto 27-92 y sus reformas en Momento de emisión de las facturas. En la venta de bienes muebles, las facturas, notas de débito y notas de crédito, deberán ser emitidas y proporcionadas al adquirente o comprador, en el momento de entrega real de los bienes.

No se le requirió la factura al contratista de acuerdo al Art. 34 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, el cual establece "Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, el contratista deberá constituir, en favor de la entidad contratante, la garantía de anticipo a que se refiere el artículo 66 de la Ley, que caucione el cien por ciento (100%) de dicha cantidad. La cantidad que se otorgue por concepto de anticipo deberá quedar totalmente amortizada por el contratista al finalizarse la obra, al entregarse el bien o al terminar de presentarse los servicios "; como se demuestra con las facturas que se han cancelado hasta la presente fecha; adjuntándose copia de las mismas. Con relación a los Contratos Administrativos, se modificara la Cláusula Séptima, eliminando el requerimiento de la factura, con relación a la forma de pago del Anticipo". (SIC)

### **Comentario de Auditoría**

Derivado del análisis de la respuesta del Director Financiero, las pruebas presentadas no son suficientes para desvanecer el hallazgo, debido a que en el contrato administrativo No. 24-2014 estipula que el oferente debe presentar la factura al momento de recibir el anticipo, por lo que se confirma el hallazgo notificado.

### **Hallazgo No. 2**

**Constancia de disponibilidad presupuestaria no fue establecida en el contrato administrativo**

### **Condición**

Al revisar el expediente del evento auditado, se determinó que en el Contrato Administrativo No. 24-2014, de fecha 26 de mayo de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Santa Lucia Cotzumalguapa y la empresa Diseño y Construcción Ramírez, por un monto de Q.1,524,400.00, no establece la Partida Presupuestaria,



sólo se hace mención en la cláusula CUARTA (DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO) numeral 9) "La Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), emitida por la Dirección de Administración Financiera integrada Municipal..." y en el expediente se encuentra la CDP No. 0020-2014, de fecha 22 de mayo de 2014, solicitada por la Encargada de Presupuesto Municipal y aprobada por el Director Financiero DAFIM.

### **Criterio**

El Decreto número 30-2012 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2013. Artículo 7. Prohibición para adquirir compromisos sin la existencia previa de créditos presupuestarios. Segundo párrafo "...no podrán negociar o suscribir contratos administrativos o de otra índole, sus prórrogas, sus ampliaciones disminuciones, variaciones o modificaciones, especialmente de ejecución de obra de infraestructura, así como autorizar el pago de sobrecostos, si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera necesaria que garantice su cumplimiento durante la vigencia del contrato respectivo...".

### **Causa**

Falta de supervisión en la elaboración y redacción del Contrato Administrativo No. 24-2014.

### **Efecto**

Que las obligaciones pactadas entre la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad y El Contratista adolezcan de transparencia en el proceso.

### **Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al responsable de la elaboración del Contrato Administrativo para que en el mismo se incluya la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria y copia de la misma sea entregada al contratista.

### **Comentario de los Responsables**

Según acta No. 11-2014 de fecha 19 de septiembre de 2014 el señor Jorge Castro Alay Director Financiero en representación del Alcalde Municipal 1) "manifiesta verbalmente: solicitamos a la comisión de auditoría tomar en consideración nuestras respuestas documentales que a nuestro juicio es suficiente para desvanecer los mismos". 2) "Según el Art. 3 de la Ley de contrataciones del



Estado, especifica que debe de existir la partida presupuestaria que garantice los recursos para realizar los pagos, así mismo no especifica que se debe de incluir en el contrato respectivo. No obstante a lo anterior de conformidad con el Art. 26 del Acuerdo Gubernativo 110-2014 CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA que en su parte conducente dice "Las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) que se emitan durante cada ejercicio fiscal, en los que se ejecuten los contratos en materia de inversión física, constituirán anexos al contrato"; evidenciando que el proceso que realizamos en incluir los CDP como anexos al contrato está de acuerdo a la base legal citada anteriormente. Adjuntando el documento para desvanecer el hallazgo". (SIC)

### **Comentario de Auditoría**

Derivado del análisis de la respuesta del Alcalde Municipal, las pruebas presentadas no son suficientes para desvanecer el hallazgo, debido a que en el Contrato Administrativo No. 24-2014 se indica la partida presupuestaria pero no se incluye la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria que garantiza al contratista el compromiso de pago.

### **Hallazgo No. 3**

#### **Junta de Licitación acepta oferta adjudicada con incumplimiento a un requisito fundamental**

##### **Condición**

Al revisar el expediente del evento auditado, se verificó que el propietario de la empresa Diseño y Construcción Ramírez, incumplió al no numerar y colocar índice a su oferta lo cual es requisito fundamental.

##### **Criterio**

Las Bases de Licitación Pública No. 07-2014, en su numeral 15 REQUISITOS FUNDAMENTALES establece: "De las presentes bases de licitación, se consideran requisitos fundamentales y su no inclusión o la no presentación de los mismos sin la totalidad de la información y las formalidades requeridas, dará lugar a que la junta de licitación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, rechace sin responsabilidad de su parte, las ofertas presentadas" numeral 16 DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PLICA: establece: "Cada página deberá ir foliada o numerada, además de presentar un índice conforme el orden de los documentos que debe contener la plica, de tal forma que sea posible su estudio y consulta de manera



ágil sin dar lugar a dudas o contradicciones. Las ofertas que no presentan de esta forma serán rechazadas sin responsabilidad alguna para la Municipalidad".

### **Causa**

Desconocimiento de lo establecido en las Bases de Licitación Pública por parte de la Junta de Licitación.

### **Efecto**

Adjudicación errónea del proyecto por parte de la Junta de Licitación, en detrimento de los intereses de la Municipalidad.

### **Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones a los miembros de la Junta de Licitación, para que al momento de recibir una oferta que no cumpla con los requisitos fundamentales establecidos en las Bases de Licitación, la misma sea rechazada.

### **Comentario de los Responsables**

Según acta No. 11-2014 de fecha 19 de septiembre de 2014, el señor Jorge Castro Alay Director Financiero, en representación del Jefe de Compras miembro de la Junta de Licitación y de los demás miembros, 1) verbalmente manifiesta: "que deben de considerarse las respuestas documentales así como los comentarios verbales, para el análisis y evaluación respectiva por parte de la Comisión de Auditoría". 2) "Según nota sin número de fecha 17 de septiembre del año 2014, de los señores Manuel de Jesús Porrás Bran (Jefe de Compras), Mayra Lorena Rivas Rogel de Gomar (Contadora Municipal), Antonio Cisneros López (Director de Unidad de Desarrollo Social) y Cesar Augusto Alvarado (Director de Comunicación Social), todos miembros de la Junta de Licitación, manifiestan lo siguiente: "Como miembros de la junta de Licitación verificamos y comprobamos que dentro de los expedientes de los proyectos "MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL PARCELAMIENTO TIERRA LINDA, SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA, ESCUINTLA"NOG. 3221865; "MEJORAMIENTO CALLE DE ACCESO PRINCIPAL PARCELAMIENTO EL NARANJO, SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA, ESCUINTLA"NOG. 3221830;"AMPLIACIÓN CALLE 2DA. AVENIDA Y 2DA. CALLE, COLONIA VISTA LINDA, DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA, DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA" NOG. 3221725; que existieran los requisitos y se procedió a la incorporación del índice y se numeraron las ofertas correspondientes. Adjuntando copia de los documentos respectivos". (SIC)



---

## **Comentario de Auditoría**

Derivado del análisis de la respuesta de los señores Manuel de Jesús Porras Bran (Jefe de Compras), Mayra Lorena Rivas Rogel de Gomar (Contadora Municipal), Antonio Cisneros López (Director de Unidad de Desarrollo Social) y Cesar Augusto Alvarado (Director de Comunicación Social), todos miembros de la Junta de Licitación, las pruebas presentadas no son suficientes para desvanecer el hallazgo, debido a que en las bases de licitación se estableció como requisito fundamental realizar la respectiva foliada o numerada, además de presentar un índice conforme el orden de los documentos que debe contener la plica, lo que en su oportunidad no se realizó, posteriormente y ante el resultado notificado por la comisión de auditoría presentaron la documentación corregida en forma extemporánea, por lo que se confirma el hallazgo.

### **Hallazgo No. 4**

#### **Deficiencias en bases de cotización y/o licitación**

##### **Condición**

Al revisar las bases de licitación No. 07-2014 del evento auditado, se determinó que fueron publicadas en el portal de GUAATECOMPRAS, sin embargo, no establecían el lugar, fecha y hora para la presentación, recepción y apertura de plicas.

##### **Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 19. Requisitos de las bases de licitación. Las bases de licitación, según el caso, deberán contener como mínimo lo siguiente: "... 9. Lugar, dirección exacta, fecha y hora en que se efectuará la diligencia de presentación, recepción y apertura de plicas..."

##### **Causa**

Falta de supervisión en la elaboración y redacción de las Bases de Licitación.

##### **Efecto**

Desinterés de oferentes en participar en el proyecto, provocando que no haya más ofertas por falta de claridad en las Bases de Licitación, en detrimento de los



---

intereses de la Municipalidad.

### **Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que previo a enviar las bases de licitación para su aprobación, estas sean revisadas detalladamente en su contenido.

### **Comentario de los Responsables**

Según acta No. 11-2014 de fecha 19 de septiembre de 2014, el licenciado Jorge Castro Alay en representación del señor Manuel de Jesús Porrás Bran, Jefe de Compras, 1) manifiesta verbalmente: "debe considerarse las respuestas documentales así como los comentarios verbales, para el análisis y evaluación respectiva, por parte de la Comisión de Auditoría. Según nota sin número de fecha 17 de septiembre del año 2014, del señor Manuel de Jesús Porrás Bran (Jefe de Compras), manifiesta lo siguiente": "Considerando que la convocatoria que fue publicada en GUATECOMPRAS, se estableció el momento y el lugar para la presentación, recepción y apertura de ofertas; por lo mismo no se considera necesario establecer los lineamientos en las Bases de los procesos siguientes "MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL PARCELAMIENTO TIERRA LINDA, SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA, ESCUINTLA"NOG. 3221865; "MEJORAMIENTO CALLE DE ACCESO PRINCIPAL PARCELAMIENTO EL NARANJO, SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA, ESCUINTLA"NOG. 3221830"; adjuntando el documento correspondiente". (SIC)

### **Comentario de Auditoría**

Derivado del análisis de la respuesta del (Jefe de Compras), las pruebas presentadas no son suficientes para desvanecer el hallazgo, debido a que en la Ley de Contrataciones del Estado establece la inclusión del lugar, fecha y hora en que se deben presentar las plicas, por lo que se confirma el hallazgo notificado.

### **Hallazgo No. 5**

#### **No se tuvo a la vista la programación de negociaciones**

#### **Condición**

En la revisión del expediente del evento auditado, se requirió en oficio/MAC/02/DCGP/0183/2014, de fecha 22 de julio de 2014, a la Directora de Planificación Municipal, la Programación de Negociaciones del ejercicio fiscal del



año 2014, la cual debe incluir la descripción del proyecto "MEJORAMIENTO CALLE DE ACCESO PRINCIPAL, PARCELAMIENTO TIERRA LINDA, SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA, ESCUINTLA", la cual no se tuvo a la vista de la comisión de auditoría por no ser presentada por la Municipalidad.

### **Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el Artículo 4. Programación de negociaciones. "Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo."

### **Causa**

Falta de Cumplimiento al no elaborar la Programación de Negociaciones por parte de la Municipalidad.

### **Efecto**

Realización de proyectos durante un ejercicio fiscal sin estar programados para su ejecución físico-financiera por parte de la Municipalidad.

### **Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director Administrativo Financiero Municipal (DAFIM), para que cada año se elabore la programación de negociaciones del periodo fiscal correspondiente y que incluya los proyectos a ejecutarse como el auditado.

### **Comentario de los Responsables**

Según acta No. 11-2014 de fecha 19 de septiembre de 2014, el señor Jorge Castro Alay, verbalmente manifiesta: la documentación que hoy entrego incluye las respuestas del honorable Concejo Municipal sobre los hallazgos notificados a cada uno de nosotros, así mismo solicitamos a la comisión de auditoría tomar en consideración nuestras respuestas documentales que a nuestro juicio es suficiente para desvanecer los mismos. Según nota sin número de fecha 17 de septiembre del año 2014, del Licenciado Jorge Castro Alay (Director Financiero), manifiesta lo siguiente: Los proyectos siguientes: "MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL PARCELAMIENTO TIERRA LINDA, SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA, ESCUINTLA" NOG. 3221865, por un monto de Q1,524,440.00 ; "MEJORAMIENTO



CALLE DE ACCESO PRINCIPAL PARCELAMIENTO EL NARANJO, SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA, ESCUINTLA" NOG. 3221830, por un monto de Q1,419,775.00 ;"AMPLIACIÓN CALLE 2DA. AVENIDA Y 2DA. CALLE, COLONIA VISTA LINDA, DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA, DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA" NOG. 3221725, por un monto de Q1,236,710.00.

Los proyectos detallados anteriormente quedaron programados dentro del Plan Operativo Anual según establecido en el Art. 8 de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus modificaciones y Art. Del 129 al 131 del Código Municipal y en el presupuesto aprobado para cada ejercicio fiscal. Se adjunta copia del POA y la Ejecución Presupuestaria de Egresos 2,014, donde se reflejan los proyectos establecidos a ejecutar por la Municipalidad".

### **Comentario de Auditoría**

Derivado del análisis de la respuesta del Director Financiero, las pruebas presentadas no son suficientes para desvanecer el hallazgo, debido a que la Programación de Negociaciones, debe elaborarse antes del ejercicio fiscal y el mismo no se tuvo a la vista, por lo que se confirma el hallazgo notificado.

### **Hallazgo No. 6**

#### **Junta de Licitación no consigna en el acta de calificación y adjudicación la ponderación de cada oferta participante**

#### **Condición**

Al revisar el expediente del evento auditado, se determinó que en el Acta de Calificación y Adjudicación No. 43-2014, de fecha 15 de mayo de 2014 la Junta de Calificación no consignó la ponderación de las cuatro (4) ofertas que quedaron dentro de los límites máximos de las franjas de fluctuación de precios con respecto al costo total oficial estimado, según cláusula TERCERO. DE LA CALIFICACIÓN: en la que indica: "...procedemos a asignar la ponderación que de acuerdo a la evaluación le corresponde a la oferta de Licitación presentada por Armando Ramírez Velazco, representante legal de la entidad Diseño y Construcción Ramírez, siendo las siguientes: costo de la obra cincuenta por ciento (50%); plazo de ejecución de la obra: treinta por ciento (30%); experiencia en proyectos similares: veinte por ciento (20%). Totalizando una ponderación de cien por ciento (100%)...", la cual corresponde a la empresa adjudicada, no así la calificación asignada a las otras cuatro (04) ofertas participantes.





## **Criterio**

El Decreto número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas Artículo 12 ADJUDICACION (Reformado por el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 644-2005. Publicado el 21/diciembre/05 y nuevamente reformado por el Artículo 1. Del Acuerdo Gubernativo no. 512-06 publicado el 12/10/06 con vigencia el día siguiente de su publicación). Establece: "... El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferente en cada uno de los criterios de evaluación aplicados. Esta información de detalle debe ser publicada en GUATECOMPRAS. Los criterios de evaluación que la entidad contratante consideró en las bases para adjudicar el concurso, incluyendo la formula, escala y la ponderación que se aplicó a cada uno de ellos, deben estar previamente definidos en las bases, siendo objetivo y cuantificables...".

## **Causa**

Falta de conocimiento de la Junta de Licitación al no incluir la ponderación de los criterios de calificación, de las cuatro (4) ofertas participantes.

## **Efecto**

Que las ofertas participantes no adjudicadas, presenten recursos administrativos que retrasen la ejecución de los proyectos como el auditado.

## **Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones a los miembros de la Junta de Licitación, para que en el Acta de Adjudicación indiquen la calificación y procedimiento aplicado a cada oferente.

## **Comentario de los Responsables**

Según acta No. 11-2014, de fecha 19 de septiembre de 2014, el licenciado Jorge Castro Alay, Director Financiero manifiesta verbalmente: así mismo en representación de los demás miembros de la Junta de Licitación solicitamos a la comisión de auditoría tomar en consideración nuestras respuestas documentales que a nuestro juicio es suficiente para desvanecer los mismos. 1) "Según nota sin número de fecha 17 de septiembre del año 2014, de los señores Manuel de Jesús Porras Bran (Jefe de Compras), Mayra Lorena Rivas Rogel de Gomar (Contadora



Municipal), Antonio Cisneros López (Director de Unidad de Desarrollo Social) y Cesar Augusto Alvarado (Director de Comunicación Social), todos miembros de la Junta de Licitación, manifiestan lo siguiente": "La ponderación efectuada a cada oferta participante en los procesos de los proyectos "MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL PARCELAMIENTO TIERRA LINDA, SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA, ESCUINTLA"NOG. 3221865; "MEJORAMIENTO CALLE DE ACCESO PRINCIPAL PARCELAMIENTO EL NARANJO, SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA, ESCUINTLA"NOG. 3221830;"AMPLIACIÓN CALLE 2DA. AVENIDA Y 2DA. CALLE, COLONIA VISTA LINDA, DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA, DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA" NOG. 3221725 se elaboró en un cuadro como anexo al acta de calificación y adjudicación como consta en el documento adjunto".

### **Comentario de Auditoría**

Derivado del análisis de la respuesta de los señores integrantes de la Junta de Licitación, las pruebas presentadas no son suficientes para desvanecer el hallazgo, debido a que no se incluyó en el Acta de Adjudicación No 39-2014 el cuadro de ponderaciones, por lo que se confirma del hallazgo notificado.



## 7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ING. ROLANDO GUZMÁN FIGUEROA	ALCALDE	13/02/2013 al 19/09/2014
2	MANUEL DE JESUS PORRAS BRAN	JEFE DE COMPRAS	13/02/2013 al 19/09/2014
3	MAYRA LORENA RIVAS ROGEL DE GUMAR	CONTADORA MUNICIPAL	13/02/2013 al 19/09/2014
4	LIC. ANTONIO CISNEROS LOPEZ	DIRECTOR UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL	13/02/2013 al 19/09/2014
5	CESAR AUGUSTO ALVARADO	DIREC. DE COMUNICACIÓN SOCIAL	13/02/2013 al 19/09/2014
6	RUDI ECRISLDO OCHOA	GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	13/02/2013 al 19/09/2014
7	GARY NOE JACINTO CASTRO	SECRETARID MUNICIPAL	13/02/2013 al 19/09/2014
8	LIC. JORGE CASTRO ALAY	DIRECTOR FINANCIERO	13/02/2013 al 19/09/2014
9	ARQ. KAEN SOFIA AGUILAR FRANCO	DIRECTORA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	13/02/2013 al 19/09/2014
10	LIC. JOSE FERNANDO MONTERROSO MENZEL	JUEZ DE TRANSITO MUNICIPAL	13/02/2013 al 19/09/2014
11	LIC. RAFAEL ALFREDO ESPADEROS GAITAN	SINDICO PRIMERO	13/02/2013 al 19/09/2014
12	SR. ANGEL FRANCISCO GONZALEZ VELASQUEZ	SINDICO SEGUNDO	13/02/2013 al 19/09/2014
13	SR. JUAN MANUEL PORTILLO BATRES	CONSEJAL PRIMERO	13/02/2013 al 19/09/2014
14	SR. NERY AMILCAR DUARTE SOTO	CONSEJAL SEGUNDO	13/02/2013 al 19/09/2014
15	SR. JUAN GUTIERREZ GODINEZ	CONSEJAL TERCERO	13/02/2013 al 19/09/2014
16	LICDA. LESLIE SUSAN MALDONADO SANCHEZ	CONSEJAL CUARTO	13/02/2013 al 19/09/2014
17	JUAN EMILIO POSADAS GONZALEZ	CONSEJAL QUINTO	13/02/2013 al 19/09/2014
18	CELVIN ANDRES MORAN ARANA	CONSEJAL SEXTO	13/02/2013 al 19/09/2014

### INTEGRANTES DE LA JUNTA DE LICITACION

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	MANUEL DE JESUS PORRAS BRAN	INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACION	13/02/2013 al 19/09/2014
2	MAYRA LORENA RIVAS ROGEL DE GUMAR	INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACION	13/02/2013 al 19/09/2014
3	LIC. ANTONIO CISNEROS LOPEZ	INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACION	13/02/2013 al 19/09/2014
4	CESAR AUGUSTO ALVARADO	INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACION	13/02/2013 al 19/09/2014
5	RUDI ECRISLDO OCHOA	INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACION	13/02/2013 al 19/09/2014



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL  
DE AUDITORÍA  
A CONTRATACIONES DEL ESTADO**

**ENTIDAD  
MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, SANTA ROSA**

**PERÍODO AUDITADO  
DEL 02 DE ABRIL AL 21 DE AGOSTO DE 2014**



**GUATEMALA, FEBRERO DE 2015**

---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 BASE LEGAL

El municipio de Barberena es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado por el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### 1.2 FUNCIÓN

El municipio, para la gestión de sus actividades, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes:

- Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a: abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado, alumbrado público, mercados, rastros administración y autorización de cementerios, limpieza y ornato, tratamiento de desechos y residuos sólidos, pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento, regulación del transporte, gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales, servicios de policía municipal, generación de energía eléctrica, delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales, reforestación para la protección de la vida,



salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.

### **1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA**

Según nombramiento No. DCGP-0202-2014 de fecha 30 de julio de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad del Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Licda. Diana Juvisa Lopez Vasquez (Coordinador) y Lic. Pedro Esquivel Carrillo (Supervisor).

### **1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Unidad Ejecutora del proceso de Contratación objeto de la auditoría es la Municipalidad de Barberena, Santa Rosa, con Cuentadancia No. T3-6-2.

### **1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA AUDITORÍA**

El objeto fue revisar el proceso "CONSTRUCCIÓN INSTITUTO BÁSICO ALDEA EL CERINAL, BARBERENA SANTA ROSA", con NOG 3357767, por un monto de Q4,004,800.00, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a Empresa Mercantil DEL SOL.

Los recursos considerados para el proceso de Contratación, provienen del IVA paz o 10% Inversión; Consejos de Desarrollo y Aporte de la Comunidad, asignados a Municipalidad de Barberena, Santa Rosa. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 13-0-6-0-1-332-21-101-1; 13-0-6-0-1-332-31-101-4 y 13-0-6-0-1-332-31-3101-2.

### **1.6 ESTADO DE AVANCE DE LA AUDITORÍA**

A la fecha de inicio de la auditoría, el proceso de contratación objeto de la misma se encontraba en la fase Suscripción y Aprobación de Contrato correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La Auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el



---

## Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 51. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal.

Manual de Funciones y Atribuciones aplicables a adquisiciones de la Municipalidad de Barberena, aprobado según Acta No. 40-2003 del 11 de octubre del 2003.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **3.1 GENERAL**

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionado con la contratación pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuye a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.



---

## 3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de contrataciones públicas, tales como:

- Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
- Lograr una adecuada segregación de funciones incompatibles.
- Contribuir a la transparencia del proceso.
- Dar a conocer lo que se desea adquirir así como las condiciones del proceso.
- Contribuir a adjudicar, de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
- Otorgar transparencia al proceso de apertura, revisión, calificación y adjudicación del evento.
- Asegurarse que las empresas cuenten con la capacidad técnica y económica.
- Promover el cumplimiento del contrato.
- Establecer el marco legal acordado que regirá las relaciones, derechos y obligaciones entre las partes.
- Aprobación de los documentos de cotización.
- Comprobar que la obra, bien o servicios contratados sea entregado de conformidad con las condiciones pactadas.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### 4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "CONSTRUCCIÓN INSTITUTO BÁSICO ALDEA EL CERINAL, BARBERENA SANTA ROSA", que corresponde al período auditado del 02 de abril al 21 de agosto de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, correspondientes de la etapa Selección y Contratación.

- Segregación de Funciones
- Publicación de Aviso de Licitación
- Entrega de Documentos de Licitación
- Aclaraciones y Modificaciones
- Junta de Licitación
- Presentación y Recepción de Plicas
- Apertura de Plicas
- Garantía de Sostenimiento de Oferta
- Evaluación de Plicas





- 
- Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados
  - Acta de Adjudicación
  - Aprobación de la Adjudicación
  - Notificación de Resultados de adjudicación
  - Documentación Necesaria para Contratar y Cumplimiento de Requisitos
  - Elaboración de Contrato
  - Garantía de Cumplimiento
  - Suscripción y Aprobación del Contrato

## 4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado no se evaluaron aspectos técnicos de infraestructura.

El cumplimiento de los hallazgos contenidos en este informe de Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

## PLAN OPERATIVO ANUAL

En cumplimiento al numeral 4.2 de las Normas Generales de Control Interno, la entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras. Asimismo presentó copia del mismo una semana después de haber sido aprobado su presupuesto a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública.

En cumplimiento con lo establecido en las leyes y normas vigentes y después de realizar el Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado del Proceso "CONSTRUCCIÓN INSTITUTO BÁSICO ALDEA EL CERINAL, BARBERENA SANTA ROSA", con NOG 3357767, por un monto de Q. 4,004,800.00, se estableció, que dicho evento no se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual de la Municipalidad de Barberena ya que el 99.85% del proyecto está financiado por el Consejo Departamental de Desarrollo del departamento de Santa Rosa, según Convenio No. 15-2014, de fecha 29 de mayo del 2014.

El Plan Operativo Anual de la Municipalidad de Barberena fue presentado ante la Contraloría General de Cuentas el 14 de enero del 2014, no obstante el Presupuesto de Ingresos y Egresos de dicha Municipalidad fue aprobado el 14 de diciembre del 2013. Sin embargo la Municipalidad cumplió con el plazo establecido



en el Artículo 47 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 48 Acuerdo Gubernativo 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

## **5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN**

### **5.1 COMENTARIO**

Según Convenio No. 15-2014 de fecha 29 de mayo del 2014, acordó el Consejo Departamental de Desarrollo, la Municipalidad y la Comunidad del municipio de Barberena, departamento de Santa Rosa, la "CONSTRUCCIÓN DE INSTITUTO BÁSICO ALDEA EL CERINAL, BARBERENA SANTA ROSA".

En Acta No. 23-2014 de fecha 07 de junio del 2014, el Consejo Municipal aprueba las Bases y Documentos de Licitación.

En Acta No. 10-2014 de fecha 21 de julio del 2014, la Junta de Licitación dejó constancia de la recepción de las ofertas presentadas para el Proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE INSTITUTO BÁSICO ALDEA EL CERINAL, BARBERENA SANTA ROSA", así mismo constancia de la apertura de plicas, entre las empresas participantes están: Servicios Garza, Empresa del Sol y Tecno Caminos.

En Acta No. 03-2014 de fecha 23 de julio del 2014, la Junta de Licitación dejó constancia de la calificación de las ofertas y la adjudicación a Empresa Mercantil Del Sol, representada por el señor Misael Armando Cámara Oliveros, por un monto de Q. 4,004,800.00. Dicha adjudicación fue aprobada por el Concejo Municipal según Acta No. 31-2014 del fecha 02 de agosto del 2014.

En Contrato Administrativo No. 12-2014 de fecha 13 de agosto del 2014, los señores: Rubelio Recinos Corea, Alcalde Municipal y en Representación de la Municipalidad de Barberena y Misael Armando Cámara Oliveros en Representación de la Empresa Mercantil Del Sol, suscriben contrato para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE INSTITUTO BÁSICO ALDEA EL CERINAL, BARBERENA SANTA ROSA", por el monto de Q. 4,004,800.00.

Como resultado del Examen Especial de Auditoria a Contrataciones del Estado realizado al proceso "CONSTRUCCIÓN DE INSTITUTO BÁSICO ALDEA EL CERINAL, BARBERENA SANTA ROSA" con NOG 3357767, por un monto de Q 4,004,800.00, se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados: (1) relacionado con el Control Interno y (1) relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, los cuales se encuentran a detalle en el presente informe.



---

## 5.2 CONCLUSIÓN

El proceso de contratación "CONSTRUCCIÓN INSTITUTO BÁSICO ALDEA EL CERINAL, BARBERENA SANTA ROSA", con NOG 3357767, se encontraba en la fase Suscripción y Aprobación de Contrato correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique), Decreto 12-2002, Código Municipal, Manual de Funciones y Atribuciones de la Municipalidad de Barberena y las Normas Generales de Control Interno .

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de la Municipalidad de Barberena, Santa Rosa; así como de velar por contratar el precio más favorable para los intereses del estado.

## 6. RESULTADO (S) DE LA AUDITORÍA

Como resultado (s) del Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado, y derivado de la importancia de el (los) hallazgo (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de contratación auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "CONSTRUCCIÓN INSTITUTO BÁSICO ALDEA EL CERINAL, BARBERENA SANTA ROSA"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Municipalidad de Barberena, Santa Rosa, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de contrataciones:

## RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Falta de Manual de Procedimientos



## **Condición**

Se determinó que no existe un Manual de Procedimientos para las Compras, Adquisiciones y Contrataciones que realiza la Municipalidad de Barberena.

## **Criterio**

El Acuerdo número 09-03 de fecha 08 de julio del 2003, del jefe de la Contraloría General de Cuentas, aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental. 1 Normas de Aplicación General. 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo."

## **Causa**

Inobservancia de la normativa vigente y por tanto inexistencia de manuales de procedimientos relacionados con el proceso de compras, adquisiciones y contrataciones realizadas por la municipalidad.

## **Efecto**

El no contar con procedimientos autorizados, provoca deficiencias en las actividades de compras, adquisiciones y contrataciones realizadas por el personal administrativo y financiero de la municipalidad.

## **Recomendación**

El Consejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que proceda a gestionar la elaboración de dichos manuales ante un profesional especializado en dicho aspecto, posteriormente someterlos a la aprobación de la autoridad competente y luego socializarlos ante el personal de la Municipalidad para su conocimiento y puesta en práctica.

## **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 142-2014 de fecha 22 de octubre del 2014, la Junta de Licitación,



Directora de AFIM y el Alcalde Municipal, manifiestan lo siguiente: "Se le hace de su conocimiento que los procedimientos para las compras y adquisiciones aplicados en la Municipalidad de Barberena, están contenido en el Manual de Administración Financiera Integral Municipal y se complementan con lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones de Estado, Decreto 57-92, El Acuerdo Gubernativo Un mil cincuenta y seis guión Noventa y dos (1056-92), Resoluciones números 11-2010, y 01-2014, del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdos Ministeriales números 43-2008, 23-2010, 24-2010, 4-2012, del Ministerio de Finanzas Públicas y leyes afines. Los documentos referidos contienen claramente los procedimientos generales para la adquisición de bienes, suministros y servicios, por lo tanto un manual se estaría elaborando con los mismos procedimientos."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la Municipalidad debe contar con sus propios manuales de procedimientos, según las Normas Generales de Control Interno Gubernamental; los cuales cumplan con lo establecido en las Leyes, Reglamentos, Acuerdos, Normas y Manuales aplicables.

## **RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No. 1**

#### **Personal contratado bajo renglón 029 con funciones permanentes**

#### **Condición**

Al revisar el expediente del evento auditado, se determinó que el Dictamen Técnico y Dictamen Jurídico fueron emitidos por profesionales, Ingeniero Civil y Abogada y Notaria respectivamente, ambos contratados bajo el renglón presupuestario 029, lo cual no les da calidad de servidores públicos para ejercer funciones permanentes.

#### **Criterio**

El Acuerdo No. A-118-2007 de fecha 27 de abril de 2007, del Contralor General de Cuentas, establece en el artículo 2 lo siguiente: "Al personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 "otras remuneraciones del Personal Temporal" por



carecer de la calidad de servidor público, no le son aplicables las normas contenidas en el decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento; por lo que no están afectos ni obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y en consecuencia tiene prohibición para el manejo de fondos públicos, ejerzan funciones de dirección y decisión. Esta prohibición surte efectos a partir del uno de agosto de dos mil siete."

El Reglamento de la Ley de Servicio Civil, Acuerdo Gubernativo No. 18-98, en el artículo 1 establece: "Servidores Públicos. Para los efectos de la Ley de Servicio Civil y el presente Reglamento, se consideran como servidores públicos o trabajadores del estado los siguientes:

- **Funcionario Público:** Es la persona individual que ocupa un cargo o puesto, en virtud de elección popular o nombramiento conforme a las leyes correspondientes, por el cual ejerce mando, autoridad, competencia legal, representación de carácter oficial de la dependencia o entidad estatal correspondiente, y se le remunera con un salario; y
- **Empleado Público:** Es la persona individual que ocupa un puesto al servicio del Estado en las entidades o dependencia regidas por la Ley de Servicio Civil, en virtud de nombramiento o contrato expedidos de conformidad con las disposiciones legales, por el cual queda obligada a prestar sus servicios o a ejecutar una obra personalmente a cambio de un salario bajo la dirección continuada del representante de la dependencia, entidad o institución donde presta sus servicios y bajo la subordinación inmediata del funcionario o su representante".

### **Causa**

Inobservancia de la normativa vigente al contratar personal en renglón 029, para realizar funciones permanentes.

### **Efecto**

Riesgo de que las decisiones, resoluciones y/o dictámenes emitidos por los profesionales, ya que pueden carecer de validez, por estar contratados en un renglón que tiene prohibido ejercer funciones de dirección y decisión.

### **Recomendación**



Que el Consejo Municipal gire instrucciones al Alcalde Municipal, para que en todos los eventos de contratación, los dictámenes regulados en la Ley de Contrataciones del Estado, sean emitidos por funcionarios o empleados públicos facultados legalmente, para ejercer funciones de naturaleza permanente, o cargos de dirección, decisión o manejo de fondos públicos.

### Comentario de los Responsables

Según oficio No.142-2014 de fecha 22 de octubre del 2014 la Junta de Licitación, Directora de AFIM y el Alcalde Municipal, manifiestan lo siguiente: "Si bien es cierto, estos fueron emitidos por Profesionales contratados bajo el renglón 029, quienes son personas especializadas de esta Municipalidad y prestan sus servicios en áreas que no están establecidas dentro de la base legal citada por usted.

La base legal contenida en su criterio se refiere a la no contratación de servicios técnicos y profesionales para desempeñar cargos donde manejen fondos públicos, ejerzan funciones de Dirección y de decisión.

Por lo anterior, le solicitamos reconsiderar este hallazgo ya que a nuestro criterio las objeciones que se indican no están contenidas en esta prohibición."

### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los profesionales que emitieron los dictámenes Técnico y Jurídico, son personas especializadas, sin embargo no tiene la calidad de Servidor Público o Trabajador del Estado por el renglón bajo el cual se encuentran contratados.

## 7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	RUBELIO RECIOS COREA	ALCALDE MUNICIPAL DE BARBERENA	02/04/2014 - 21/08/2014
2	FRANCISCO ARTURO HERNANDEZ LANUZA	SINDICO I	02/04/2014 - 21/08/2014
3	RAMIRO ALFONSO GONZALEZ HERRARTE	SINDICO II	02/04/2014 - 21/08/2014
4	VICTOR MANUEL JIMENEZ MORAN	CONCEJAL I	02/04/2014 - 21/08/2014
5	EDUARDO CHINCHILLA GIRON	CDNCEJAL II	02/04/2014 - 21/08/2014
6	ISRAEL ANTONIO DE JESUS ZETINO DAVILA	CONCEJAL III	02/04/2014 - 21/08/2014
7	MARIO SILVIO SANTIZO CHACON	CDNCEJAL IV	02/04/2014 - 21/08/2014
8	SALVADOR GARCIA PINEDA	CONCEJAL V	02/04/2014 - 21/08/2014
9	FLOR DE MARIA MORGAN AREVALO DE LIMA	DIRECTORA DE AFIM	02/04/2014 - 21/08/2014
10	EDGAR OMAR LOY SOSA	DIRECTOR DMP	02/04/2014 - 21/08/2014



---

<b>INTEGRANTES DE LA JUNTA DE LICITACIÓN</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERIODO</b>
1. JOEL FERNANDO LIMA RUANO	OFICIAL DE TESORERÍA	02/04/2014-21/08/2014
2. JORGE ESTUARDO CARRERA	ENCARGADO DE PUBLICIDAD Y COMITÉS DE AGUA	02/04/2014-21/08/2014
3. TDMÁS DE JESÚS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	AUXILIAR DE SECRETARÍA	02/04/2014-21/08/2014
4. JUAN MANUEL FLORES ROMERO	ENCARGADO DE OFICINA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	02/04/2014-21/08/2014
5. BERNARDO RAFAEL PÉREZ GONZÁLEZ	TÉCNICO OPERATIVO	02/04/2014-21/08/2014

